

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3314

FECHA: 14 de junio de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Ing. Jorge Chaves Arce Rector y Presidente, a.i.

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación de las Actas No. 3312 y No. 3313	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	12
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Comisiones Permanentes	12
ARTÍCULO 6.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	12
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.379, No. 23.443, No. 23.574 y No. 23.590. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	17
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 27 de julio de 2026. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	28
ARTÍCULO 9.	Reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio TIE-0271-2023). Primera votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	31
ARTÍCULO 10.	Atención del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023: "Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia	38

	presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente”, presentado por los profesores Luis Fernando Bogantes Garcia, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Aguero y Gustavo Alcides Cabrera Araya. (Primera sesión ordinaria). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	
ARTÍCULO 11.	Prórroga del plazo al Tribunal Institucional Electoral para la entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario (Atención del oficio TIE-0544-2023). <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	42
ARTÍCULO 12.	Aspectos operativos y presupuestarios para el inicio de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	46
ARTÍCULO 13.	Disposiciones Convocatoria 2024 para la presentación de propuestas nuevas de: actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y extensión vinculados a formación en posgrados, y proyectos de investigación y de extensión. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	66
ARTÍCULO 14.	Creación de una Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	83
ARTÍCULO 15.	Creación de una Comisión Especial encargada de elaborar un pronunciamiento y un plan de acciones a desarrollar en el ITCR, para la defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social, la salud pública y social de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	95
ARTÍCULO 16.	Evaluación al 31 de diciembre de 2022 de los Planes Tácticos Institucionales 2021-2022. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	100
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 17.	Temas de Asuntos Varios	
	a. Llamado a unirse en la Marcha y Festival Cultural “Pacto Social por la Educación”	107
	b. Propuesta para atender tema de salud mental en la Institución	108
	c. Felicitación a personas electas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión	108
	d. Felicitación a personas que asumirán las Vicerrectorías en el equipo de Rectoría período 2023-2027	108

El señor Luis Gerardo Meza Cascante informa que, el señor Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente a.i. del Consejo Institucional justificó la ausencia debido a que, los señores Rectores de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) se reunirán hoy a las 9:00 a.m., en la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA), para atender una conferencia de prensa y discutir aspectos logísticos relacionados con la participación de las

Universidades Estatales en la Marcha y Festival Cultural “Pacto Social por la Educación Pública”, que se llevará a cabo el martes 20 de junio de 2023; por lo que en el ejercicio de lo que establece el Artículo 32 del Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde abrir la sesión y luego le compete al Pleno designar a la persona que presidirá.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presentan el señor Randall Blanco Benamburg y la señora Ana Damaris Quesada Murillo. El señor Luis Gerardo Meza Cascante indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos, La Unión

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en la ciudad de Córdoba en Argentina.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación, en San Juan de Tres Ríos.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que, se encuentra en su Apartamento en el Distrito Oriental Cartago.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que, se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante informa que, participan en la sesión 9 Integrantes, 1 presente en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta moción de orden para proponer al señor Randall Blanco Benamburg, quien se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional, para que presida la sesión.

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que no ha recibido informe sobre la ausencia de la señorita Abigail Quesada Fallas, y que espera que se incorpore en el transcurso de la sesión.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3312 y No. 3313
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.379, No. 23.443, No. 23.574 y No. 23.590. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 27 de julio de 2026. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio TIE-0271-2023). Primera votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Atención del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023: “*Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente*”, presentado por los profesores Luis Fernando Bogantes Garcia, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Aguero y Gustavo Alcides Cabrera Araya. (Primera sesión ordinaria). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Prórroga del plazo al Tribunal Institucional Electoral para la entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario (Atención del oficio TIE-0544-2023). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Aspectos operativos y presupuestarios para el inicio de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Disposiciones Convocatoria 2024 para la presentación de propuestas nuevas de: actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y extensión vinculados a formación en posgrados, y proyectos de investigación y de extensión. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Creación de una Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Creación de una Comisión Especial encargada de elaborar un pronunciamiento y un plan de acciones a desarrollar en el ITCR, para la defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social, la salud pública y social de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Evaluación al 31 de diciembre de 2022 de los Planes Tácticos Institucionales 2021-2022. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3312 y No. 3313

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3312 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3313 y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **SCI-510-2023** Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional y Rector a.i., con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Vicerrectora de Docencia, al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, M.E.T. Fátima Díaz Quesada, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje y a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., en el cual solicita dejar sin efecto el oficio SCI-485-2023, remitido originalmente el 29 de mayo de 2023 y posteriormente reenviado el 06 de junio de 2023, e informa que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en la reunión No. 807 celebrada el 12 de mayo del 2023, dictaminó la no procedencia de la propuesta para la creación del “Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de Inglés, CONARE”, recibida mediante el oficio R-253-2022. (SCI-763-06-2023)

Se toma nota.

2. **DFOE-CAP-1160** Memorando con fecha de recibido 8 de junio de 2023, suscrito por la Licda. Natalia Romero López, Gerente de Área a.i., el M.Sc. Juan Carlos Barboza Sánchez, Asistente Técnico y la M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo, Fiscalizadora Asociada, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la Contraloría General de la República, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora a.i., la MAE Silvia Watson Araya, Directora, Departamento Financiero Contable, y a la Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, en el cual se remite la aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2023 del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-772-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **VIE-327-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrito por la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigido a la Máster Tannia Araya, Presidente del Tribunal Institucional Electoral y al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Investigación y Extensión, al Dr. Arq. David Porras Alfaro, Escuela de Arquitectura y Urbanismo y al Dr. Fabián Echeverría Beirute, Escuela de Agronomía, en el cual notifica que se extiende el nombramiento de Representación Académica ante el CIE, del Dr. David Porras Alfaro como integrante titular a partir del 1° de julio hasta el 10 de octubre, 2023. Adicionalmente, se amplía el nombramiento del Dr. Fabián Echeverría Beirute como integrante suplente, durante el periodo supra citado. (SCI-776-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. **Resolución VIE-001-2023**, con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrita por la Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, dirigida al Dr. Arq. David Porras Alfaro, Profesor de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a la Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, al Dr. Fabián Echeverría Beirute, Profesor de la Escuela de Agronomía, Campus Tecnológico Local San Carlos, al M.Sc. Sergio Torres Portuguesez, Director de la Escuela de Agronomía, Campus Tecnológico Local San Carlos, a la Máster Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE) y al Ing. Jorge Chaves Arce M.Sc., Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del

Consejo de Investigación y Extensión y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual resuelve: 1. Nombrar al Dr. Arq. David Porras Alfaro como representante Titular de un Campus Tecnológico Local o un Centro Académico, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), del 01 de julio al 10 de octubre del 2023 y 2. Nombrar al Dr. Fabián Echeverría Beirute como representante Suplente de un Campus Tecnológico Local o un Centro Académico, ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE), del 01 de julio al 10 de octubre del 2023. (SCI-779-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

5. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual adjunta solicitud de prórroga y oficio DFC-446-2023 (oficio R-313-2023, “Solicitud de atención a los incisos a y b, de la Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023. Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”. (SCI-755-06-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. CIRE-091-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el MGP. René D’Avanzo Trejos, Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M.Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña, en el cual solicita proceder con la convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de un académico para que se integre a CIRE, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2023 al 30 de setiembre de 2026, debido a que al M.Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña, se le vence su nombramiento a partir del 01 de octubre de 2023. (SCI-753-06-2023)

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

7. AL-247-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto base del Proyecto “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N° 9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS”. Expediente No. 23.590. (SCI-756-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

8. AL-248-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el Proyecto “LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICION A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022”. Expediente No. 23.443. (SCI-757-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

9. AL-249-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto del Proyecto de Ley “REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL”. Expediente No. 23.574. **(SCI-758-06-2023)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. AL-250-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de junio de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el texto base del Proyecto “LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL”. Expediente No. 23.379. **(SCI-759-06-2023)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

11. VAD-169-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, a la MSc. Ruth Pérez Cortés, Departamento de Financiero Contable y al Bach. Daniel Abarca Calderon, Coordinadora Unidad de Tesorería, en el cual remite la propuesta de modificación de Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento de Garantías y Caucciones del ITCR. **(SCI-777-06-2023)**

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

12. DSC-77-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Óscar Gerardo López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M.Sc. Jorge Alfredo Chaves Arce, Rector a.i. y al Mag. Randall Blanco Benamburg, Integrante Consejo Institucional, en el cual informa que mediante oficio SCI-483-2023, la rectoría ha referido algunos temas de índole administrativa que fueron mencionados en Asuntos Varios de Sesión No. 3310 del Consejo Institucional, fecha 24 de mayo de 2023. Tratándose de asuntos que atañen al Campus San Carlos tomo la oportunidad para responder y así poner de manifiesto la actuación desde el Campus San Carlos. **(SCI-778-06-2023)**

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

13. SCI-503-2022 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lic. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora Departamento de Aprovisionamiento, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio AP-296-2023, indicando que se acordó abocarse como Comisión de Estatuto Orgánico al estudio de lo indicado en el oficio AP-296-2023 en lo relacionado con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, atender audiencia el martes 13 de junio del 2023, como parte de las acciones para atender lo relacionado con el artículo 18 del Estatuto Orgánico y trasladar copia del oficio AP-296-2023 a la Comisión de Planificación y Administración para que atienda los temas que se plantean en el oficio AP-296-2023, diferentes a lo relacionado con el artículo 18 del Estatuto Orgánico, por ser materia de su competencia directa. **(SCI-750-06-2023)** Firma digital

Se toma nota.

14. SCI-504-2022 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada oficio AP-296-

2023, considerando que el tema de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento es un tema que está siendo atendido en COPA, para lo que en derecho corresponda. (SCI-751-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-506-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 810 efectuada el 02 de junio del presente año, analizó la limitación que enfrentan las personas estudiantes de programas de bachillerato para matricular cursos de licenciatura para personas egresadas, al existir una disposición de la Vicerrectoría de Docencia que estableció ciertas condiciones para poder optar por el ingreso a ese tipo de programas, al respecto la Comisión le solicita: a. Emita una disposición que deje sin efecto el contenido del oficio ViDa-992-2005, b. Gire las instrucciones que pudieran ser necesarias para que las instancias académicas apliquen en todos sus alcances el artículo 37 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y c. Informe a esta Comisión, lo actuado en atención a los puntos a y b anteriores. (SCI-752-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-507-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de junio de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Licda. Evelin Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la MAE. Andrea González Quirós, Directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita conocer el estado de las garantías de los equipos de aire acondicionado de los edificios de reciente entrega, a fin de conocer sobre la posibilidad de la aplicación de estas. (SCI-760-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-508-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de junio de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Mauricio Paniagua Jiménez, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, con copia al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta ¿Cuáles han sido el avance y seguimiento de las acciones desarrolladas para evitar la materialización de los riesgos identificados en la formulación del PAO y que están relacionados con el contenido de dichos planes, especialmente en el apartado de infraestructura?. (SCI-761-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-509-2023 Memorando con fecha de recibido 6 de junio de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Mauricio Paniagua Jiménez, Director del Departamento de Administración de Mantenimiento, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que mediante el oficio R-421-2023 (el cual se adjunta a este memorando), la Rectoría remite una actualización del Plan Táctico de Inversión 2023-2024, la cual se estima conveniente compartir con la dependencia a su cargo y solicitar criterio respecto al contenido del mismo y a efecto

de identificar acciones que permitan anticipar requerimientos para un adecuado mantenimiento. (SCI-762-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-510-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 810 efectuada el 02 de junio del presente año, analizó la limitación que enfrentan las personas estudiantes de programas de bachillerato para matricular cursos de licenciatura para personas egresadas, al existir una disposición de la Vicerrectoría de Docencia que estableció ciertas condiciones para poder optar por el ingreso a ese tipo de programas, al respecto la Comisión le solicita: a. Emita una disposición que deje sin efecto el contenido del oficio ViDa-992-2005, b. Gire las instrucciones que pudieran ser necesarias para que las instancias académicas apliquen en todos sus alcances el artículo 37 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y c. Informe a esta Comisión, lo actuado en atención a los puntos a y b anteriores. (SCI-763-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-518-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita, muy respetuosamente, una opinión jurídica sobre la existencia o no de la antinomia señalada en el oficio C-DOSIEG-008-2023 y, en caso de que efectivamente exista, una recomendación de cómo puede ser resuelta por parte del Consejo Institucional. (SCI-764-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-519-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Máster María Estrada Sánchez, Presidenta del Consejo de Docencia, con copia al Consejo Institucional, al Consejo de Docencia y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual informa que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció de la temática en la reunión 810-2023, efectuada el 02 de junio de 2023, y acordó presentar una propuesta para la integración de una Comisión Especial que analice de forma integral la normativa que regula la evaluación del desempeño de las personas del sector académico ante el pleno del Consejo Institucional. La propuesta será conocida, discutida y votada en las próximas semanas en el Consejo Institucional e instar al Consejo de Docencia, en lo que le corresponda, y a la comisión que ese órgano reactivó, en lo suyo, para que adopten acciones y decisiones oportunas de manera que el proceso de evaluación docente por parte del estudiantado pueda realizarse con normalidad en el segundo semestre 2023. (SCI-765-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-520-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Presidente del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Máster María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite comunicado de acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles relacionado con la publicación en la Gaceta No. 1115 del "Reglamento de funcionamiento de la Defensoría Estudiantil" , en el que se acuerda advertir a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en su condición de Presidenta

del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que el acuerdo de la Sesión Ordinaria 02-2023, Artículo 7, del 24 de mayo de 2023, del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, invade potestades del Consejo Institucional, pretende regular a una instancia que no existe y fue adoptado por el Consejo. (SCI-766-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-521-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Vicerrectora de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional y a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., en el cual en atención al oficio VIE-211-2023 referido al seguimiento del informe AUDI-CI-004-2021 “Informe sobre la evaluación del proceso de formulación, formalización y seguimiento de compromisos y resultados de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se prevea gestionar prórrogas para mantener activos los plazos pactados con la Auditoría Interna. (SCI-767-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-522-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión Especial para que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada oficio DP-061-2023 referido a la labor de la Comisión Especial ya que se efectuó el nombramiento del M.A.E. Milton Sandoval Quirós, como representante del Consejo de Posgrado, desde el pasado 25 de noviembre de 2022, sin que a la fecha se le haya convocado a ninguna reunión, se solicita que se tomen las medidas que sean necesarias a fin de que la Comisión Especial pueda accionar y entregar el producto encomendado en el plazo vigente. (SCI-768-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

25. CEDA-244-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por William Delgado Montoya, PhD., Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido al Mag. Eduardo Sibaja Arias, Director OPES CONARE y a la Mag. Katalina Perera Hernández, Jefe División Académica OPES CONARE, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector a.i., al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, a la Dra. -Ing. Lilliana Sancho Chavarría, Coordinadora Unidad de Posgrado en Computación, a la Máster Liseth Montero Arroyo, Encargada planes de estudio, DAR, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al MA. Ulises Rodríguez Guerrero, Asesora Académica, CEDA, en el cual se informa a la División Académica y OPES, CONARE, de la aprobación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 7, del 07 de junio de 2023. Rediseño curricular del plan de estudios de la Maestría en Ciberseguridad (Atención oficio DP-056-2023). (SCI-769-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

26. CASI-78-2023 Memorando con fecha de recibido 8 de junio de 2023, suscrito por la M.Sc. Maricela Meño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, dirigido al señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-442-2023, Evaluación de la situación actual en salud mental por medio de la solicitud de información al CAIS. (SCI-772-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-523-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, en el cual solicita un estudio sobre impacto presupuestario con el objeto de creación de plazas de contratación temporal en la Clínica de Atención Integral en Salud. (SCI-774-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-524-2023 Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2023, suscrito por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita un criterio legal sobre la creación de plazas interinas. (SCI-775-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

29. R-444-2023 Memorando con fecha de recibido 5 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al Dr. Alejandro Masís Arce, Presidente FUNDATEC, con copia a la M.A.E Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se traslada oficio DP-057-2023, sobre la transcripción del Acuerdo del Consejo de Posgrado DP-06-2023, con asunto "Aprobación de solicitud a la Rectoría que considere en la Junta Administrativa de FUNDATEC, la propuesta de modificar las cargas al ingreso de los Programas de Posgrado administrados en Coadyuvancia con la FUNDATEC, a un 12.5%". (SCI-754-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-513-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 3, incisos 21 y 31, del 7 de junio de 2023. (SCI-770-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-514-2023 Memorando con fecha de recibido 7 de junio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3311, Artículo 3, incisos 4, 6, 8, 12 y 20, del 7 de junio de 2023. (SCI-771-06-2023) Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

32. Mensaje de correo electrónico Invitación con fecha de recibido 12 de junio de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual adjunta invitación al Acto solemne de juramentación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., quien sumirá el puesto de Rectora, para el periodo del 1 de julio 2023 al 30 de junio de 2027, a realizarse el 29 de junio del presente año, a las 10:00 a.m. en el Centro de las Artes. (SCI-780-06-2023)

Se toma nota. Invitación remitida a las Personas Integrantes del Consejo Institucional mediante mensaje de correo electrónico.

33. VIESA-510-2023 Memorando con fecha de recibido 13 de junio de 2023, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. y Presidente del

Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, en el cual remite la aclaración correspondiente a los temas referidos a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, presentados por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Representante Docente ante el Consejo Institucional en el punto de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria N° 3310, el día 24 de mayo de 2023. Mismos que fueron remitidos mediante el oficio SCI-483-2023. (SCI-781-06-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada al Mag. Randall Blanco Benamburg, Integrante del Consejo Institucional

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Randall Blanco Benamburg informa que en ausencia del señor Jorge Chaves Arce, no hay puntos para ser informados en el espacio de Informes de Rectoría.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de Comisiones Permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Aval a la Rectoría para que emita resolución sobre salario global transitorio en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 9 de setiembre de 2023, la cual se detalla a continuación:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:
*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional
“u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*
3. La Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635*, promulgada el 3 de diciembre de 2018, la cual introdujo reformas a la *Ley N.º 2166: Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957. De especial importancia el Título III, en donde se incluyeron una serie de normas relacionadas con el empleo público.
4. El Título III de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635*, en lo que interesa, instaló cambios en diversos incentivos salariales (anualidades, dedicación exclusiva, carrera profesional, entre otros.), lo cual tuvo un impacto significativo a nivel salarial dentro de la Administración Pública, pero en especial, en las universidades públicas, en donde, a partir de su aplicación, se ha dificultado la atracción y retención de talento humano.
5. En la actualidad, la Sala Constitucional tiene bajo estudio, la acción de inconstitucionalidad planteada por las personas exrectoras de las universidades públicas, desde el 12 de febrero de 2020, contra diversos artículos del Título III de la Ley No. 9635.

6. Que, la Sala Constitucional, en la resolución N.º 2021-017098, resolvió las consultas legislativas facultativas, en relación con el *Proyecto de Ley n.º 21 336: Ley Marco de Empleo Público*, e indicó la inconstitucionalidad de varios artículos en cuanto a su aplicación a las universidades públicas, debido a que “constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria”.

Respecto, a la resolución recién citada, la Sala Constitucional, estimó **que las universidades públicas no están sujetas a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Mideplán**, en “*las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas (...) a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa*”, según lo disponen los artículos 6 y 7 de la *Ley N.º 10 159*.

Por lo cual, es de resorte propio de las universidades públicas, llevar a cabo sus procesos de reclutamiento y selección, en aquellos puestos que estimen queden excluidos de la rectoría de Mideplán, por la propia naturaleza del servicio, así como de su alta gerencia. Es decir, las universidades públicas tenemos la autonomía suficiente, para diseñar las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que “*desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas*”, y tenemos la potestad de establecer la metodología de evaluación del trabajo bajo un esquema de puntaje según los factores que se consideren para cada puesto. Asimismo, las universidades estatales definirán su propia “familia laboral” con la clasificación de los puestos de trabajo.

Por último, la creación de una “Columna salarial global” a partir de la propia metodología de valoración del trabajo.

7. La Asamblea Legislativa aprobó, *la Ley Marco de Empleo Público, N°10159*, publicada en La Gaceta N° 46, Alcance Digital N° 50 del 9 de marzo de 2022, que de acuerdo con su transitorio XV, entró a regir doce meses después de su publicación.
8. El Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952-PLAN, se publicó en el Alcance N°39 A LA GACETA N°45, el viernes 10 de marzo de 2023.
9. Mediante oficio CNR-181-2022 del 03 de mayo de 2022, se comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, tomado en la sesión No.13- 2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el que define:

“QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.”

10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, del 08 de marzo de 2023. Acordó:

“...

- a. *Determinar, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al Artículo 84 de la Constitución Política, que todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentran vinculadas con el cumplimiento de las competencias constitucionales otorgadas a esta Institución, por lo que resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la independencia constitucionalmente otorgada.*
- b. *Confirmar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica está definitivamente excluido de las disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por cuanto está facultado para construir*

sus propias familias de puestos, así establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley, lo que no impide que, en el marco de su autonomía, pueda sujetarse al Régimen de Empleo Superior Universitario que se construye actualmente.

...”

11. La Propuesta para la implementación del Salario Global Transitorio, elaborada por Comisión del Régimen Empleo Superior Universitario (RESU) integrada por las direcciones de Recursos Humanos de las cinco universidades públicas y el CONARE, fue presentada a los señores Rectores mediante oficio OF-CDRH-39-2023 del 30 de marzo de 2023.

12. Mediante oficio CNR-183-2023 de fecha 13 de abril de 2023, el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES CONARE, comunicó a la Comisión (RESU), la aprobación, por parte de los señores Rectores, en sesión de CONARE No.12-2023 celebrada el 11 de abril 2023, de la PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO:

“A. APROBAR LA “PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO GLOBAL TRANSITORIO EN EL SISTEMA DE RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO (RESU)”, CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE EMPLEO SUPERIOR UNIVERSITARIO HACER UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA AL CONARE AMPLIADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL MARTES 25 DE ABRIL DE 2023, A LAS 2:00 P.M. EN EL AUDITORIO DEL CONARE.”

13. Que a la fecha cuatro de las cinco universidades estatales han aprobado la escala de salario global temporal, quedando pendiente únicamente el Instituto tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal *“goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”*, potestades que ejercen también en el ámbito de la organización y gobierno de su propio régimen de empleo.
2. Que, en el emblemático voto 1313-93, la Sala Constitucional sobre la autonomía universitaria indicó, en sus considerandos:

“VI. - SIGNIFICACION DEL CONCEPTO DE AUTONOMIA. - *Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que*

prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92)." (el resaltado no es original del texto).

3. El Consejo Institucional, al igual que el resto de los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas del País, se manifestó, por medio de sendos pronunciamientos, en contra de la Ley Marco de Empleo Público por considerarla inconstitucional.
4. Que, la Ley Marco de Empleo Público, establece en el artículo 2, su ámbito de cobertura:

"ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a. Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.
- b. **El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.**
- c. *El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas".* (El resaltado no es del original).

Que, el artículo 6 de la Ley de Empleo Público enuncia, en relación con el Sistema General de Empleo Público, lo siguiente:

"...

ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). **Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.** ..." (El resaltado no es del original).

5. Que, el artículo 13 de la Ley General de Empleo Público, atribuye a los entes públicos con autonomía organizativa la determinación de las familias de puestos propias de dichos entes:

"ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) *Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.*
- b) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*
- c) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*
- d) *Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.*
- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo

ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas". (El resaltado no es del original).

6. En la Ley N.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público, del 9 de marzo de 2022, se sustituyó el “salario compuesto” —que consiste en el salario base más incentivos— por un “salario global”, definido en el artículo 5, inciso v), como “*la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley*”.
7. Según el Considerando XII del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N° 43952 -PLAN:
“... **A partir de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público toda nueva contratación de personal en el sector público que se encuentra en el ámbito de ésta, deberá realizarse con una remuneración bajo el esquema de salario global, quedando la administración pública inhabilitada para realizar contrataciones bajo el esquema de salario compuesto.**” (El resaltado no es del original).
8. En el Transitorio III. - del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N° 43952 - PLAN, sobre nuevas contrataciones previas a la vigencia de la columna salarial global, se define que:
“*Las instituciones fuera del ámbito de rectoría de MIDEPLAN podrán aplicar esta misma medida transitoria de forma análoga, para lo cual, podrán definir sus columnas salariales globales transitorias.*”
9. La Ley Marco de Empleo Público, N°10159, en el artículo 5, define el concepto de **continuidad laboral**, diferenciando entre el personal administrativo y docente, de la siguiente forma:
“*Relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. Para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil y las **personas docentes** de las universidades públicas se establece que la continuidad laboral se considerará **interrumpida el después de un plazo igual o superior a seis meses.***” (El resaltado no es del original).
10. Que, a pesar de que en el Transitorio III del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público N° 43952 -PLAN, se estableció como voluntaria la definición y aplicación de una escala de Salario Global Transitorio en las Universidades Públicas, lo cierto es que con la entrada en vigor de la Ley (10 de marzo de 2023) quedan imposibilitadas las instituciones para realizar contrataciones de personal “nuevo” con salario compuesto; por lo tanto, se tienen dos opciones:
 - a) No aceptar la posibilidad de implementar un Salario Global Transitorio y esperar a que esté aprobada y publicada la Escala de Salario Global definitiva, para continuar con los procesos de contratación de personal catalogado como “nuevo”.
 - b) Aceptar la elaboración de una escala de Salario Global Transitorio mientras se define la Escala Salarial Global definitiva y, de esta manera, poder continuar con las contrataciones de personal “nuevo”.En el caso específico del ITCR, desde el día 10 de marzo de 2023, el Instituto ha contratado personal “nuevo”, es decir, aquellas personas que, antes de la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, no tenía relación laboral con la Administración Pública, por lo que, no es posible pagarles con el salario compuesto, ni tampoco es viable jurídicamente no retribuir a las personas funcionarias con su salario, hasta la entrada en vigor del Salario Global Definitivo por el RESU.
11. La Escala de Salario Global Transitorio, según indica la Ley Marco de Empleo Público, N°10159, únicamente aplica para el personal de “**nuevo ingreso**”, es decir, solamente

a aquellas personas “que no habían laborado previamente para la Administración Pública o que, habiéndolo hecho, cesara su continuidad laboral.”

Estará vigente hasta que se apruebe el salario global definitivo lo cual se estaría dando en el mes de setiembre de 2023, salvo que las acciones de inconstitucionalidad contra la Ley Marco de Empleo Público, interpuestas por varias organizaciones, sean resueltas a favor por la Salud Constitucional.

12. Si bien la persona que ejerce el cargo de Rector en el ITCR es quien contrata, despide, agota la vía en materia laboral, entre otros, no existe una norma específica que indique de forma explícita la competencia para emitir las resoluciones en esta materia, de ahí la importancia de que el Consejo Institucional brinde un aval a la Rectoría para emitir la resolución sobre la aplicación del salario global transitorio.

SE PROPONE:

- a. Dar el aval para que el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. emita una resolución, sobre la aplicación de la escala de salario global temporal en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. El señor Randall Blanco Benamburg solicita sea trasladada a la Comisión de Planificación y Administración.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.379, No. 23.443, No. 23.574 y No. 23.590. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 23.379, No. 23.443, No. 23.574 y No. 23.590, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.”

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i. con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en los cuales se solicita criterio sobre los expedientes de Proyectos de Ley No. 23.379, No. 23.443, No. 23.574 y No. 23.590.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.379	“LEY DE CREACIÓN DE UNA TASA PARA LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL”	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>El presente proyecto de ley pretende modificar</p> <p>El presente proyecto de ley pretende crear una tasa para la prestación del servicio judicial en materia de cobro judicial. Esto con el fin específico de agilizar los procesos de cobro judicial ya que los acreedores, generalmente entidades financieras y de crédito, elevan estos procesos a la vía judicial de forma masiva. Lo anterior debido a que los números en el endeudamiento de las personas en Costa Rica, según el texto de la propuesta de ley, es de aproximadamente 74% de las personas económicamente activas posee alguna deuda.</p> <p>La presentación masiva de procesos de cobro judicial se debe en parte a que</p>

		<p>las entidades financieras otorgan créditos a personas que no cumplen con perfiles crediticios sanos y que en muchas ocasiones es imposible cobrarles el dinero que se les ha prestado, estos resultados son debidos, aunque no exclusivamente, por la negligencia de algunas entidades financieras y por las altísimas tasas de interés que cobran algunas entidades financieras, en algunos casos superior al 50%.</p> <p>De forma que estas malas prácticas repercuten en el aumento de casos de cobro judicial. En la propuesta de la justificación del proyecto se señalan la cantidad de procesos diarios que se presentan:</p> <p><i>“(...) 679 procesos nuevos diarios, que cuestan en promedio 173 mil colones de inversión para su trámite, eso implica que se están usando más de 100 mil millones de colones en gestiones de cobranza judicial y eso, como proporción del presupuesto total del poder judicial es el 23%</i></p> <p><i>Ello también se manifiesta en la morosidad, por ejemplo, la cartera atrasada entre 91-180 días presentó un aumento considerable del 16,1%, esto es 275,099 millones de colones y la cartera que está en cobro judicial aumentó un 10,7%, es decir, en 22,509 millones de colones al último trimestre del 2021, según datos de las mismas entidades financieras reportadas a la Sugef”</i></p> <p>Por consiguiente, este es un problema nacional, ya que gran parte de los recursos públicos destinados a la administración de justicia se utilizan para satisfacer la demanda de procesos judiciales. Han existido propuestas previas sobre esta iniciativa, específicamente en el expediente N° 22.802 en informe de servicios técnicos se señala (AL-DEST-IJU-019-2022):</p> <p><i>“Siendo que dichas actividades están teniendo repercusiones en la Administración de Justicia, pues todo lo que no se puede cobrar se traslada al sistema judicial para ser resuelto, lo que ha ocasionado problemas para la</i></p>
--	--	---

		<p><i>gestión de los casos de estas actividades y en otras, de otras personas que quisa no se dedican a ello.</i></p> <p><i>Desde esa perspectiva, resultan razonables medidas que limiten de alguna forma el abuso o afectación que se está dando en el sistema judicial por el desarrollo de dichas actividades, y en el tanto se consideren para esa clase de habitualidad y la misma este bien definida en el texto legal.”</i></p> <p>Esta iniciativa podría colaborar con el mejoramiento de las condiciones judiciales, además para la creación de tribunales ordinarios y extraordinarios para el cobro judicial.</p> <p>De la misma forma, se pueden destinar estos recursos para crear programas para educación financiera en la cual se autorizaría la participación de universidades públicas y el INA. De esta forma impactar en los jóvenes para promover una cultura sana en sus finanzas personales.</p> <p>Sin embargo, algo a tomar en cuenta para el diseño de la Ley es que la imposición de una tasa para el acceso a la justicia podría considerarse inconstitucional, sobre la imposición de límites para el acceso a un servicio de justicia gratuito la Sala Constitucional ha señalado (Voto N° 05018 – 2004):</p> <p>“III. PRINCIPIOS GENERALES DE LA IMPOSICIÓN DE LIMITES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Tanto la doctrina como la jurisprudencia constitucional han señalado que los derechos fundamentales pueden ser objeto de limitaciones en lo que a su ejercicio se refiere, como se indicó en la sentencia número 3173-93, de las catorce horas cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres, en que esta Sala expresó: //“I. Es corrientemente aceptada la tesis de que algunos derechos subjetivos no son absolutos, en el sentido de que nacen limitados; en primer lugar, en razón de que se desarrollan dentro del marco de las reglas que regulan la convivencia social; y en segundo, en razón de</p>
--	--	--

		<p>que su ejercicio está sujeto a límites intrínsecos a su propia naturaleza. Estos límites se refieren al derecho en sí, es decir, a su contenido específico, de manera tal que la Constitución al consagrar una libertad pública y remitirla a la ley para su definición, lo hace para que determine sus alcances. No se trata de restringir la libertad cuyo contenido ya se encuentra definido por la propia Constitución, sino únicamente de precisar, con normas técnicas, el contenido de la libertad en cuestión. Las limitaciones se refieren al ejercicio efectivo de las libertades públicas, es decir, implican por sí mismas una disminución en la esfera jurídica del sujeto, bajo ciertas condiciones y en determinadas circunstancias. Por esta razón constituyen las fronteras del derecho, más allá de las cuáles no se está ante el legítimo ejercicio del mismo. Para que sean válidas las limitaciones a los derechos fundamentales deben estar contenidas en la propia Constitución, o en su defecto, la misma debe autorizar al legislador para imponerlas, en determinadas condiciones”.</p> <p>Este punto debe ser consultado con prioridad a la Sala Constitucional y enmarcarlo dentro de una excepcionalidad debido a la naturaleza del servicio y el abuso del derecho en el que han incurrido algunas entidades financieras.</p>
--	--	--

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.443	“LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLITICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICION A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022”	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto:</p> <p>El presente proyecto de ley pretende crear mecanismos legales para la</p>

		<p>protección de los derechos de las mujeres con el objetivo de una vida libre de violencia de género en la política. Es conocido que las mujeres han tenido una inserción tardía en la política y en otras actividades sociales, debido a una cultura patriarcal y machista, es por ello por lo que este tipo de proyectos de ley pretende generar algunas condiciones de igualdad.</p> <p>Además de la igualdad pretende generar una cultura de no violencia dentro de los espacios políticos, no solo en los espacios como la asamblea legislativa sino como señala el texto: en las organizaciones de la vida pública, incluyendo las organizaciones sociales, sindicatos, organizaciones estudiantiles, organizaciones de derechos humanos, entre otras, deben incorporar en sus normas de funcionamiento las obligaciones de prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres; y de promover la participación política paritaria de mujeres y hombres y en igualdad de condiciones. Asimismo, se señala que dichas organizaciones deberán adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.</p> <p>Sobre este tema la Sala Constitucional (Resolución N° 03316 - 2019) ha señalado: <i>“La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer.” (El énfasis es agregado). Todos estos prejuicios acerca del rol que ocupa la mujer dentro de una sociedad patriarcal han fomentado su discriminación en muchos planos de la vida social. El nivel normativo no escapa de esto. A través del ordenamiento jurídico se seleccionan un conjunto de valores socialmente privilegiados, los cuales se ven reflejados en las normas. Así, una norma puede resultar discriminatoria en perjuicio de las mujeres si, en forma expresa o implícita, tiende a restringir o anular el ejercicio y goce de sus derechos. La discriminación es expresa cuando una norma excluye a la mujer de un derecho particular e, implícita si como</i></p>
--	--	--

		<p><i>resultado o efecto de su aplicación se menoscaba o anula el ejercicio del derecho para la mujer. La discriminación, igual, podría surgir al existir un vacío legal en materia de reconocimiento de derechos, o bien, de mecanismos procesales para hacerlos efectivos.</i></p> <p><i>Aplicando la definición de discriminación establecida en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por sus siglas en inglés CEDAW), sería discriminatoria y contraria al principio de igualdad, toda aquella norma que haga una "(...) distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil (...)" (artículo 1°).</i></p> <p>Este proyecto de Ley tiene como objetivo el acceso transparente a las sanciones en firme, esto lo establece en el artículo 33° "Registro de acceso público de sanciones en firme": <i>Para efectos de que levanten un registro actualizado y de acceso público de sanciones impuestas por violencia contra las mujeres en la política:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a) <i>Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuando se trate de sindicatos y asociaciones solidaristas;</i>b) <i>Al Instituto de Fomento Cooperativo cuando se trata de asociaciones cooperativas;</i>c) <i>Al Ministerio de Justicia y Paz cuando se trate de Asociaciones civiles de la Ley N° 218;</i>d) <i>A la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad cuando se trate de asociaciones de desarrollo comunal;</i>e) <i>A la Dirección de Cultura del Ministerio de Cultura cuando se trate de organizaciones artísticas y culturales;</i>f) <i>Al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) cuando se trate de organizaciones deportivas;</i>
--	--	---

		<p>g) Al Viceministerio de Juventud cuando se trate de organizaciones de juventudes;</p> <p>h) Al Tribunal Supremo de Elecciones cuando se trate de partidos políticos;</p> <p>i) A la Defensoría de los Habitantes de la República cuando se trate de instituciones públicas;</p> <p>j) Al Ministerio de Educación Pública cuando se trate de organizaciones estudiantiles de secundaria;</p> <p>Este acceso público representa un avance en transparencia y acceso a la información de sanciones en firme. Es una herramienta democrática para publicitar los casos de violencia política contra las mujeres, este registro también tiene su salvedad: <i>resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. Se exceptúan de la inclusión en dicho registro, a las personas menores de edad.</i></p> <p>El proyecto de Ley es un esfuerzo para combatir la violencia política que sufren las mujeres en la actualidad, es por eso por lo que este tipo de proyectos deben ir acompañados de una cultura inclusiva, que busque la igualdad y que evite la violencia en todos los sentidos.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.574	"REFORMA AL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL"	NO	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>"Este proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto".</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>Este proyecto de ley pretende crear un sistema nacional de capacitación municipal, junto con la creación de un fondo municipal. REFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL FONDO DE</p>

		<p>CAPACITACIÓN MUNICIPAL mediante la modificación artículos 151 y 152 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998.</p> <p>En este proyecto de Ley se incorporan las universidades públicas en la propuesta de modificación del artículo 152:</p> <p><i>“La conducción del Sistema Nacional de Capacitación Municipal (Sinacam) estará a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), que coordinará acciones con las municipalidades, concejos municipales de distrito, empresas municipales, universidades públicas, confederaciones y federaciones de municipalidades, asociaciones y organizaciones de naturaleza municipal, las cuales, podrán contribuir con la operación del Sinacam, en procura del fortalecimiento de los procesos de capacitación municipal, participación igualitaria y equitativa y desarrollo local participativo.”</i></p> <p>Este proyecto de ley incorpora a las universidades públicas como un solo sistema, sin embargo, en el artículo siguiente designa responsabilidades a la UCR y a la UNED, no al ITCR. Es importante señalar que el artículo señala que se “coordinará acciones” con las instituciones públicas. El ITCR debido a que el Estatuto Orgánico señala la obligación para coordinar con otras instituciones públicas: <i>50 Bis. m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.</i></p> <p>Por consiguiente, no se considera que esta incorporación en el artículo 151º sobre las “universidades públicas” sea una violación a la autonomía universitaria, debido a que ya existe en el Estatuto Orgánico del ITCR la posibilidad de coordinar con otras instituciones públicas como municipalidades. Es sumamente importante que exista una sinergia entre las universidades públicas y las municipalidades.</p> <p>Por otro lado, el proyecto de Ley pretende la creación del Sistema</p>
--	--	--

		<p>Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad. Entre las funciones de este Sistema Nacional de Capacitación Municipal:</p> <p>a) <i>Promover la creación de la Política Nacional de Capacitación Municipal.</i></p> <p>b) <i>Incentivar y fortalecer la participación de actores de la gestión local en el ámbito institucional, territorial y del sector privado, mediante la creación de espacios para la coordinación, retroalimentación e intercambio de experiencias.</i></p> <p>c) <i>Apoyar técnica y metodológicamente a los gobiernos locales en la detección de necesidades de capacitación para incentivar el mejoramiento continuo de la gestión del talento humano y de las estructuras organizacionales de los municipios.</i></p> <p>d) <i>Fomentar la administración adecuada de las herramientas y oportunidades educativas que promuevan la formación, profesionalización o actualización profesional de los funcionarios municipales en todo el país.</i></p> <p>e) <i>Propiciar procesos de capacitación para la gestión municipal de manera participativa, igualitaria, equitativa, efectiva y congruente con las necesidades del gobierno local, con los intereses colectivos y con la visión integral de desarrollo local.</i></p> <p>Esta lista taxativa de elementos relacionados a capacitación puede ser una oportunidad para el ITCR ya que hay escuelas que están capacitadas para ofrecer cursos y programas educativos.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.590	"ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA	NO	"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O

	<p>DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES ESTADÍSTICAS”</p>		<p>COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>“Este proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto”.</p> <p>Consideraciones generales del proyecto</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende modificar el artículo 15° de No. Ley 9694, mediante la modificación del artículo único:</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo 15 bis a la Ley del Sistema de Estadística Nacional, Ley N° 9694, de 04 de junio de 2019, y sus reformas. El texto es el siguiente:</p> <p><i>Artículo 15 bis- Las instituciones públicas están obligadas a incorporar la variable sexo en los registros administrativos, las investigaciones estadísticas que realicen, las evaluaciones de política pública y en los instrumentos de planificación y presupuestación; lo anterior tomando en cuenta su aplicabilidad, el principio de confidencialidad de los datos personales, la confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos.</i></p> <p><i>El INEC, con asesoría técnica del INAMU, emitirá los lineamientos para establecer el análisis con perspectiva de género en la producción y divulgación de los datos estadísticos.”</i></p> <p>El proyecto tiene como objetivo crear registros administrativos que incorporen la variable “sexo” con la finalidad de obtener datos certeros sobre las estimaciones y comportamientos de las estadísticas a nivel nacional. La sala Constitucional ha señalado la importancia de prestar atención a los temas de género:</p> <p><i>“La sociedad occidental se ha caracterizado por el androcentrismo, de modo que la visión del mundo y las relaciones sociales han girado y</i></p>
--	--	--	---

		<p><i>estructurado desde el punto de vista masculino. Esta situación se ha fomentado a partir de las diferencias biológicas entre hombre –mujer, las cuales han pautado el establecimiento de los roles sociales que cada uno debe asumir. Así, entonces, se ha relegado a la mujer las labores domésticas y el cuidado de los hijos —ámbito privado— mientras que al hombre se le ha reservado, principalmente, las labores fuera del hogar —ámbito público—. Como bien lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras, “Campo Algodonero c/ México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009, “el estereotipo de género se refiere a una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente. Teniendo en cuenta las manifestaciones efectuadas por el Estado (supra párr. 398), es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y socialmente persistentes, condiciones que se agravan cuando los estereotipos se reflejan, implícita o explícitamente, en políticas y prácticas, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades de policía judicial, como ocurrió en el presente caso. La creación y uso de estereotipos se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer.”</i></p> <p>El proyecto de ley consiste en una adición simple pero sustancial al artículo 15 de la ley supra citada, desde el punto de vista legal, no constituye una violación a la autonomía universitaria, por el contrario, colaboraría para sumar y contabilizar datos estadísticos ciertos sobre la incursión de las mujeres en los puestos de la administración pública, en presupuestos y en planificación.</p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 27 de julio de 2026. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 27 de julio de 2026, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación el puesto vacante, obteniendo el siguiente resultado: 6 votos a favor del Máster Johanny Vallecillo Alfaro y 3 votos a favor del Ing. Juan Carlos Lobo Zamora.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.”

2. El Artículo 85, del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a la integración del Tribunal Institucional Electoral, establece:

“Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

a. Cuatro profesores

b. Dos estudiantes

c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos...”

3. Los Artículos 8, 9, 10 y 34 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del ITCR, indican lo siguiente:

“Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes

Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad

b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución.

c. Tener más de un año de laborar para la Institución.

Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.”

“Artículo 9. Restricciones para ser persona integrante del TIE

No podrán ser integrantes del TIE las personas que ocupen los siguientes puestos:

a. La persona que ejerza el puesto de Rectoría

b. Las personas que integran el Consejo Institucional

c. Las personas que ejerzan las Direcciones de Vicerrectorías.

d. La persona que ejerza la Dirección de la Auditoría Interna.

e. Las personas que ejerzan las Direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de la Rectoría.

f. Las personas que ejerzan las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos

g. Las personas que integren el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

h. Las personas que estén cumpliendo una sanción emitida por el TIE.”

“Artículo 10. Juramentación de las personas integrantes

Las personas integrantes del TIE prestarán juramento previo a asumir el cargo, ante la Presidencia del Consejo Institucional o su representante.

En el caso de los representantes estudiantiles prestarán juramento previo a asumir el cargo según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.”

“Artículo 34. Requisitos de las personas suplentes

Las personas suplentes deberán cumplir con los requisitos solicitados para las personas titulares y estarán sujetas a los mismos deberes cuando les corresponda asumir un puesto en el TIE.”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TIE-0392-2023, con fecha de recibido 03 de mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita gestionar el nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre 04 de mayo de 2023 hasta el 27 de julio de 2026, indicando lo siguiente:

“Resultando que:

...

4. El 22 de marzo de 2023, el TIE recibió el oficio GTH-285-2023 mediante el cual se informa lo siguiente:

[...]

Para los efectos que corresponda, le informo que el Sr. Marvin Santos Varela Alvarado, cédula 6-0152-0918 funcionario de la escuela a su cargo le fue aprobada su pensión a partir del 11 de abril de 2023.

5. El 31 de marzo de 2023, mediante el oficio TIE-0239-2023 el TIE solicitó al Consejo Institucional el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de un puesto titular del sector docente para el periodo comprendido del 12 de abril de 2023 hasta el 27 de julio de 2026.

6. El 28 de abril de 2023, el TIE recibió el oficio SCI-395-2023, con el siguiente acuerdo:

[...]

a. Nombrar a la M.Sc. Alejandra Jiménez Romero, como integrante titular, Representante del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 04 de mayo de 2023 y el 27 de julio de 2026.

[...]

El TIE acuerda:

- 1. Solicitar al Consejo Institucional el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de un puesto suplente del sector docente para el periodo comprendido del 04 de mayo de 2023 hasta el 27 de julio de 2026.*

...”

5. Con fecha 04 de mayo de 2023, se remite oficio SCI-413-2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, entonces Directora Ejecutiva a.i de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de persona integrante suplente del sector docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 25 de mayo de 2023 y hasta el 27 de julio de 2026.
6. A la fecha de cierre de la convocatoria para no se recibieron postulaciones para llenar una vacante de persona integrante suplente del sector docente ante el Tribunal Institucional Electoral.
7. Con fecha 26 de mayo de 2023, se remite oficio SCI-482-2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar nuevamente mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de

persona integrante suplente del sector docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 15 de junio de 2023 y hasta el 27 de julio de 2026.

8. Con fecha 29 de mayo de 2023, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, suscrito por el Máster Juan Carlos Lobo Zamora, Profesor de la Escuela de Física, en el cual adjunta su curriculum vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante de persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y hasta el 27 de julio de 2026.
9. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el Máster Johanny Vallecillo Alfaro, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el cual adjunta su curriculum vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante de persona integrante suplente del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y hasta el 27 de julio de 2026.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal Institucional Electoral requiere el nombramiento de una persona integrante suplente del Sector Docente, para el periodo comprendido el 15 de junio de 2023 y hasta el 27 de julio de 2026.
2. A pesar de que el Tribunal Institucional Electoral solicitó el inicio del referido nombramiento para el 04 de mayo de 2023, se debe considerar el 15 de junio de 2023 como fecha de inicio, debido a que en la primera convocatoria no se recibieron postulaciones y fue necesario realizar una segunda invitación, situaciones que a todas luces producen un efecto en el cambio de las fechas iniciales estimadas por el Tribunal Institucional Electoral para el inicio de labores.
3. A la fecha del cierre de la segunda convocatoria para llenar la vacante de integrante suplente, del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, se recibieron las postulaciones de: Máster Juan Carlos Lobo Zamora, Profesor de la Escuela de Física y del Máster Johanny Vallecillo Alfaro, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, quienes manifestaron el interés para ocupar el puesto, cumplen con los requisitos solicitados para ocuparlo y no presentan restricciones para integrar el órgano.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Máster Johanny Vallecillo Alfaro, como integrante suplente de la M.Sc. Alejandra Jiménez Romero, representante del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 27 de julio de 2026.
- b. Solicitar a la Presidencia del Consejo Institucional que, proceda a juramentar oportunamente a la persona designada en el presente nombramiento, en atención al artículo 10 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

**ARTÍCULO 9. Reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio TIE-0271-2023).
Primera votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

NOTA: Al ser las 8:19 a.m., se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego, La Unión.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención del oficio TIE-0271-2023). Primera votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como

principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. Las Políticas Generales 5, 8 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

"5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

"8. Ambiente, salud y seguridad: *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas."*

"11. Convivencia institucional: *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

7. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023, en segunda votación, una reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acuerdo publicado en la Gaceta No. 1074.
8. En el resultando 9 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta No. 1074, se insertó como texto del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el siguiente:

“Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada

El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.

Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. *Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*

El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.”

9. El texto vigente del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, antes de la reforma aprobada en segunda votación en la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, era el siguiente:

“Artículo 83-bis 3: El Coordinador de una Unidad Desconcentrada

El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*

El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018. Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.

El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.”

- 10.** El Tribunal Institucional Electoral ha realizado, mediante el oficio TIE-0271-2023, del 14 de abril del 2023, el siguiente planteamiento:

“Resultando que:

El 30 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal publicó a la Comunidad Institucional la Gaceta No. 1074: “Sesión del Consejo Sesión Ordinaria No. 3303. Reforma de los artículos 50 bis 1, 58 y 83 BIS 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda votación.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR establecía en el Artículo 83 bis 3 lo siguiente antes de ser reformado:

Artículo 83-bis 3: *El Coordinador de una Unidad Desconcentrada*

El coordinador de una unidad desconcentrada es la persona que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con el Director respectivo.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Para ser coordinador de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*

El coordinador será electo por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

Sin embargo, si la cantidad de profesores que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, el coordinador será electo por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a los directores de departamentos académicos.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.

El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.

Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.

Lo subrayado no corresponde al original

2. En la Gaceta No.1074, se establece en la reforma del Artículo 83-bis 3 lo siguiente:

Artículo 83-bis 3: *La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada*

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada es la que dirige y representa la unidad.

En materia académica estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona Directora de Departamento que desconcentró el programa.

En lo referente a la gestión de servicios de apoyo a la academia del Campus o Centro Académico deberá coordinar con la Dirección respectiva.

Para ejercer la coordinación de una unidad desconcentrada se requiere:

- a. *Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad de la unidad.*
- b. *Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años, en actividades académicas, según la normativa vigente.*
- d. *No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.*

La persona coordinadora será electa por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad siguiendo los mismos mecanismos previstos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

Sin embargo, si la cantidad de personas profesoras que pueden participar en la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad Desconcentrada fuera menor a diez, la persona coordinadora será electa por la asamblea plebiscitaria del departamento que originó el programa que se desconcentró. Para ello se seguirán los mecanismos establecidos para elegir a las personas directoras de departamentos académicos.

[...]

El TIE acuerda:

1. *Consultar al Consejo Institucional el período de nombramiento para la coordinación de las unidades desconcentradas y por cuántos periodos pueden ser reelectos, esto debido a que en la reforma publicada en la Gaceta No. 1074 no se indican estos datos.*

2. *Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*

3. *Acuerdo firme.”*

11. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 379-2023, realizada el martes 02 de mayo del 2023, el siguiente dictamen de reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“Resultando que:

1. *Las Políticas Generales 5, 8 y 11 establecen lo siguiente:*

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y

excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

- “8. Ambiente, salud y seguridad: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.”*
- “11. Convivencia institucional: Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”*
- 2. El artículo 83-bis 3 fue reformado por acuerdo del Consejo Institucional, en segunda votación, de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, del 30 de marzo de 2023, que fuera publicado en la Gaceta No. 1074.*
 - 3. El texto del artículo 83-bis 3 que se incorporó como resultando 9 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, omitió los siguientes párrafos:
“Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.
El coordinador de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.”*
 - 4. El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.*
 - 5. El Tribunal Institucional Electoral ha indicado en el oficio TIE-0271-2023, lo siguiente:
“...
Consultar al Consejo Institucional el período de nombramiento para la coordinación de las unidades desconcentradas y por cuántos periodos pueden ser reelectos, esto debido a que en la reforma publicada en la Gaceta No. 1074 no se indican estos datos.
...”*

Considerando que:

- 1. El análisis realizado con la finalidad de responder la consulta planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-0271-2023, ha permitido detectar que, en la reforma del artículo 83-bis 3 se omitieron párrafos del texto que se pretendía modificar, lo que se comprueba con la revisión del texto transcrito como resultando 9 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, publicado en la Gaceta No. 1074.*
- 2. La fundamentación del acuerdo de reforma del artículo 83-bis 3 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, en segunda votación, no tiene relación alguna con los párrafos omitidos, tanto en el resultando 9 de ese acuerdo, como en el texto finalmente aprobado.*
- 3. De lo indicado en el punto anterior se arriba a la conclusión de que, la omisión de los párrafos indicados que se consignan en el resultando 3, corresponde a un error material, el que no fue detectado en ninguna de las fases del proceso de reforma del artículo 83-bis 3 que culminó con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8.*

Se acuerda:

1. *Dictaminar positivamente la reforma del artículo 83-bis 3, consistente en la incorporación de los textos omitidos por error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8, de manera que los mismos sean recuperados al final del texto vigente de dicho artículo, y se les incorpore el uso de lenguaje inclusivo; en consecuencia, que se lean así:*

Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

...

Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos."

12. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 11, fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional por espacio de veinte días hábiles, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 6, del 03 de mayo de 2023.
13. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3307, Artículo 6, no se recibieron observaciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se incorporen en el texto de ese artículo dos párrafos, que fueron omitidos por error material en el proceso de reforma del mismo, que remató en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3303, Artículo 8.
2. La reforma que se propone del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica corresponde a la corrección de un error material, que puede ser efectuado en cualquier momento por el Instituto.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional, sin que se recibieran observaciones.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para adicionar los dos párrafos siguientes al final del texto vigente:

Artículo 83-bis 3: La persona coordinadora de una Unidad Desconcentrada

...

Además, específicamente en este caso, la representación estudiantil estará constituida por representantes estudiantiles de la carrera desconcentrada.

La persona coordinadora de una unidad desconcentrada deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

- b. Contra este acuerdo no caben recursos por no tratarse de un acto final.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 10. Atención del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023: "Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente", presentado por los profesores Luis Fernando Bogantes Garcia,

Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Aguero y Gustavo Alcides Cabrera Araya. (Primera sesión ordinaria). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Atención del Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio al acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo del 2023: “Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente”, presentado por los profesores Luis Fernando Bogantes Garcia, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Aguero y Gustavo Alcides Cabrera Araya. (Primera sesión ordinaria), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“11. Convivencia institucional. Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. En la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023, el Consejo Institucional, acordó lo siguiente:

“... ”

- a. Derogar el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, del 9 de junio de 1988.
- b. Solicitar a la Administración que revise el convenio ADERTEC, a la luz de las reformas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3301, valorando en términos legales los efectos del origen de los recursos y sus implicaciones con el convenio vigente y considere estas gestiones en la formulación presupuestaria del año 2024.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

3. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...

4. La "Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico", aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4 y 15, lo siguiente:

"Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado."

"Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

"Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima."

"Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse."

5. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

"Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

"Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión."

6. Los profesores Luis Fernando Bogantes García, Miguel Eduardo Méndez Solano, Jorge Armando Vega Aguero y Gustavo Alcides Cabrera Araya, funcionarios de la Unidad de

Deporte de la Escuela de Cultura y Deporte, interpusieron, el 24 de mayo del 2023, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del Consejo institucional del ITCR, celebrada el 17 de mayo del 2023 (derogatoria del inciso b del acuerdo de la sesión No. 1438, en su artículo 16, del 09 de junio de 1988, y revisión del Convenio TEC-ADERTEC).

7. El recurso interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de "Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3311, efectuada el miércoles 31 de mayo del 2023, y se dispuso su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico, para para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
8. El plazo para interponer recursos de revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, vencía el 25 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. El recurso presentado los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya en contra del acuerdo del Consejo Institucional correspondiente de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023, corresponde a un recurso ordinario de revocatoria, que de conformidad con el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico "... tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución reconsidere su decisión, a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original."
2. Previo a conocer por el fondo el Recurso de revocatoria interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, se debe constatar el cumplimiento de aspectos que lo hagan admisible para su estudio y resolución. Tales requisitos de admisibilidad corresponden a:
 - a. Que no se trate de recursos presentados en forma anónima (artículo 4 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico")
 - b. Que no se trate de recursos interpuestos por órganos internos inferiores al órgano que dictó el acto que se recurre (artículo 15 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico")
 - c. Que el recurso se haya presentado en plazo (artículo 5 de la "Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico" y el artículo 137 del Estatuto Orgánico de Instituto Tecnológico de Costa Rica)
3. El recurso de los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya cumple con las tres condiciones de admisibilidad, indicadas en el considerando anterior, por cuanto:
 - a. El recurso fue interpuesto mediante documento firmado electrónicamente por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya, de manera que no se trata de un recurso presentado en forma anónima.
 - b. El recurso fue presentado en su condición de personas funcionarias, sin que se trate de un recurso interpuesto por algún órgano institucional.
 - c. Fue presentado el 24 de mayo, a las 20:40 horas, mediante correo electrónico dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo Institucional.
4. Bajo los elementos que se han desarrollado anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión No. 382-2023, realizada el 13 de junio del 2023, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que declare admisible el recurso de revocatoria interpuesto por los profesores Bogantes García, Méndez Solano, Vega Agüero y Cabrera Araya y se aboque a su estudio y resolución por el fondo.

SE ACUERDA:

- a. Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria en subsidio presentado los profesores Luis Fernando Bogantes García, Miguel Eduardo Méndez

Solano, Jorge Armando Vega Agüero y Gustavo Alcides Cabrera Araya, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, artículo 8, del 17 de mayo del 2023 del Consejo Institucional, con miras a establecer una resolución por el fondo.

b. Indicar que, por tratarse este acuerdo de una fase que no es de dictado final, solo caben los recursos de aclaración o adición, los que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 11. Prórroga del plazo al Tribunal Institucional Electoral para la entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario (Atención del oficio TIE-0544-2023). (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Prórroga del plazo al Tribunal Institucional Electoral para la entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario (Atención del oficio TIE-0544-2023), a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución". (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

..."

3. El artículo 12 del "Reglamento de Normalización Institucional" establece lo siguiente:

"Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*
4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022 aprobó una reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que fue publicada en la Gaceta No. 912 del 16 de mayo del 2022.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 11, del 22 de febrero de 2023 modificó el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como se detalla a continuación:
“Transitorio II.
La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio TIE-0544-2023, fechado 01 de junio del 2023, en el que se indica lo siguiente:
“El Tribunal Institucional Electoral, en la Sesión Permanente Núm. 1158-2023, celebrada el 31 de mayo de 2023, al ser las ocho horas, por medio de videoconferencia por plataforma ZOOM acordó lo siguiente:
Resultando que:
- 1. El 16 de mayo de 2022, se publicó a la Comunidad Institucional la Gaceta No. 912-2022 con el acuerdo tomado en la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3263, Reforma integral del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
 - 2. El 02 de junio de 2022, en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, se aprobó la propuesta conciliada 6-1, titulada: “Reforma a los Artículos 15, 15 Bis, 59, 63 del Estatuto Orgánico y a la Norma Reglamentaria del Artículo 15 BIS del Estatuto Orgánico para resguardar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.”*
- II. En el punto 7 del acuerdo tomado por la AIR se indica lo siguiente:*
- ...
- 7. Solicitar al TIE que un plazo no mayor a 6 meses establezca los procedimientos para que efectúe las tareas que le corresponde según lo expuesto en el Artículo 7BIS de la Norma Reglamentaria del Artículo 15 Bis del Estatuto Orgánico.*
[...]
3. El 06 de junio de 2022, el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-111-2022, solicitó al TIE lo siguiente:
[...]

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Trasladar el punto 7 del acuerdo 6-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR-101-2022, al Tribunal Institucional Electoral para que proceda a efectuar la tarea correspondiente.*
[...]
4. *El 08 de febrero de 2023, mediante el oficio TIE-071-2023, el TIE solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:*
[...]
El TIE acuerda:
 1. *Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 4 meses para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario.*[...]
5. *El 23 de febrero de 2023, el TIE recibió el oficio SCI-125-2023, con lo siguiente:*
[...]

CONSIDERANDO QUE:

1. *El Tribunal Institucional Electoral ha solicitado, mediante el oficio TIE-071-2023, cuyo texto se consigna en el resultando 5, una extensión de cuatro meses para la entrega de la propuesta de “Régimen disciplinario”, según lo indicado en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3263, Artículo 8, del 11 de mayo del año 2022.*
2. *La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó de manera positiva la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral y ha señalado que su atención requiere de la modificación del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal I Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

SE ACUERDA:

- a. *Modificar el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:*
“Transitorio II.
La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”
[...]
6. *El 23 de febrero de 2023, se publicó a la Comunidad Institucional la Gaceta No. 1051, con el asunto: “Reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (Atención del oficio TIE-071-2023)”*
7. *Durante el mes de mayo y hasta diciembre de 2023, el TIE realizará un total de 43 procesos electorales.*
8. *La Comisión de Reglamentos del TIE junto con el Lic. Jonathan Quesada Sojo, Asesor Legal, ha estado trabajando en la propuesta del Régimen Disciplinario, sin embargo, debido a que por la carga de elecciones AP y AIP a la fecha no se cuenta con el producto final; aun estando pendientes las revisiones por parte de la Oficina de Planificación Institucional y posteriormente el visto bueno del TIE.*

Considerando que:

1. *Debido a la cantidad de trabajo que ha tenido el TIE, no ha sido posible avanzar en la propuesta del Régimen Disciplinario, en el tiempo establecido en la Gaceta No. 1051-2023.*
2. *El TIE ha debido sesionar 48 veces, en lo que llevamos de este primer semestre para poder atender todo lo requerido a las elecciones del puesto de la Rectoría, Dirección de los Campus Tecnológicos Locales San José y San Carlos, representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y 16 elecciones de Asamblea Plebiscitaria.*
3. *Con la experiencia generada en la pasada elección de Rectoría se requieren puntos de mejora al régimen disciplinario, los cuáles deben ser incorporados.*

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de 5 meses para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario, ya que como es de su conocimiento el tiempo de los miembros del TIE ha estado centrado en la atención de las elecciones que en este momento son prioridad.
2. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
3. Acuerdo firme.
4. Comunicar.
- ...

7. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 382-2023, realizada el martes 13 de junio del 2023, la solicitud planteada por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-0544-2023 y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. El Consejo Institucional modificó, en la Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 11, del 22 de febrero de 2023 el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a trece meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

2. El Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha solicitado, mediante el oficio TIE-0544-2023 una prórroga de 5 meses para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario.
3. La solicitud del oficio TIE-0544-2023 se fundamenta en las siguientes razones:
 1. Debido a la cantidad de trabajo que ha tenido el TIE, no ha sido posible avanzar en la propuesta del Régimen Disciplinario, en el tiempo establecido en la Gaceta No. 1051-2023.
 2. El TIE ha debido sesionar 48 veces, en lo que llevamos de este primer semestre para poder atender todo lo requerido a las elecciones del puesto de la Rectoría, Dirección de los Campus Tecnológicos Locales San José y San Carlos, representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y 16 elecciones de Asamblea Plebiscitaria.
 3. Con la experiencia generada en la pasada elección de Rectoría se requieren puntos de mejora al régimen disciplinario, los cuáles deben ser incorporados.

Considerando que:

1. Las razones expuestas por el TIE en el oficio TIE-0544-2023 para justificar una ampliación por cinco meses del plazo para entregar la propuesta de “Régimen Disciplinario” relativa al Código de Elecciones se valoran como válidas.
2. Brindar el plazo solicitado por el TIE en el oficio TIE-0544-2023 crea la oportunidad de que se puedan incorporar en la propuesta de “Régimen Disciplinario” elementos derivados de la experiencia generada con los procesos electorales desarrollados en el primer semestre del 2023, en general y de la pasada elección de Rectoría, en particular.
3. La atención positiva de la solicitud planteada en el oficio TIE-0544-2023 se debe plasmar en una modificación del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al ser en esa disposición que se establece el plazo.
4. La reforma del Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para atender positivamente la solicitud del oficio TIE-0544-2023 no es sustancial, por cuanto no modifica ni los objetivos ni los alcances del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa

Rica”, sino que crea la oportunidad de que el TIE tenga un lapso mayor para presentar la propuesta de “Régimen Disciplinario”.

Se acuerda:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - a. Acoja positivamente la solicitud del oficio TIE-0544-2023.
 - b. Se modifique el texto del transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica” para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a dieciocho meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio TIE-0544-2023 el Tribunal Institucional Electoral (TIE) ha solicitado una prórroga de cinco meses, para hacer entrega de la propuesta del Régimen Disciplinario.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, según se consigna en el resultando 7, que se atienda positivamente la solicitud del oficio TIE-0544-2023 y que se modifique el Transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Este Consejo acoge positivamente la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico consignada en el resultando 7, al compartir que las razones expuestas por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-0544-2023 son válidas.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el texto del transitorio II del “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.

La propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales deberá estar incluida en una propuesta de modificación al Código de Elecciones, en un plazo no mayor a dieciocho meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta Institucional.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:43 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:14 a.m.

ARTÍCULO 12. Aspectos operativos y presupuestarios para el inicio de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Aspectos operativos y presupuestarios para el inicio de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Alexander Calvo Valverde solicita un receso de cinco minutos, con el fin de

conversar algunos detalles de la propuesta.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:52 a.m.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 9:54 a.m.

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesa la que se indica a continuación:

“4. Extensión. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto...*
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.*
- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. De acuerdo con el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la extensión se encuentra definida así:

“7. Sobre la Extensión

La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

El conocimiento debe ser una construcción dialéctica entre los aportes de los diferentes actores, las ciencias y la tecnología.

Está orientada principalmente a la atención y solución de los problemas prioritarios del país y comprometida a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.

El Instituto por medio de la extensión asimila, adapta y genera en forma sistemática y continua, el conocimiento científico, técnico, tecnológico y cultural necesario para un desarrollo humano integral y justo.

...” (Texto modificado por acuerdo de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, agosto 2019)

4. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 2746, artículo 9, del 15 de diciembre de 2011:

“a. Aprobar el Programa de Regionalización Interuniversitaria, como programa de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 01 de enero de 2012, con base en el documento consignado en el Anexo 1, de este acuerdo.

...”

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el numeral 70, la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dentro de la cual se ubican entre otras direcciones, la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación:

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con **una Dirección de Investigación, una Dirección de Extensión**, una Dirección de Cooperación y una Dirección de Posgrado; las que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. **Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión**” (Reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022) (La negrita es proveída)

6. El artículo Transitorio 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone:

“Transitorio 8

Las reformas del artículo 53 bis y del artículo 70 entrarán en vigencia a partir del 01 de julio del 2023.” (Adicionado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Publicado en fecha 13 de diciembre del 2022 mediante la Gaceta Número 1024 de fecha 12 de diciembre del 2022.)

7. Dentro de los elementos organizativos y de operación de la Dirección de Extensión, se tiene la documentación siguiente:

- a. En el oficio OPI-606-2020 del 03 de noviembre de 2020, fue suministrado el estudio técnico que dio factibilidad a la creación de la actual Dirección de Extensión, que detalló los aspectos extraídos a continuación:

“...

e. Del talento humano de la Dirección de Extensión

• **De la dirección**

Se propone que la Dirección de Extensión cuente con un Director (a) de tiempo completo y su nombramiento será de acuerdo con lo indicado en el Artículo 53 bis y el artículo 70 del Estatuto Orgánico:

“...

La persona que sea designada para ejercer la dirección será también miembro de oficio en los consejos de la Vicerrectoría: Consejo de Vicerrectoría y Consejo de Investigación y Extensión.

A la persona que se nombre como directora de Extensión le corresponde un porcentaje de 50% por la jefatura.

• **Del personal**

Para llevar a cabo sus actividades, la Dirección de Extensión incorporará al personal asignado al Programa de Regionalización Interuniversitaria; sin embargo, se requerirá cambiar la fuente de financiamiento de las plazas del equipo de trabajo del Programa de Regionalización Interuniversitaria, de plazas del fondo del Sistema a plazas con Fondos FEES, para consolidar la estabilidad de la Dirección de Extensión. A saber:

Puesto	Categoría	Tiempo asignado
Director de extensión	23	1 TCE**
Gestor de proyectos	23	1 TCE
Profesor	23	0,50 TCE
Profesor	23	0,50 TCE
Profesional en Administración	23	1 TCE
Técnico en Administración	16	1 TCE
Técnico en Administración	16	1 TCE

* Estos recursos serían aportados por la VIE
** A la persona que se nombre como Directora de Extensión le corresponde un porcentaje de 50% por la jefatura.

En detalle del personal:

- Un Director(a) de Extensión que realizará las funciones de la Dirección de Extensión...
- Un gestor(a) de proyectos de tiempo completo. Actualmente se cuenta con una gestora de proyectos a medio tiempo de la Dirección de Proyectos, se requiere una persona gestora a tiempo completo para la Dirección de Extensión...
- Un Profesional en Administración, actualmente se encarga de asuntos
- administrativos y financieros del PRI...
- Dos Técnicos en Administración, actualmente apoyan las funciones de los extensionistas y los gestores de extensión regionales...
- Dos profesores (dos medios tiempos) para la representación de la Dirección de Extensión en el Campus Tecnológico Local de San Carlos y Centros Académico de Limón del ITCR, actualmente apoyan las funciones de la Coordinación del PRI en las Regiones...

...

4. La plaza de Director Ejecutivo para la Dirección de Extensión, fue aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3025, Artículo 14, del 07 de junio de 2017, pero actualmente el componente de jefatura no se remunera porque la Dirección no ha sido creada, por lo tanto, el presupuesto de la jefatura tampoco está incluido en el año 2021.

...

g. Infraestructura y equipo

La Dirección de Extensión no requiere de inversión adicional en infraestructura ni equipamiento para la puesta en marcha de sus actividades, los activos del Programa de Regionalización serán trasladados a la nueva Dirección, según los mecanismos establecidos.

h. Propuesta del Reglamento de operación y funciones de la Dirección de Extensión

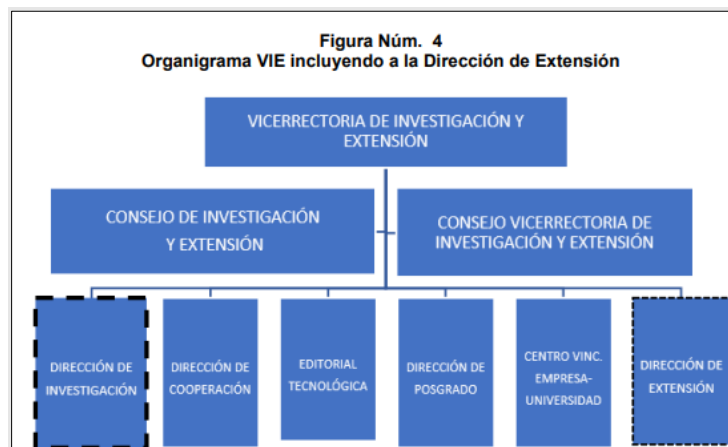
...

Se presenta en el anexo 1 la propuesta de Reglamento de operación y funciones de la Dirección de Extensión, en atención a lo indicado en el Artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR...

...

j. Organización

La estructura organizacional propuesta a partir de la creación de la Dirección de Extensión es la siguiente:



...

m. Plan de Transición

Una vez aprobada la propuesta por parte del Consejo Institucional de creación de la Dirección de Extensión adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Dirección deberá:

- Analizar los conceptos, productos, modalidades y necesidades de la extensión en el ITCR y sistematizar información, en un plazo no mayor a un año calendario
- Elaborar la propuesta del programa de idoneidad del extensionista, en un plazo no mayor a seis meses
- En un plazo no mayor a seis meses, realizar la sistematización de la información y registro de las iniciativas de extensión del ITCR.
- Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la VIE y el CI según corresponda, en un plazo no mayor a seis meses.
- Coordinar con programas de extensión en el ITCR, como, por ejemplo: el Programa de Persona Adulta Mayor, Cursos participativos, Aula Móvil y otros, su adscripción a la Dirección de Extensión, en un plazo no mayor a un año.

...

- b. En el oficio VIE-007-2021, firmado el 25 de enero de 2021 por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se indicó a la Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, lo siguiente:

“Con atención al oficio SCI-1734-2020, hemos analizado las observaciones e incorporado los cambios pertinentes en el documento. Se procede a comunicarle las modificaciones realizadas y las respuestas a las observaciones:

1. Sobre aspectos estratégicos de la creación de la Dirección de Extensión

Redacción actual	Redacción modificada
Con la creación de la Dirección de Extensión se pretende que todos estos programas, proyectos, actividades de extensión universitaria, sean adscritas y coordinadas desde esta Dirección	Con la creación de la Dirección de Extensión se pretende apoyar estos programas, proyectos, actividades de extensión universitaria.
Establecer una instancia (Dirección de Extensión) que lleve a cabo los procesos de extensión universitaria en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” (El resaltado es proveído)	Establecer una instancia (Dirección de Extensión) que apoye los procesos de formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos y actividades de extensión en el ITCR

2. Sobre la Dirección de Extensión y el Programa de Regionalización

Hemos analizado la observación sobre este punto y coincidimos en la conveniencia de solicitar la derogatoria del acuerdo del Consejo Institucional para la creación del Programa de Regionalización (Sesión Ordinaria Núm. 2746,

artículo 9, del 15 de diciembre del 2011). Para tales efectos, el Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tendrá como punto de agenda para la Sesión Núm. 012021, la solicitud al Consejo Institucional para dicha solicitud de derogatoria.

3. Sobre el plan de transición

Se agrega al cuadro la propuesta al detalle de las observaciones del Capítulo V. inciso m:

Redacción actual	Observaciones	Redacción modificada
Analizar los conceptos, productos, modalidades y necesidades de la extensión en el ITCR y sistematizar información, en un plazo no mayor a un año calendario.	Se deben incluir proyectos de regionalización y acción social	Analizar los conceptos, productos, modalidades y necesidades, de los proyectos de regionalización, extensión y acción social en el ITCR y sistematizar información, en un plazo no mayor a un año calendario.
Elaborar la propuesta del programa de idoneidad del extensionista, en un plazo no mayor a seis meses.		
En un plazo no mayor a seis meses, realizar la sistematización de la información y registro de las iniciativas de extensión del ITCR.	Se deben incluir proyectos de regionalización y acción social	En un plazo no mayor a seis meses, realizar la sistematización de la información y registro de los proyectos de regionalización, extensión y acción social del ITCR.
Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la VIE y el CI según corresponda, en un plazo no mayor a seis meses.		
Coordinar con programas de extensión en el ITCR, como, por ejemplo: el Programa de Persona Adulta Mayor, Cursos participativos, Aula Móvil y otros, su adscripción a la Dirección de Extensión, en un plazo no mayor a un año.	Esto se mantendrá o eliminará según el rol que al final se quiera de la Dirección de Extensión: de trámite de proyectos o asumir la extensión del ITCR.	Coordinar con programas de extensión en el ITCR, como, por ejemplo: el Programa de Persona Adulta Mayor, Cursos participativos, Aula Móvil y otros, el apoyo que pueda ofrecer la Dirección de Extensión, en un plazo no mayor a un año.

4. Sobre las plazas de la Dirección de Extensión

Observación	Aclaración
Al Director (a) de Extensión se le deberá remunerarse un 50% por jefatura, porcentaje que indica la misma propuesta, señalado explícitamente por el Departamento de Gestión del Talento Humano en el oficio GTH-339-2020, pero esto no fue considerado en el Presupuesto Ordinario 2021.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, está realizando las gestiones respectivas ante la Vicerrectoría de Administración para atender este asunto vía modificación presupuestaria, para incluir el porcentaje de jefatura correspondiente.

<p>La propuesta señala que los recursos humanos (plazas) serán aportadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esto incluye la media plaza faltante para completar el tiempo completo del Gestor (a) de proyectos. Se consulta ¿la VIE dispondrá de ese medio tiempo faltante, sin afectación de sus funciones y sin requerir en consecuencia tiempos adicionales?</p>	<p>No se requerirá tiempos adicionales, el medio tiempo faltante se asignará una vez la VIE realice la reorganización interna que está pendiente de realizarse.</p>
<p>Se resalta que la labor de dos profesores (a medio tiempo) para la representación de la Dirección de Extensión en el Campus Tecnológico Local de San Carlos y Centros Académico de Limón del ITCR, debería ser de acercamiento con empresas, organizaciones y otros, generando alianzas que permitan la consecución de fondos para el financiamiento de nuevos proyectos de extensión o ampliación de los existentes, la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión; por cuanto el puesto de Gestor de Cooperación o Proyectos, se visualiza más alineado. Es importante que el tipo de puesto sea validado previamente con el Departamento de Gestión de Talento Humano.</p>	<p>Se acoge la recomendación de asignar este puesto como Profesional en Gestión de Cooperación o Proyectos, con las labores generales de acuerdo Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR.</p>
<p>Se aclara que, la plaza FS0016, correspondiente al puesto Profesional en Administración, renovada en el 2021 “Para dar seguimiento en el análisis, revisión, ejecución y control de los procesos específicos en materia presupuestaria y administrativa que competen al Programa Regionalización en el que se involucra las regiones HN HA, PS y GAM.”, no tuvo cambio en la fuente de financiamiento y se mantiene en Fondos del Sistema; por cuanto se deberán revisar las afirmaciones en la propuesta que refieren a que el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, aplica para la totalidad de plazas listadas en la propuesta.</p>	<p>De acuerdo con la aclaración</p>
<p>Se solicita ampliar en la propuesta la indicación de las codificaciones, a fin de conocer cuáles serían las plazas que requerirían cambiar la dependencia a la que se encuentran adscritas actualmente. En el mismo sentido, deberán incorporarse, además, las plazas destinadas al nombramiento de extensionistas, mismas que también requerirían cambiar su adscripción a la nueva Dirección.</p>	<p>Se incluye la lista de plazas con sus respectivos códigos, adscritas actualmente que se requerirían cambiar su adscripción a la nueva Dirección.</p>

A continuación, se presentan las plazas adscritas con sus respectivos códigos, actualizadas según Sesión Ordinaria No. 3195, Artículo 16, del 09 de diciembre de 2020. Modificación del acuerdo correspondiente a la Sesión No. 3193, artículo 11, del 30 de setiembre de 2020, referido a la “Renovación, reconversión y creación de plazas para el periodo 2021, con cargo a los Fondos FEES y Fondos del Sistema”:

#	Cód. plaza Nuevo 2021	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Observaciones generales de la plaza
1	CT0452	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
2	CT0453	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
3	CT0454	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	50%	12	0,5	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
4	CT0455	Técnico en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	16	100%	12	1	Temporal	Para brindar apoyo administrativo y asistencia operativa, así como soporte al Coordinador Regional Huetar Norte, gestor de proyecto, al personal académico y administrativo
5	CT0456	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
6	CT0457	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
7	CT0458	Técnico en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	16	100%	12	1	Temporal	Para brindar apoyo administrativo y asistencia operativa, así como soporte al coordinador regional Huetar Norte, gestor de proyectos, al personal académico y administrativo, en la ejecución de sus labores propias de los proyectos que se ejecutan en las regiones.
8	CT0459	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (CAL y CTLSC)	23	100%	12	1	Temporal	Para nombramientos parciales de extensionistas.
9	FS0016	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	23	100%	12	1	Temporal	Para dar seguimiento en el análisis, revisión, ejecución y control de los procesos específicos en materia presupuestaria y administrativa que competen al Programa Regionalización en el que se involucra las regiones HN HA, PS y GAM.

5. Sobre el presupuesto

Consulta	Respuesta
Es importante que se señale alguna norma o lineamiento que regule el financiamiento de la extensión y la investigación. Ambas Direcciones deberán dictaminar proyectos; en ese sentido, se consulta ¿Cuáles serían los criterios que se tomarán para distribuir los fondos que recibe la VIE?	Para el 2021 se cuenta con el un Plan Anual Operativo aprobado por el Consejo Institucional, que separa la investigación de la extensión en programas presupuestarios separados. Durante el primer semestre 2021, se estará trabajando en el tema de los criterios para distribución de los fondos que recibe la VIE. Esta actividad también está contemplada dentro del PAO de la VIE 2021 (propuesta para mejorar la ejecución de los proyectos de investigación y extensión).

...

- c. En el oficio SCI-103-2021 del 10 de febrero de 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, los datos siguientes:

“...

- a. Cantidad total de plazas docentes destacadas en proyectos de Extensión en 2019 y 2020. Se agradece proporcionar los detalles de las codificaciones de las plazas y su porcentaje de uso.
- b. Cantidad total de plazas docentes destacadas en proyectos de Regionalización en 2019 y 2020. Se agradece proporcionar los detalles de las codificaciones de las plazas y su porcentaje de uso.
- c. Cantidad total de plazas docentes destacadas en proyectos de Investigación en 2019 y 2020. Se agradece proporcionar los detalles de las codificaciones de las plazas y su porcentaje de uso.
- d. Presupuesto asignado a proyectos de Extensión en 2019 y 2020.
- e. Presupuesto asignado a proyectos de Regionalización en 2019 y 2020.
- f. Presupuesto asignado a proyectos de Investigación en 2019 y 2020.

...”

- d. El oficio anterior fue atendido por medio del memorando VIE-159-2021 del 18 marzo del 2021, donde el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, indicó a la Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, entre otros, el detalle de los recursos que desde esa Vicerrectoría se han dedicado a la extensión (separados de los recursos del Programa de Regionalización), y se han tramitado por medio de la actual Dirección de Proyectos:

“...

- a. Cantidad total de plazas docentes destacadas en proyectos de Extensión en 2019 y 2020. Se agradece proporcionar los detalles de las codificaciones de las plazas y su porcentaje de uso.

Año 2019

Plaza	Jornada
...	...
Cantidad plazas 14 equivalente a 4,05 TC	

Año 2020

I Semestre

Plaza	Jornada
...	...
Cantidad plazas 13 equivalente a 3,80 TC	

II Semestre

Plaza	Jornada
...	...
Cantidad plazas 22 equivalente a 7,25 TC	

- ...
- c. Cantidad total de plazas docentes destacadas en proyectos de Investigación en 2019 y 2020. Se agradece proporcionar los detalles de las codificaciones de las plazas y su porcentaje de uso

I Semestre 2019

...

Cantidad plazas 102 equivalente a 84,13TC
--

II Semestre 2019

...

Cantidad plazas 102 equivalente a 4,43TC

I Semestre 2020

...

Cantidad plazas 100 equivalente a 82,28TC
--

II Semestre 2020

...

Cantidad plazas 101 equivalente a 83,35TC
--

- d. Presupuesto asignado a proyectos de Extensión en 2019 y 2020.

2019	2020
84.800.000,00	80.316.074,00

- f. Presupuesto asignado a proyectos de Investigación en 2019 y 2020.

2019	2020
498.385.297,00	493.447.894,00

- e. Mediante oficio VIE-258-2021 del 24 de junio de 2021, el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, indicó a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, lo siguiente:

“Con relación a lo solicitado en el oficio SCI 590-2021 para que a lo interno de la VIE analicemos y nos manifestemos sobre los siguientes aspectos:

“1. Una vez creada la Dirección de Extensión, la actual Dirección de Proyectos y futura Dirección de Investigación traslade una cantidad de plazas docentes a la nueva instancia. Esta cantidad de plazas será igual o mayor a los tiempos completos del segundo semestre del 2020 y asignada en el 2021. Esto considerando las tendencias que se están enfrentado por la pandemia y recesión económica.

2. Recomendar al Consejo Institucional un porcentaje o monto del Fondo de Investigación y Extensión para nutrir el presupuesto de la Dirección de Extensión, y así seguir atendiendo un promedio de la cantidad de proyectos de extensión que se han estado atendiendo hasta la fecha.”

Luego de realizar la respectiva revisión de lo que la VIE ha venido aportando a los proyectos de extensión, adicional de lo correspondiente a los fondos de regionalización universitaria, **podemos trasladar 5 tiempos completos adicionales, es decir un 15% de las plazas que actualmente tenemos disponibles para proyectos de investigación.**

En lo que respecta a los fondos para proyectos de extensión esta vicerrectoría, de manera adicional a los fondos operativos del programa de regionalización universitaria, estaría trasladando 40 millones de colones, de los disponible actualmente para proyectos de investigación, esto sería un 24% de los fondos disponibles para proyectos de investigación, que, sumado a los recursos de regionalización y de la ley de cemento, daría un presupuesto de operación mucho mayor para proyectos de extensión de lo que hemos dedicado hasta la fecha.

...” (La negrita es proveída)

- f. Mediante el oficio SCI-826-2022, fechado 19 de agosto del 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Rector, fue remitida, entre otras, la siguiente observación efectuada en el marco de la revisión de la propuesta de renovación y modificación de plazas financiadas con fondos FEES y Fondos del Sistema con miras al periodo 2023:

“La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 982-2022, del 11 de agosto de 2022, inició el análisis del oficio R-695-2022, con fecha de recibido 05 de agosto de 2022, en el cual se remite la propuesta de Renovación y reconversión de plazas fondos FEES y FS 2023.

Como parte del análisis se invitó al MAE. Marcel Hernández, colaborador de la OPI, el cual realizó presentación general del tema.

De acuerdo a la presentación se realizan las siguientes observaciones:

- ✓ Dado [sic] la posibilidad para el otro año de finalizar el trámite de creación de la Dirección de Extensión, se estima de interés conocer qué provisiones en cuanto a plazas para la Dirección, equipo de apoyo y plazas de profesor, podrían estarse destacando en esta nueva dirección.

...”

- g. El oficio anterior fue contestado por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su momento Rector, mediante el memorando R-788-2022, con fecha del 25 de agosto de 2022, indicando en lo conducente:

“En atención al oficio SCI-826-2022, del 19 de agosto de 2022, referente a las consultas realizadas se procede a detallar:

I. De las plazas para la Dirección de Extensión, en la propuesta se asignan las siguientes plazas:

- a. Seis plazas de Profesor (CT0452- CT0453- CT0454- CT0456- CT0457- CT0459)

...

- b. Dos plazas de Técnico en Administración (CT0455- CT0458)

...

- c. Una plaza Profesional en Administración (FS0016)

...

Lo anterior, se respalda según propuesta de creación para la Dirección de Extensión.

...”

- h. En la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó la renovación y modificación de plazas para el periodo 2023.

Dentro de las plazas aprobadas se extraen las líneas relacionadas al tema en desarrollo:

“... ”

SE ACUERDA:

- a. Aprobar para el año 2023, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2023, con cargo a los Fondos FEES:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Tipo de plaza	Condición por aprobar	Justificación
70	4. Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0280-1 Código anterior CT0410-1	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
72	4. Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0282-1 Código anterior CT0412-1	Profesor (a)	Dirección de Proyectos	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
74	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0284-1 Código anterior CT0452-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
75	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0285-1 Código anterior CT0453-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
76	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0286-1 Código anterior CT0454-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	50%	12	0,5	Permanente	Modificación	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
77	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CT0455-1	Técnico (a) en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C125	100%	12	1	Temporal	Renovación	Apoyar en labores técnico administrativas de gestión al Programa de Extensión.
78	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0287-1 Código anterior CT0456-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
79	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0288-1 Código anterior CT0457-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Pasa de temporal a permanente
80	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	CT0458-1	Técnico (a) en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación	C125	100%	12	1	Temporal	Renovación	Apoyar en labores técnico administrativas de gestión al

81	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	NT0289-1 Código anterior CT0459-1	Profesor (a)	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión (Programa Extensión)	C130	100%	12	1	Permanente	Modificación	Programa de Extensión. Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Será utilizada 50% Centro Académico Limón y 50% Campus San Carlos. Pasa de temporal a permanente
----	--	--------------------------------------	--------------	---	------	------	----	---	------------	--------------	---

b. Aprobar para el año 2023, la renovación y modificación de las siguientes plazas, cuyos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario 2023, con cargo a los Fondos del Sistema:

No.	Programa o Sub Programa	Cód. plaza	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Tipo de plaza	Condición por aprobar	Justificación
71	Vicerrectoría de Investigación y Extensión	FS0016-1	Profesional en Administración	Dirección Vicerrectoría de Investigación y Extensión	C130	100%	12	1	Temporal	Renovación	Para dar seguimiento en el análisis, revisión, ejecución y control de los procesos específicos en materia presupuestaria y administrativa

“...”

- i. Sobre el Programa de Regionalización Interuniversitaria, el Ing. Jorge Chaves Arce, entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, rindió un informe al Consejo Institucional, por medio del oficio VIE-385-2022 del 24 de octubre de 2022, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3131, artículo 7, inciso b, del 14 de agosto de 2019, que fue reiterado en la Sesión Ordinaria No. 3258, Artículo 12, del 06 de abril de 2022, sobre la necesidad de analizar el “Programa de Regionalización Interuniversitaria” en el marco de las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se extrae de dicho informe lo siguiente:

“...”

Las Normas para la Gestión de los Programas de Investigación y Extensión (NGPIE) se pueden encontrar en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR a partir de la página 59 Anexo A3. Para facilitar el análisis se presentará una tabla donde en la primera columna se coloca el artículo de las Normas para la Gestión Interna de los Programas de Investigación y Extensión, en la segunda columna el nivel de cumplimiento de dichas normas por parte del Programa de Investigación y Extensión en Regionalización y en la tercera columna se presentan comentarios diversos.

Tabla 1		
Cumplimiento de las normas para la gestión de programas de investigación y extensión por parte del Programa de Regionalización Universitaria. (PIERU)		
Norma para la Gestión de Programas (NGPIE)	Nivel de cumplimiento del PIERU	Comentarios u observaciones
- Ubicación del programa en la VIE o escuela afín.	Cumple	No hay
-Alcance superior a un proyecto	Cumple	No hay
-Objetivos generales y específicos	Cumple con lo planteado para un programa de I y E	No hay
-Sobre las características de los programas (Art. tercero)	Cumple con las características de un programa, salvo con la evaluación que debe realizarse cada 3 años.	A la fecha, el programa de Regionalización no ha sido evaluado por parte del CIE, no significa que no rinda cuentas, pues es incluido en el informe anual de labores de la VIE y sus resultados son conocidos tanto a nivel de Consejo Institucional como de la AIR.
- Estructura del programa (Art. cuarto)	Cumple	Participan varias escuelas y académicos en proyectos, hay representación VIE.
-Sobre financiamiento (Art. quinto)	Cumple, el programa funciona con presupuesto asignado por la VIE.	Para los proyectos de regionalización hay financiamiento desde el CONARE que se incorpora al presupuesto TEC
-Sobre las funciones del CIE y la persona vicerrectora de la VIE (Art. sexto y séptimo)	Cumple	Son funciones generales que abarcan a todos los programas.
-Funciones de los miembros del programa (Art. octavo)	No cumple	El coordinador no es elegido por el grupo. No proponen la incorporación o exclusión de miembros.

		Los miembros del programa no aprueban el Plan de Trabajo, ni tampoco el CIE.
-Características del Coordinador del programa (Art. noveno)	No cumple	Se cumple con el requisito de categoría profesional, no se cumple con el plazo de nombramiento anual.
-Funciones del coordinador (Art. décimo)	Cumple	Hay cumplimiento de las funciones, sin embargo, se debe anotar que el énfasis en extensión.
Norma para la Gestión de Programas (NGPIE)	Nivel de cumplimiento del PIERU	Comentarios/observaciones
-Evaluación de los programas (Art. décimo primero)	No cumple	El CIE no evalúa a este programa como si lo hace con el resto de programas, sin embargo, el programa de regionalización se evalúa en el Consejo de Vicerrectoría de la VIE y es parte del informe de labores que se eleva al Rector, luego al Consejo Institucional y finalmente a la AIR.
A partir del Art. décimo segundo se establecen requisitos para la creación de programas de investigación, no se indican acá pues ya se había indicado que este programa cumplió con los todos los requisitos de creación de programa que se establece en la normativa actual.		

Es claro que el programa de investigación y extensión en regionalización universitaria creado por acuerdo del Consejo Institucional No. 2746 del 15 de diciembre del 2011 ha venido funcionando de forma paralela con el modelo y acciones de regionalización universitaria establecidas desde el CONARE desde el año 2008 y que todavía están vigentes, pues si bien el CONARE ha tomado una serie de acuerdos que debitan la estructura y funcionamiento de ese modelo, todavía varios de los acuerdos que lo sustentaban no han sido derogados...

La necesidad de cumplir con nuestros compromisos dentro del sistema CONARE, atender lo relativo a la ejecución y seguimiento de proyectos con fondos del sistema para regionalización y las propias disposiciones internas de la Institución en materia de regionalización universitaria, han dificultado el funcionamiento del programa de

investigación y extensión de regionalización dentro de la normativa interna para el funcionamiento de este tipo de programas, pues es evidente que ejecuta acciones y asume responsabilidades propias de una estructura que gestiona el proceso de extensión universitaria.

Sobre la recomendación al Consejo Institucional referente a la aprobación o cambio en la normativa para el mejor funcionamiento del tema de regionalización universitaria, nos permitimos recomendar lo siguiente:

...

2. *Desde el grupo de trabajo que se organizó para discutir sobre el tema de regionalización, se consideró que un programa de investigación y extensión en regionalización universitaria es pertinente para la institución, pues permitiría la generación de proyectos de extensión, investigación o bien proyectos que articulen la investigación con la extensión e incluso con la docencia en las regiones. Para lograr esto es imperativo liberar a este programa de la carga que implica el asumir asuntos propios de una instancia que gestione la extensión en la Institución.*
3. *Acelerar, hasta donde sea posible, la creación de la Dirección de Extensión, esto permitiría que dicha Dirección asuma los compromisos asociados a la extensión universitaria, incluyendo la participación en las instancias del CONARE y liberaría al Programa de Investigación y Extensión en Regionalización de la sobrecarga de asuntos de gestión de la extensión.*

...”

j. Las propuestas del reglamento de funciones de la Dirección de Extensión y de la Dirección de Investigación, se registran recibidas en el oficio CIE-023-2023 del 01 de marzo de 2023, a solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (oficio SCI-1344-2022 del 19 de diciembre de 2022).

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 811, efectuada el 08 de junio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Con la reciente reforma efectuada al artículo 70 del Estatuto Orgánico del ITCR, por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022, se crea la Dirección de Extensión y se varía el nombre de la actual Dirección de Proyectos para que se llame Dirección de Investigación. Estos cambios entran a regir a partir del próximo 01 de julio de 2023, según dispone el Transitorio 8.*

Considerando que:

1. *Crear la Dirección de Extensión conlleva no solo las reformas estatutarias ya efectuadas para incorporar esta Dirección como parte de la estructura de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, sino que también se deben analizar los aspectos organizativos y de presupuesto que faculten su correcta operación.*
2. *La última concepción de la Dirección de Extensión partió de que no era requerida nueva infraestructura, equipamiento, ni crear plazas o disponer de presupuesto adicional y así quedó indicado en el estudio técnico efectuado por la Oficina de Planificación Institucional (OPI-606-2020), sino que la operación de la dependencia quedaría sufragada con los recursos actualmente destinados en el accionar del Programa de Regionalización Interuniversitaria. Aunado a ello, se le sumaría el aporte de recursos existentes en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) para la ejecución de proyectos de extensión, los cuales a la fecha son operados desde la actual Dirección de Proyectos, y que como fue indicado en el oficio VIE-258-2021, se trataría de un aporte de 15% de las plazas disponibles para proyectos (aproximadamente cinco tiempos completos) y un 24% de los fondos disponibles para proyectos (aproximadamente 40 millones en términos del presupuesto 2021).*
3. **Sobre las funciones.** *Tanto para la Dirección de Extensión, como para la Dirección de Investigación, se tiene que sus funciones deben ser definidas en un reglamento aprobado por el Consejo Institucional, conforme se dispone en el artículo 70 del Estatuto Orgánico.*

Estas propuestas reglamentarias se encuentran pendientes de dictamen en el seno de esta Comisión, siendo aportadas las mismas por el Consejo de Investigación y

Extensión en el oficio CIE-023-2023 del 01 de marzo de 2023. Al respecto, es importante considerar que no es factible atender las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional para ambos cuerpos normativos, antes de que entre en operación la Dirección de Extensión, sea el 01 de julio de 2023.

4. **Sobre aspectos estratégicos de la Dirección de Extensión.** En vista de que la Dirección de Extensión estaría iniciando operaciones este 01 de julio de 2023 sin contar con su reglamentación, se estima necesario que, con el fin de orientar, se deje indicación de que la función estratégica de esta dependencia será apoyar los procesos de formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos y actividades de extensión en el ITCR.

5. **Sobre el Programa de Regionalización Interuniversitaria.** Todos los programas de investigación o extensión existentes en la Institución, deben estar sujetos a la normativa que les rige, sean las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto las figuras de administración con que fue concebido el Programa de Regionalización no son viables institucionalmente, incluso considerando las figuras que actualmente operan, y así se evidencia en el oficio VIE-385-2022, en el cual se suministró el estudio efectuado para ese Programa en el marco de las Normas detalladas.

Dada esta incompatibilidad normativa y la función estratégica que tendrá la Dirección de Extensión, donde será la instancia que apoyará los procesos de formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos tanto de extensión, regionalización y acción social, se hace necesario enderezar la estructura actual, eliminando el Programa de Regionalización Interuniversitaria, aprobado por acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 2746, artículo 9, del 15 de diciembre del 2011.

Es importante que se tome en consideración que, si se llega a considerar pertinente para la Institución un programa de investigación y extensión en regionalización, este debe ser propuesto al Consejo Institucional en el marco de la normativa que rige al ITCR.

6. **Sobre el plan de transición.** Sobre las acciones que se indicaron en el estudio OPI-606-2020 y algunas remozadas en el oficio VIE-007-2021, se tiene que, es necesario que una vez que entre en operación la Dirección de Extensión, se realicen las actividades siguientes:

- Realizar la sistematización de la información y registro de los proyectos de regionalización, extensión y acción social del ITCR, en un plazo no mayor a seis meses.
- Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional según corresponda, en un plazo no mayor a seis meses.

7. **Sobre las plazas.** La Dirección de Extensión tendría una estructura de plazas estimada según se detalla en el cuadro siguiente, el cual se ha construido tomando como insumo el estudio técnico OPI-606-2020, donde se detalla el equipo de trabajo del Programa de Regionalización Interuniversitaria que pasaría a la Dirección de Extensión, lo cuales se han contrastado con los datos sobre plazas incluidas en el periodo 2023 con miras a ser destinadas a la Dirección de Extensión, según oficio R-788-2022 y acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3290, Artículo 7, del 25 de noviembre de 2022:

Plaza	Puesto	Cat.	TC	Referencia de creación/renovación/modificación	Descripción
NT0215-1	Director Ejecutivo (a)	23	1	SO 3025, Artículo 14, del 07 de junio de 2017	Para nombrar a la persona que ejerza la dirección de la Dirección de Extensión
NT0284-1	Profesor (a)	23	1	SO 3290, Artículo 7, del 25 de	Coordinar y desarrollar proyectos de extensión.
NT0285-1	Profesor (a)	23	1		

				noviembre de 2022	
NT0286-1	Profesor (a)	23	0.5		
NT0287-1	Profesor (a)	23	1		
NT0288-1	Profesor (a)	23	1		
NT0289-1	Profesor (a)	23	1		Coordinar y desarrollar proyectos de extensión. Será utilizada 50% Centro Académico Limón y 50% Campus San Carlos.
CT0455-1	Técnico (a) en Administración	16	1		Apoyar en labores técnico administrativas
CT0458-1	Técnico (a) en Administración	16	1		Apoyar en labores técnico administrativas
FS0016-1	Profesional en Administración	23	1		Para dar seguimiento en el análisis, revisión, ejecución y control de los procesos específicos en materia presupuestaria y administrativa

Es importante resaltar que las plazas detalladas en el cuadro no incluyen el aporte adicional que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, según oficio VIE-258-2021, lo cual añadiría aproximadamente cinco tiempos completos de plazas de Profesor (a), las cuales deberán trasladarse.

También, hay que indicar que todas las plazas detalladas en el cuadro ya están creadas, y a la fecha, excepto una, esas plazas ya tienen financiamiento FEES y no de Fondos del Sistema, lo cual evidencia la sostenibilidad que se ha procurado para esta Dirección.

En cuanto a la plaza NT0289-1 detallada en el cuadro, se estima necesario atender la necesidad de validar el puesto actual, elemento que fue detallado por esta Comisión a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el oficio SCI-1734-2020, dado que se ha estado utilizando el puesto de Profesor (a) con funciones que corresponden a un perfil que coadyuva a la elaboración y ejecución de los proyectos, mas no es quien ejecuta o coordina un proyecto; en este aspecto, fue concordante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, según se indicó en el oficio VIE-007-2021. Por ende, el puesto debe ser validado por el Departamento de Gestión del Talento Humano para determinar si corresponde a Profesor (a) o bien a Gestor (a) de proyectos, u otro. Aunado a ello se resalta la necesidad de que, mientras se obtiene el resultado de las funciones de dicha plaza, se dote de soporte en gestión de proyectos a la Dirección de Extensión con los recursos existentes en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, caso contrario, se tendría una Dirección que atiende gestiones de proyectos, sin contar con una persona Gestora de Proyectos, lo cual no es pertinente para su buen accionar.

8. **Sobre el presupuesto de operación inicial.** Se tiene que la Dirección de Extensión administrará los recursos que actualmente se justifican en los proyectos del Programa de Regionalización Interuniversitaria, y además se le dotará de al menos un 24% de los fondos disponibles en la VIE para proyectos, según se indicó en el oficio VIE-258-2021, los cuales deberán trasladarse.
9. Todos los aspectos que se han desarrollado en este apartado requieren acciones y decisiones para procurar la correcta operación de la Dirección de Extensión, en conjunto con la Dirección de Investigación.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que disponga lo siguiente para el inicio de operaciones de la Dirección de Extensión:

- a. La función estratégica de la Dirección de Extensión sea apoyar los procesos de formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos y actividades de extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Elimine el Programa de Regionalización Interuniversitaria, creado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, artículo 9, del 15 de diciembre de 2011.

- c. *Deje pendiente de aprobación los reglamentos de funciones de la Dirección de Extensión y de la Dirección de Investigación, con el fin de que se atiendan las regulaciones en materia de normalización institucional.*
- d. *Adscriba las plazas NT0215-1, NT0284-1, NT0285-1, NT0286-1, NT0287-1, NT0288-1, NT0289-1, CT0455-1, CT0458-1 y FS0016-1, a la Dirección de Extensión, a partir del 01 de julio de 2023.*
- e. *Solicite a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que:*
 - i. *Se efectúen los ajustes requeridos para que, a partir del 01 de julio de 2023, la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación (nombre anterior: Dirección de Proyectos) estén consideradas como unidades ejecutoras.*
 - ii. *A partir del 01 de julio de 2023, el organigrama institucional incorpore a la Dirección de Extensión, así como la actualización del nombre de la Dirección de Proyectos a Dirección de Investigación.*
 - iii. *Oportunamente se efectúe el nombramiento de la persona que ejercerá la jefatura de la Dirección de Extensión a partir del 01 de julio de 2023, según se dispone en el numeral 26.n del Estatuto Orgánico del ITCR.*
 - iv. *Se integre a la persona que ejerza la Dirección de Extensión en el Consejo de Investigación y Extensión, a partir del 01 de julio de 2023, atendiendo el numeral 41.b del Estatuto Orgánico del ITCR.*
 - v. *Se asigne a la Dirección de Extensión los recursos de operación que actualmente se justifican en los proyectos del Programa de Regionalización Interuniversitaria.*
 - vi. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión haga llegar al Consejo Institucional a través de la Rectoría, a más tardar el 15 de agosto de 2023, la programación para:*
 - *El traslado de los cinco tiempos completos adicionales (15% de las plazas que se tengan disponibles para proyectos de investigación) que serán adscritos a la Dirección de Extensión para la ejecución de proyectos, según compromiso detallado en el oficio VIE-258-2021.*
 - *La asignación del 24% de los fondos disponibles en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el desarrollo de proyectos (presupuesto de operación), que serán trasladados a la Dirección de Extensión, según compromiso detallado en el oficio VIE-258-2021.*
 - vii. *El Departamento de Gestión del Talento Humano determine si las funciones que se requieren desde la plaza NT0289-1 corresponden al puesto de Profesor (a) o bien a Gestor (a) de proyectos, u otro según corresponda. La función medular que se espera de la plaza es coadyuvar a las personas extensionistas en la elaboración y ejecución de los proyectos, así mismo, se espera que participe en la fase de aprobación de los proyectos. En caso de que el resultado del estudio indique que la plaza corresponde a un puesto distinto del actual, se haga llegar al Consejo Institucional, la correspondiente solicitud de modificación de la plaza atendiendo los numerales 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR. Es importante que se ponga en conocimiento al Consejo Institucional, el resultado de lo actuado.*
 - viii. *Mientras se obtiene el resultado del estudio de la plaza NT0289-1 indicado en el punto anterior, se dote de soporte en gestión de proyectos a la Dirección de Extensión, con el personal destacado en esta labor en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
 - ix. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión proponga políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto 2025, de forma que se considere desde la fase de formulación de ese ejercicio presupuestario, la previsión de la distribución de recursos para financiar la investigación y la extensión.*
 - x. *La Dirección de Extensión atienda los elementos siguientes incluidos en el plan de transición que se propuso en el estudio OPI-606-2020, posteriormente remozado parcialmente en el oficio VIE-007-2021 y finalmente ajustado por esta Comisión, quedando en lo que interesa, lo siguiente:*

- Realizar la sistematización de la información y registro de los proyectos de regionalización, extensión y acción social del ITCR, en un plazo no mayor a seis meses.
- Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional según corresponda, en un plazo no mayor a ocho meses.” (La negrita corresponde al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La operación de la Dirección de Investigación como instancia encargada de la gestión de la investigación y de la Dirección de Extensión como instancia encargada de la gestión de la extensión, inicia a partir de este 1° de julio de 2023, según indicó este Consejo en el Transitorio 8 del Estatuto Orgánico del ITCR, que dispuso esa fecha para la vigencia de las reformas estatutarias efectuadas a los artículos 53 bis y 70 (Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022).
2. En síntesis, dichas reformas derivaron en la creación de la Dirección de Extensión y la variación del nombre de la actual Dirección de Proyectos para que se llame Dirección de Investigación.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha puesto en conocimiento a través del dictamen que data de su reunión No. 811, efectuada el 8 de junio de 2023, y que se indica en el resultando 9, una serie de aspectos que deben ser resueltos para el inicio de operación de la Dirección de Extensión en conjunto con la Dirección de Investigación. Dentro de estos, se detallan aspectos referidos a: organización, funciones, plazas, presupuesto de operación y plan de transición.
4. Este órgano concuerda con el análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por cuanto, de forma pormenorizada y con especial apego a la normativa institucional, se han recogido todos aquellos elementos que se han tenido a la mira, que deben ser atendidos para poner en marcha el cambio organizacional que iniciará este 1 de julio de 2023 con estas dos direcciones (Investigación y Extensión); por cuanto, se acogen sus razonamientos y recomendaciones en todos sus términos.

SE ACUERDA:

- a. Disponer que la función estratégica de la Dirección de Extensión será apoyar los procesos de formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos y actividades de extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Eliminar el Programa de Regionalización Interuniversitaria, creado por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, artículo 9, del 15 de diciembre de 2011, a partir del 1 de julio de 2023.
- c. Dejar pendientes de aprobación los reglamentos de funciones de la Dirección de Extensión y de la Dirección de Investigación, hasta que se encuentren atendidas las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.
- d. Adscribir las plazas NT0215-1, NT0284-1, NT0285-1, NT0286-1, NT0287-1, NT0288-1, NT0289-1, CT0455-1, CT0458-1 y FS0016-1, a la Dirección de Extensión, a partir del 1 de julio de 2023.
- e. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que:
 - i. Se efectúen los ajustes requeridos para que, a partir del 1 de julio de 2023, la Dirección de Extensión y la Dirección de Investigación (nombre anterior: Dirección de Proyectos) estén consideradas como unidades ejecutoras.
 - ii. A partir del 1 de julio de 2023, el organigrama institucional incorpore a la Dirección de Extensión, así como la actualización del nombre de la Dirección de Proyectos a Dirección de Investigación.
 - iii. Oportunamente se efectúe el nombramiento de la persona que ejercerá la jefatura de la Dirección de Extensión a partir del 1 de julio de 2023, según se dispone en el numeral 26.n del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- iv. Se integre a la persona que ejerza la Dirección de Extensión en el Consejo de Investigación y Extensión, a partir del 1 de julio de 2023, atendiendo el numeral 41.b del Estatuto Orgánico del ITCR.
- v. Se asigne a la Dirección de Extensión los recursos de operación que actualmente se justifican en los proyectos del Programa de Regionalización Interuniversitaria.
- vi. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión haga llegar al Consejo Institucional a través de la Rectoría, a más tardar el 15 de agosto de 2023, la programación para:
 - El traslado de los cinco tiempos completos adicionales (15% de las plazas que se tengan disponibles para proyectos de investigación) que serán adscritos a la Dirección de Extensión para la ejecución de proyectos, según compromiso detallado en el oficio VIE-258-2021.
 - La asignación del 24% de los fondos disponibles en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el desarrollo de proyectos (presupuesto de operación), que serán trasladados a la Dirección de Extensión, según compromiso detallado en el oficio VIE-258-2021.
- vii. El Departamento de Gestión del Talento Humano determine si las funciones que se requieren desde la plaza NT0289-1 corresponden al puesto de Profesor (a) o bien a Gestor (a) de proyectos, u otro según corresponda. La función medular que se espera de la plaza es coadyuvar a las personas extensionistas en la elaboración y ejecución de los proyectos, así mismo, se espera que participe en la fase de aprobación de los proyectos. En caso de que el resultado del estudio indique que la plaza corresponde a un puesto distinto del actual, se haga llegar al Consejo Institucional, la correspondiente solicitud de modificación de la plaza atendiendo los numerales 2 y 3 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR.

La Rectoría deberá comunicar el resultado de lo actuado en este punto, a más tardar el 31 de agosto de 2023.
- viii. Mientras se obtiene el resultado del estudio de la plaza NT0289-1 indicado en el punto anterior, se dote de soporte en gestión de proyectos a la Dirección de Extensión, con el personal destacado en esta labor en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- ix. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión proponga políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto 2025, de forma que se considere desde la fase de formulación de ese ejercicio presupuestario, la previsión de la distribución de recursos para financiar la investigación y la extensión.
- x. La Dirección de Extensión atienda los elementos siguientes incluidos en el plan de transición que se propuso en el estudio OPI-606-2020, posteriormente remozado parcialmente en el oficio VIE-007-2021 y finalmente ajustado por esta Comisión, quedando en lo que interesa, lo siguiente:
 - Realizar la sistematización de la información y registro de los proyectos de regionalización, extensión y acción social del ITCR, en un plazo no mayor a seis meses.
 - Realizar una revisión exhaustiva de la normativa que rige la extensión en el ITCR y recomendar los cambios pertinentes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional según corresponda, en un plazo no mayor a ocho meses.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

g. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 13. Disposiciones Convocatoria 2024 para la presentación de propuestas nuevas de: actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y extensión vinculados a formación en posgrados, y proyectos de investigación y de extensión. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Disposiciones Convocatoria 2024 para la presentación de propuestas nuevas de: actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y extensión vinculados a formación en posgrados, y proyectos de investigación y de extensión, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación: *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”*

“4. Extensión y Acción Social: *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”*

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

“9. Desarrollo Regional: *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18, las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“ ...

b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

u. *Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

...”

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su artículo 34, las siguientes funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

“a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto

b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional

c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión

e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios...”

4. Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión se encuentran dispuestas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae:

“a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto

...”

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena en el numeral 121, lo siguiente:

“El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

6. La propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra en revisión por la Comisión ad hoc, conformada para el estudio de esta propuesta, según dispone el Reglamento de Normalización Institucional, y se evidencia en los oficios SCI-462-2023 y SCI-494-2023, fechados 18 y 31 de mayo del 2023, respectivamente, remitidos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. Mediante el oficio CIE-074-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce,

Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.2, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”.

8. Mediante el oficio CIE-075-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.3, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados, Convocatoria 2024”.
9. Mediante el oficio CIE-077-2023 del 19 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 09-2023, Artículo 1.1, celebrada el 17 de mayo del 2023, en el cual se aprobaron para ser remitidas al Consejo Institucional las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”.
10. Mediante el oficio CIE-082-2023 del 25 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 10-2023, Artículo 9, celebrada el 24 de mayo del 2023, en el cual se aprobó para ser remitidas al Consejo Institucional las “Definiciones de los tipos de proyectos de extensión señalados en la propuesta de “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, disposiciones específicas para proyectos de extensión, indicadas en el inciso 4.1.1.”.
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 811, efectuada el 08 de junio de 2023, sobre el contenido de los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023, CIE-082-2023, lo que se detalla a continuación:

“Considerando que:

1. *Por medio de los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023 y CIE-082-2023 se recibió de parte del Consejo de Investigación y Extensión, las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichas disposiciones se indica que fueron formuladas por el Consejo de Investigación y Extensión de manera conjunta con personas gestoras de proyectos de investigación y extensión, y se dividen en nuevas propuestas de:*
 - *Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión (oficio CIE-074-2023)*

- *Proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados (oficio CIE-075-2023)*
 - *Proyectos de investigación y de extensión (oficios CIE-077-2023 y CIE-082-2023)*
2. *La propuesta de disposiciones para la Convocatoria 2024 que aportó el Consejo de Investigación y Extensión, fue conocida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, iniciando su revisión en la reunión No. 810 del 02 de junio de 2023, y finalizando la etapa de revisión en la presente reunión.*
 3. *Se desprende del cronograma aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión y adjunto al oficio CIE-074-2023 para la presente convocatoria, que se espera que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la publique el 19 de junio de 2023.*
 4. *Se han encontrado necesarias las siguientes modificaciones en las disposiciones recibidas:*

En las actividades de fortalecimiento de la investigación y la extensión:

- *Se elimina la mención a las áreas de influencia de los campus y centros académicos del ITCR, en tanto no todos los Campus y Centros tienen área de influencia definida.*
- *Se elimina la mención de que los Ejes de conocimiento estratégicos son aprobados por la AIR.*
- *Se agrega la habilitación para que, si los fondos disponibles lo permiten, se pueda, además, aprobar actividades de fortalecimiento adicionales.*
- *Se agrega la habilitación para que pueda participar el personal de apoyo a la academia, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo.*
- *Se modifica la restricción para las personas investigadoras o extensionistas activas en la VIE o acreedoras de la categoría de investigador consolidado, de forma que se permita su participación, pero únicamente con horas de reconocimiento.*
- *Se varía la indicación que decía que en estas actividades se "...podrá considerar la participación en forma ad honorem de funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o de empresas privadas..." para que indique en general personas externas al ITCR, con ello se resguarda que personas jubiladas, por ejemplo, no queden excluidas.*

En los proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados

- *Se elimina la mención al Plan Anual Operativo, en vista de que se trata de proyectos que iniciarán en el año 2024, y actualmente se tiene aprobado el PAO 2023.*
- *Se incorpora el uso de lenguaje inclusivo en algunas menciones.*
- *Se varía que las solicitudes deban contar con el acuerdo de aval otorgado por las instancias académicas a la que pertenecen la persona tutora y la persona estudiante que participan en la propuesta, para que únicamente se requiera el aval del programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante que participa en la propuesta; en vista de que es esa instancia la que debe incidir en las decisiones de orden técnico, y no instancias que no se encuentran relacionadas al programa de estudios en el cual se enmarca el proyecto.*
- *Se elimina la mención a ejes transversales, ya que estos no están vigentes.*

- *En cuanto a la composición de las calificaciones, se varía la mención de “instancia académica coordinadora” por “unidad de posgrado correspondiente” de forma que la frase sea más precisa.*
- *Se elimina esta disposición “Toda propuesta deberá considerar en la formulación presupuestaria lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e.”*
- *Se ajusta la redacción en cuanto a las compras internacionales, de forma que se comprenda que el equipo proponente deberá considerar no que las compras se efectúen en el primer semestre, ya que ello no depende enteramente de ellos, sino que las gestiones se realicen en el primer semestre.*
- *Se incorpora un quinto criterio para los casos de empate entre propuestas con igual calificación, siendo “el azar”.*
- *Si bien se cuestiona la posibilidad legal de que sea considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto, en vista de que esos recursos se encuentran en administración de la FUNDATEC; no se efectúan cambios en las disposiciones, por carecer de insumos jurídicos que requieren tiempo para ser rendidos, lo cual, además, impediría atender el cronograma previsto para esta Convocatoria.*

En los proyectos de investigación y de extensión

- *Se elimina la mención al Plan Anual Operativo, en vista de que se trata de proyectos que iniciarán en el año 2024, y actualmente se tiene aprobado el PAO 2023.*
- *Se incorpora el uso de lenguaje inclusivo en algunas menciones.*
- *En los criterios que se usarán en caso de empate entre propuestas con igual calificación, se varía el tercero de forma que tenga prioridad la instancia académica con menor número de proyectos activos y no la que tenga mayor número de proyectos activos.*
- *Se ajusta la redacción en cuanto a las compras internacionales, de forma que se comprenda que el equipo proponente deberá considerar no que las compras se efectúen en el primer semestre, ya que ello no depende enteramente de ellos, sino que las gestiones se realicen en el primer semestre.*
- *Se elimina esta disposición “Toda propuesta deberá considerar en la formulación presupuestaria lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e.”*
- *En la disposición 4.1.1 que decía “Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la solución compartida de problemas cotidianos e inmediatos, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.” Se efectúan ajustes para que señale “Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa y **colaborativa**). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la **atención** compartida de **necesidades**, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la **comunidad y la** calidad de vida de las personas.*
- *En los productos de divulgación (4.1.4.b) se agregan los medios de comunicación institucionales.*

- En las definiciones detalladas en el inciso 4.1.1 se ajusta Transferencia tecnológica que decía “Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es trasladado a otras personas para su eventual aplicación.” Para que señale “Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es **compartido con** otras personas para su eventual **adaptación, retroalimentación o aplicación**”.
- En las definiciones detalladas en el inciso 4.1.1 se ajusta “Acción participativa” para que señale “Acción participativa y colaborativa”.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, que incluye nuevas propuestas de actividades de fortalecimiento de la investigación y de extensión, proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados y proyectos de investigación y de extensión, conforme al detalle siguiente, que incluye los cambios que se han indicado en el apartado anterior:
...
b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar las disposiciones detalladas, apruebe el cronograma que se ha proporcionado en el oficio CIE-074-2023 para la presente convocatoria, de forma que las personas interesadas conozcan las fechas programadas.” (La negrita corresponde al original)

12. El artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

“El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.”

CONSIDERANDO QUE:

1. A la fecha la Institución no cuenta con el reglamento general establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la ejecución del Fondo para la Investigación y Extensión, encontrándose en fase de revisión y dictamen en el seno de la Comisión ad-hoc creada por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, atendiendo las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha conferido al Consejo Institucional la competencia suficiente para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y para la aprobación de reglamentos generales del Instituto; bajo ese orden de ideas, el Consejo Institucional tiene competencia para dictar disposiciones que atiendan al mismo fin.
3. El Consejo de Investigación y Extensión ha hecho llegar, mediante los oficios CIE-074-2023, CIE-075-2023, CIE-077-2023 y CIE-082-2023, las disposiciones para la Convocatoria 2024 de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las cuales incluyen nuevas propuestas de actividades de fortalecimiento de la investigación y de la extensión, proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados y proyectos de investigación y de extensión.
4. La Convocatoria 2024 considera financiar preliminarmente:
 - 2 actividades de fortalecimiento de la investigación
 - 2 actividades de fortalecimiento de extensión
 - 2 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en doctorado para personas funcionarias
 - 2 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en doctorado para personas no-funcionarias

- 3 proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en maestría
- 18 proyectos de investigación básica y aplicada
- 8 proyectos de desarrollo tecnológico
- 5 proyectos de extensión

5. Las disposiciones para la Convocatoria que hará la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para el periodo 2024, fueron revisadas y analizadas previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien las dictaminó favorablemente, incluyendo una serie de modificaciones que se explicitan en su dictamen (resultando 11 del apartado anterior).
6. Leídos los cambios de forma y fondo que efectuó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, este órgano comparte los razonamientos expuestos por la esta, por considerarlos todos pertinentes, y en consecuencia los hace propios acogiendo su dictamen.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de Actividades de Fortalecimiento de la investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, como se detallan a continuación:

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN FINANCIADAS CON FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2024

1. ALCANCE

- 1.1. Los fondos concursables para actividades de fortalecimiento de investigación tienen por objetivo generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”.
- 1.2. Los fondos concursables para actividades de fortalecimiento de la extensión tienen como propósito brindar solución a problemas comunitarios específicos, al desarrollo de diagnósticos comunitarios, a la ejecución de intervenciones para la capacitación y el desarrollo de habilidades en actores locales; o bien para generar capacidades que deriven en futuras propuestas de extensión, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”.
- 1.3. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación o extensión.
- 1.4. Se dispondrá de un fondo para financiar dos actividades de fortalecimiento de la investigación y dos actividades de fortalecimiento de extensión que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de investigación y de extensión. Si los fondos disponibles lo permiten, se podrán aprobar actividades de fortalecimiento adicionales.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Podrán aplicar para estos fondos concursables, personas académicas que hayan obtenido un posgrado académico en los últimos dos años, así como las personas profesoras que pertenezcan a instancias académicas que hayan ejecutado tres o menos proyectos inscritos en la VIE en los últimos cinco años.
- 2.2. El personal de apoyo a la academia podrá participar en actividades de fortalecimiento de investigación o de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas en actividades de fortalecimiento de investigación y ocho horas en actividades de fortalecimiento de extensión.
- 2.3. Las personas investigadoras o extensionistas activas en la VIE o acreedoras de la categoría de investigador consolidado quedan excluidas de participar en

propuestas bajo esta modalidad, a menos que su participación sea con horas de reconocimiento.

- 2.4. Una misma persona podrá ser parte de un equipo proponente en un máximo de una actividad de fortalecimiento de investigación o extensión, independiente del tipo de horas (REC, DOC, VIE, CONS).
 - 2.5. Solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
 - 2.6. El equipo ejecutor deberá estar conformado por personal profesional activo del ITCR. Se podrá considerar la participación en forma ad honorem de personas externas al ITCR.
 - 2.7. Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
 - 2.8. Se podrá asignar por actividad de fortalecimiento un máximo de dos millones de colones y ocho horas VIE por semana. Estas actividades podrán tener una duración máxima de un año sin posibilidad de ampliaciones de plazo.
 - 2.9. En esta modalidad no se financiará la contratación de servicios profesionales ni la compra de equipo.
 - 2.10. Las propuestas serán evaluadas por la instancia académica coordinadora y el CIE utilizando las rúbricas diseñadas y validadas para tal efecto. La calificación asignada por la instancia académica corresponderá a un 60% de la nota total obtenida mientras que el CIE asignará el 40% restante.
 - 2.11. Toda propuesta debe ser avalada por el consejo de la instancia académica que coordina. Los consejos de unidad o los superiores jerárquicos, de las otras instancias participantes según corresponda, solo avalarán la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas; sin embargo, podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.
 - 2.12. Las propuestas serán analizadas por el Consejo de Investigación y Extensión, según la calificación obtenida. Se dará trámite únicamente a aquellas propuestas con requisitos completos y que correspondan a lo solicitado.
 - 2.13. En caso de existir un remanente de recursos en esta modalidad al cierre de la convocatoria, la VIE podrá disponer de esos recursos para fortalecer proyectos y programas activos.
 - 2.14. Toda propuesta aprobada deberá generar un documento en el que se sistematice al menos: un diagnóstico de situación, un estudio de mercado, un estudio de factibilidad, un ensayo de laboratorio, la creación de una línea de investigación o extensión, o bien una propuesta de investigación o de extensión.
- b. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión vinculados a formación en posgrados, Convocatoria 2024”, como se detallan a continuación:

**DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN VINCULADOS A
FORMACIÓN EN POSGRADOS, CONVOCATORIA 2024**

1. ALCANCE

- 1.1. Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los

Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).

- 1.2. Podrán concursar por estos fondos propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución y no se admitirán ampliaciones de proyectos en ejecución.
- 1.3. Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.4. Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.
- 1.5. En esta convocatoria se tiene previsto aprobar dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas funcionarias, dos proyectos vinculados a formación en doctorado para personas no-funcionarias, y tres proyectos vinculados a formación en maestría.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2. Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento académico.
- 2.3. En la convocatoria 2024, solo podrán presentarse propuestas en las que participan personas sin informes pendientes ante la VIE previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
- 2.4. Esta convocatoria es exclusiva para aquellos proyectos vinculados con la formación de estudiantes de posgrados.
- 2.5. Las personas estudiantes de posgrados deben estar debidamente aceptados en algún programa de posgrado del ITCR.
- 2.6. A cada proyecto se le asignarán recursos únicamente a una persona estudiante y a una persona tutora, esta última desempeñará el papel de coordinadora del proyecto según lo indicado en el cuadro 1.
- 2.7. Las personas estudiantes pueden ser funcionarias o no-funcionarias del ITCR.
- 2.8. La persona becario no recibirá carga adicional a las horas o becas recibidas en esta convocatoria.
- 2.9. Al momento de otorgar las becas, se dará prioridad a las personas que inician su primer año de formación en el posgrado respectivo en el ITCR.
- 2.10. Si la propuesta de proyecto está vinculada a un proyecto VIE previamente aprobado, se efectuará una evaluación de las horas y recursos ya otorgados, para así realizar la asignación de las cargas.
- 2.11. Los proyectos aprobados recibirán los siguientes recursos:

Tabla 1: Distribución de recursos a asignar por proyecto.

Tipo de proyecto	Horas VIE para estudiante	Beca para estudiante	Horas VIE para persona tutora	Presupuesto operativo anual (en colones)	Duración
------------------	---------------------------	----------------------	-------------------------------	--	----------

De doctorado para personas funcionarias	20 h semanales	No se dará	4 h	1 500 000	4 años
De doctorado para personas no funcionarias	No se dará	900 000 colones mensuales	4 h	1 500 000	4 años
De maestría para personas no funcionarias	No se dará	450 000 colones mensuales	2 h	1 500 000	2 años

- 2.12.** La asignación de los recursos se otorgará según la disponibilidad presupuestaria.
- 2.13.** Las propuestas presentadas se evaluarán según la evidencia que se presente sobre:
- La experiencia de la persona tutora en proyectos de investigación o de extensión en el país o en el exterior.
 - La experiencia en actividades de investigación o de extensión de la persona estudiante.
 - Financiamiento externo y con vinculación internacional.
- 2.14.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
- 2.15.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
- 2.16.** Será considerado como cofinanciamiento, los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
- 2.17.** En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en donde se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al ITCR.
- 2.18.** Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto. En estos casos se deberá presentar una nota emitida por el Centro de Vinculación que valide lo indicado en la propuesta.
- 2.19.** Toda solicitud deberá contar con el acuerdo de aval otorgado por el programa del posgrado al que pertenece la persona estudiante que participa en la propuesta.
- 2.20.** El acuerdo correspondiente a la instancia académica que coordina el proyecto debe indicar expresamente, como parte de los considerandos: la línea de investigación o extensión en la que se suscribe la propuesta, el eje de conocimiento estratégico en el cual se ubican estas líneas, y en qué objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se enmarca la propuesta, las metas y sus respectivos indicadores de impacto.

- 2.21.** Toda propuesta de proyecto deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.
- 2.22.** Toda propuesta deberá ser calificada por la instancia académica coordinadora, utilizando los instrumentos diseñados para tal fin, previo a su remisión a la VIE.
- 2.23.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando el cronograma establecido.
- 2.24.** El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.25.** La Dirección de Posgrado hará la revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de las propuestas. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta de proyecto.
- 2.26.** Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos serán calificadas por la VIE utilizando los instrumentos diseñados para tal efecto. Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación asignada de forma compartida entre la unidad de posgrado correspondiente (40%), Dirección de Posgrado (30%) y Consejo de Investigación y Extensión (30%)
- 2.27.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas de proyectos se considerará:
 - a. Equipo proponente. Se tomará en cuenta la pertinencia y relación de la persona tutora y la persona estudiante, así como también la colaboración, la interdisciplinaridad, el trabajo colaborativo y la vinculación internacional del equipo proponente.
 - b. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
 - c. Impacto: Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en la sociedad.
- 2.28.** El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas.
- 2.29.** Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, muestras de plantas o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.30.** Al finalizar los proyectos de maestría aprobados deberán entregar al menos un artículo científico presentado para su publicación en una revista indexada. Por su parte, los proyectos de doctorado deberán entregar al menos dos artículos científicos presentados para su publicación en revistas indexadas.

- 2.31.** El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.
- 2.32.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
- Primer criterio: Propuesta en que participa una persona estudiante mujer.
 - Segundo criterio: Propuesta en donde la persona tutora es una mujer.
 - Tercer criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona estudiante.
 - Cuarto criterio: mayor cantidad de artículos científicos publicados por la persona tutora.
 - Quinto criterio: El azar.
- c. Aprobar las “Disposiciones para la presentación de propuestas nuevas de proyectos de investigación y de extensión financiadas con fondos de la VIE, Convocatoria 2024”, como se detallan a continuación:

**DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS NUEVAS DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN FINANCIADAS CON
FONDOS DE LA VIE, CONVOCATORIA 2024**

1. ALCANCE

- 1.1.** Esta convocatoria por fondos concursables tiene por objetivo fomentar el desarrollo de la investigación y la extensión en la Institución, de acuerdo con las necesidades del país y en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos” aprobados por la AIR, Plan Estratégico Institucional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, enunciadas por la Organización de las Naciones Unidas (Decreto No. 40203-PLAN-RE-MINAE).
- 1.2.** Podrán concursar por fondos, propuestas de proyectos nuevos que requieren financiamiento parcial o total de la VIE para su ejecución.
- 1.3.** Esta convocatoria estimula la generación de proyectos que abordan diversas modalidades a financiar:
- INVESTIGACIÓN
- Investigación básica y aplicada.
 - Desarrollo tecnológico.
- EXTENSIÓN
- Proyectos de extensión
- 1.4.** Las propuestas de proyectos que hayan sido aprobadas en convocatorias externas, no se consideran para esta convocatoria, éstas deben cumplir con lo establecido en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.
- 1.5.** Las propuestas de proyectos que de acuerdo con el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC califican como acciones de vinculación remunerada externa, quedan excluidas de esta convocatoria.
- 1.6.** Las propuestas de proyectos que para su ejecución no requieren de fondos ni plazas VIE, quedan excluidas de esta convocatoria, pues su aprobación y registro en la VIE está debidamente regulado en la Guía para la Gestión Interna de la Investigación y la Extensión en el ITCR.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.** Todas las propuestas presentadas deberán utilizar los formatos establecidos por la VIE, según corresponda a cada modalidad.
- 2.2.** Las personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en puesto de Dirección o Coordinación (Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones y similares) podrán presentar propuestas, siempre que estén apoyadas por la

- instancia académica a la cual pertenecen cuando ejercen el nombramiento de Profesor (a).
- 2.3.** En la convocatoria 2024, solo podrán presentarse propuestas en las que participen personas sin informes pendientes ante la VIE, previo al inicio de la recepción de propuestas nuevas, según el cronograma aprobado por el CIE.
 - 2.4.** Para la formulación de una propuesta, el equipo proponente deberá dar prioridad a las personas profesoras de las instancias académicas involucradas.
 - 2.5.** Cuando se requiera contratar a una persona profesional externa, se deberá adjuntar el perfil de la persona investigadora o extensionista, así como la debida justificación. Para la contratación de este profesional deberá atenderse la normativa y los procedimientos institucionales establecidos para este efecto.
 - 2.6.** El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos de investigación o de extensión, bajo la figura de horas reconocimiento, es decir, sin asignación de horas VIE para el desarrollo de las actividades que tenga a cargo. Requerirá el aval de su jefatura, y su participación será por un máximo de cinco horas en proyectos de investigación y ocho horas en proyectos de extensión.
 - 2.7.** La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución, no cuente con las personas profesionales que puedan llevar a cabo la función o que la Institución no cuente con las condiciones para hacerlo, y se realizará de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública 9986, artículo 8, inciso e. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto, la cual no debe ser superior a un 30% del presupuesto operativo.
 - 2.8.** Para la ejecución de los proyectos se podrá considerar la asignación de horas de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE), horas Docencia (DOC) y horas de reconocimiento (REC). Adicionalmente, las personas proponentes, a su criterio, podrán disponer de sus horas de investigador consolidado (CONS).
 - 2.9.** El financiamiento externo en efectivo será gestionado de acuerdo con la normativa institucional establecida para estos efectos. Cuando corresponda, los recursos podrán ser tramitados desde el ente cooperante o financiador.
 - 2.10.** Será considerado como contrapartida externa el aporte del socio en bienes o servicios, la cual deberá ser cuantificada y definida en cuanto a su uso por parte del socio.
 - 2.11.** Será considerado como cofinanciamiento los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la instancia académica para la ejecución del proyecto.
 - 2.12.** En el caso de contarse con recursos externos (en efectivo, contrapartida o cofinanciamiento), se deben presentar los documentos formales emitidos por la entidad financiadora o interesada, o persona competente, en los cuales se haga constar la asignación de los recursos para el proyecto. Dichos recursos deberán ser gestionados por el ente financiador, FUNDATEC u otra organización externa al TEC.
 - 2.13.** En el caso de contarse con la participación de colaboradores externos nacionales o internacionales, se deben presentar los documentos formales en donde se haga constar la participación de las personas en el proyecto.

- 2.14.** Las propuestas de extensión en las que participen grupos organizados (asociaciones, cooperativas, organizaciones indígenas, instituciones, entre otras), deben contar con un documento de respaldo del grupo beneficiario, en donde se especifique: el nombre de la propuesta, el propósito, los productos esperados y el compromiso de la participación en el proyecto.
- 2.15.** Aquella propuesta de proyecto que involucre como sujetos de investigación seres humanos, animales de laboratorio, elementos y recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad o cualquier otro material vivo, deberá cumplir con la normativa nacional vigente en esta materia. El cronograma de la propuesta se debe ajustar de tal manera, que el inicio de las actividades que requieran el uso de individuos o material biológico se dé una vez que se cuente con la autorización por parte de las instancias respectivas.
- 2.16.** Los proyectos que propongan el desarrollo de productos susceptibles de ser protegidos, en alguna de las modalidades establecidas en la normativa institucional vigente, deberán indicarlo en la formulación del proyecto. En estos casos se deberá presentar una nota emitida por el Centro de Vinculación que valide lo indicado en la propuesta.
- 2.17.** Las instancias académicas que participan en la propuesta procederán de la siguiente forma:
 - a. La instancia que coordina se pronunciará sobre la calificación obtenida por la propuesta, otorgará el aval para su presentación ante la VIE y el aval para la participación de la o las personas investigadoras o extensionistas vinculadas a ella.
 - b. Las otras instancias que participan en la propuesta se pronunciarán únicamente sobre el aval para la participación de la o las personas investigadoras o extensionistas vinculadas a ella y podrán presentar sugerencias para mejorar la propuesta si así lo desean.
- 2.18.** Los acuerdos de consejo de la instancia académica coordinadora y de la o las instancias participantes, deberán seguir el formato establecido por la VIE según corresponda.
- 2.19.** Toda propuesta de proyecto deberá considerar en su planificación la ejecución de actividades de divulgación o socialización de resultados a la sociedad según corresponda.
- 2.20.** Se otorgará mayor puntaje a las propuestas de proyectos de investigación y de extensión que incluyan la participación de estudiantes, según la rúbrica correspondiente.
- 2.21.** Toda propuesta deberá ingresarse en la plataforma electrónica provista por la VIE, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud y considerando los formatos y el cronograma establecido para esta convocatoria.
- 2.22.** El proceso de evaluación correspondiente a la VIE se hará con base en los documentos remitidos en la plataforma. Una vez cerrado el proceso de recepción, la plataforma no permitirá el ingreso de nuevas propuestas, ni se recibirá extemporáneamente ningún documento para completar la solicitud.
- 2.23.** La VIE hará una revisión de cumplimiento de requisitos posterior a la recepción de la propuesta. No se dará trámite a propuestas con requisitos incompletos o que no correspondan a lo solicitado, lo que será informado por escrito a la persona que coordina la propuesta.
- 2.24.** Para efectos de valoración de la propuesta, el CIE considerará lo comunicado en el o los acuerdos de consejo de las instancias académicas involucradas.

- 2.25.** La evaluación de los atestados de la persona coordinadora se hará considerando la información contenida en la ficha del investigador o extensionista.
- 2.26.** Las propuestas de investigación y extensión serán evaluadas por la instancia académica coordinadora, Dirección de Investigación o Extensión y el CIE, utilizando las rúbricas diseñadas y validadas por el CIE para tal efecto, considerando la siguiente ponderación:
- Instancia académica coordinadora: 40%
 - Dirección de Investigación o Extensión: 20%
 - Consejo de Investigación y Extensión: 40%
- 2.27.** Para cada una de las modalidades, las propuestas serán jerarquizadas de mayor a menor según la calificación total asignada.
- 2.28.** Dentro de los criterios utilizados para la valoración de las propuestas se considerará:
- i. Grupo investigador o extensionista. Se tomará en cuenta los siguientes criterios: la pertinencia del grupo en su conjunto, la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo entre instancias académicas, campus y centros académicos, la participación estudiantil, la vinculación internacional, experiencia en investigación o extensión y la formación de recurso humano.
 - ii. Planteamiento de la propuesta. Se considerará la claridad en la definición de la población meta, la problemática a atender, la estrategia de abordaje, la coherencia en el planteamiento metodológico, el plan de acción, así como la proporcionalidad en el uso de los recursos.
 - iii. Pertinencia. Se tomará en cuenta la proyección de los productos académicos y su relación con las líneas de investigación o de extensión de las instancias académicas, los ejes estratégicos de la Institución y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la vinculación con sectores externos al ITCR, la divulgación de resultados y la incidencia en las regiones.
- 2.29.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
- i. Primer criterio: Propuesta coordinada por una investigadora o extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación de la propuesta sea llevada a cabo por una investigadora o extensionista.
 - ii. Segundo criterio: Participación de estudiantes de pregrado. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.
 - iii. Tercer criterio: Cantidad de proyectos activos por la instancia académica coordinadora. Tendrá prioridad la propuesta de la instancia académica con menor número de proyectos activos.
- 2.30.** El Consejo de Investigación y Extensión recurrirá a pares externos cuando lo crea pertinente, para que realicen la evaluación de las propuestas.
- 2.31.** Se dará trámite únicamente a las propuestas que soliciten recursos económicos o carga académica de acuerdo con lo establecido en estas disposiciones para cada modalidad.
- 2.32.** El equipo proponente deberá considerar dentro de la planificación, realizar la gestión de las compras internacionales, en el primer semestre del proyecto.
- 3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**
- 3.1. Disposiciones específicas para proyectos de investigación básica y aplicada**

- 3.1.1.** Se destinará un fondo para financiar Investigación básica que corresponde a los trabajos de observación científica, investigación experimental, o investigación teórica, que se desarrollan para obtener nuevo conocimiento de los fenómenos. O bien Investigación aplicada, que son los trabajos originales emprendidos con la finalidad de generar nuevo conocimiento; sin embargo, están dirigidos fundamentalmente a un objetivo práctico específico. En ocasiones se realiza para determinar los posibles usos de resultados de investigaciones básicas previamente desarrolladas.
- 3.1.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los 18 proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
- 3.1.3.** El monto máximo por proyecto será de tres millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de dos años.
- 3.1.4.** Todo proyecto nuevo de investigación básica y aplicada deberá prever obligatoriamente la generación de un producto académico a seleccionar entre las siguientes opciones:
 - a. Artículo científico, al menos presentado para su publicación en una revista o memoria de acta de conferencia académica indexada en Web of Science o Scopus.
 - b. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto, con Comité Editorial permanente.
- 3.2. Disposiciones específicas para proyectos de desarrollo tecnológico**
 - 3.2.1.** Se destinará un fondo para financiar procesos que buscan desarrollar un conjunto de conocimientos científicos y empíricos de habilidades, experiencias y organización requeridos para producir, distribuir, comercializar y utilizar bienes y servicios, basándose en conocimientos científicos, el trabajo tecnológico y la experiencia práctica.
 - 3.2.2.** Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los ocho proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.
 - 3.2.3.** Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 16 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de tres años.
 - 3.2.4.** Todo proyecto nuevo de desarrollo tecnológico deberá prever obligatoriamente la generación de dos productos académicos. Al menos uno deberá corresponder con las siguientes opciones:
 - a. Documento técnico de patente de invención, modelo de utilidad, diseño y modelo industrial, como activo de propiedad industrial.
 - b. Código fuente, manual técnico y de usuario de software especializado según criterios calificados de especialistas en la materia respectiva.
 - c. Otros activos de propiedad industrial:
 - i. Información no divulgada (secreto industrial y comercial).
 - ii. Obtención vegetal, indicación y denominación de origen.
 - iii. Sistema de trazado de circuitos integrados.
 - iv. Todo aquello no descrito anteriormente quedará a criterio del Centro de Vinculación.

Adicionalmente, pueden considerar los siguientes productos alternativos:

- a. Artículo científico, al menos presentado para su publicación en una revista o memoria de acta de conferencia académica indexada en Web of Science o Scopus.
- b. Libro o capítulo de libro técnico especializado, relacionado directamente con la temática del proyecto y con Comité Editorial permanente.
- c. Norma técnica adoptada por entes competentes de reconocida trayectoria a nivel nacional o internacional, o manuales técnicos.
- d. Otros productos podrán ser considerados en función de la naturaleza de la propuesta del proyecto.

4. PROYECTOS DE EXTENSIÓN

4.1. Disposiciones específicas para proyectos de extensión

4.1.1. Se destinará un fondo para financiar proyectos de extensión (extensión docente, transferencia tecnológica y acción participativa y colaborativa). Con la finalidad de atender los procesos sistemáticos para la construcción de conocimientos y para la atención compartida de necesidades, desarrollados en diferentes zonas del país, que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y la calidad de vida de las personas.

- i. **Extensión docente:** Es un proceso de articulación de la extensión y su vínculo con la docencia, que promueve la generación de capacidades a través de la formación y actualización, dirigida a estudiantes, educadores y otros actores sociales que buscan la resolución de problemas propios de una región o territorio.
- ii. **Transferencia tecnológica:** Acción mediante la cual el conocimiento científico y tecnológico materializado en una invención, procedimiento o producto es compartido con otras personas para su eventual adaptación, retroalimentación o aplicación.
- iii. **Acción participativa y colaborativa:** Es un proceso que combina la teoría y la práctica, y que posibilita el aprendizaje, la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su empoderamiento, el refuerzo y ampliación de sus redes sociales, su movilización colectiva y su acción transformadora de los actores sociales

4.1.2. Con los recursos destinados a esta modalidad se podrán financiar los cinco proyectos de mayor calificación, según la rúbrica correspondiente.

4.1.3. Se podrá asignar por proyecto un máximo de cuatro millones de colones por año y 20 horas VIE por semana. El periodo máximo de ejecución es de tres años.

4.1.4. Todo proyecto nuevo de extensión deberá entregar al menos un producto académico y, además, un producto de divulgación o socialización.

- a. Productos académicos: artículos científicos en revistas indexadas, libros o capítulos de libros.
- b. Productos de divulgación: memorias, audiovisuales, notas en medios de comunicación institucionales, regionales y nacionales, entre otros.
- c. Productos de socialización: sistematización de experiencias y actividades de rendición de cuentas a la población meta.

5. DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

En caso de existir un remanente de recursos en alguna de las modalidades establecidas por estas disposiciones, se aprobarán las propuestas que continúen en orden de calificación, independientemente de la modalidad, hasta agotar los recursos disponibles.

- d. Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión que prosiga con las etapas subsiguientes consideradas en la programación de la presente convocatoria, y publique, además, el (los) cronograma(s) que le regirán.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 14. Creación de una Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Creación de una Comisión Especial que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura*

de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en sus artículos 3, 18, 126 y 131, lo siguiente:

“Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

...

h. La evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes.

...”

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

“Artículo 126

Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.”

“Artículo 131

El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.”

3. Existe el “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, las “Normas y procedimientos de evaluación docente” y las “Normas y procedimientos de evaluación del desempeño del profesor en investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que regulan los procesos de evaluación del desempeño de las personas del sector académico.
4. Mediante el oficio ViDa-279-2023, fechado 17 de mayo de 2023, se recibe comunicado de acuerdo del Consejo de Docencia, correspondiente a su Sesión Extraordinaria 08-2023, Artículo 1, inciso b, del 17 de mayo 2023, que indica lo siguiente:

“...

Resultando que:

...

10. El instrumento de evaluación docente y el método de aplicación utilizado hasta el ciclo lectivo 2019 fue diseñado y validado por los funcionarios Mónica Hernández Campos, José Fabián Aguilar Cordero y Andrei Fedorov del CEDA.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
por parte del estudiante al profesor

El profesor o profesora:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Presentó la materia con claridad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
2. Organizó adecuadamente las lecciones.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
3. Promovió actividades que estimularon el razonamiento del estudiante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
4. Propició la comprensión de los contenidos del curso mediante el uso de ejemplos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
5. Asignó actividades para ser ejecutadas fuera de la clase que contribuyeron a la comprensión de los contenidos del curso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
6. Atendió las dudas de los estudiantes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
7. Aplicó instrumentos de evaluación con instrucciones claras.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
8. Aplicó instrumentos de evaluación congruentes con los contenidos del curso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
9. Mostró interés en el aprendizaje de los estudiantes.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
10. Promovió un clima de confianza y respeto durante el desarrollo de las lecciones.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

11. *Ante la declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Gobierno de la República, la Rectoría mediante las resoluciones RR-070-2020, RR-076-2020 y RR-087-2020 resolvió suspender el curso lectivo de grado, impartido en todos los campus, centros académicos y otras instalaciones del Tecnológico de Costa Rica, desde el lunes 16 de marzo a partir de la 1:00pm hasta el domingo 26 de abril de 2020 inclusive, a efecto de colaborar con las autoridades nacionales en el cumplimiento de las medidas para enfrentar la pandemia provocada por Coronavirus (COVID-19).*
12. *Mediante acuerdo aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3177, artículo 12, del 24 de junio de 2020 y publicado en La Gaceta Institucional No. 656 fechada el 25 de junio de 2020, se introducen dos artículos transitorios al “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto tecnológico de Costa Rica”, en el que se acuerda:*
- a. *Aprobar un artículo transitorio I y un artículo transitorio II al “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el siguiente texto:*
- Transitorio I*
Durante el primer y el segundo semestre del 2020 no se realizará la evaluación docente por parte de las y los estudiantes. Esa calificación será sustituida, en el semestre correspondiente, por la nota mínima para paso de categoría, la nota mínima para poder aspirar a la asignación de una beca o por la calificación que asigne el superior jerárquico en ese semestre, según la que sea más favorable a la persona interesada.
- Transitorio II*
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, inciso g, del “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, o del artículo 8, inciso d, del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y solo para estos efectos y por el plazo máximo de dos años y medio a partir de la firmeza de este acuerdo, la nota de evaluación docente por parte del estudiantado correspondiente al primer o segundo semestre del 2020 podrá ser sustituida por la nota mínima exigida por los incisos de esos artículos si ello resulta más favorable para la persona interesada.
- b. *Recomendar al Consejo de Docencia y al Departamento de Gestión del Talento Humano que desarrollen, según sus competencias, planes piloto para estudiar la validez, la confiabilidad y la objetividad del instrumento aprobado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 05-2020 (inciso e de la parte resolutive del acuerdo de la Sesión Ordinaria 05-2020, artículo 4, del 3 de junio del 2020) y solo para esos efectos, durante el primer o el segundo semestre del 2020.*

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
13. Mediante Resolución R-150-2022 del 28 de abril de 2022 el entonces Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, resolvió que “La Institución regresa a la operación regulada por la normativa ordinaria, a partir del 4 de julio de 2022”.
14. Se recibió el oficio GTH-344-2023, firmado 18 de abril 2023, dirigido por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano a la M. Sc. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia con asunto denominado Instrumento de evaluación desde perspectiva estudiantes donde consulta sobre vigencia y necesidad de revisar y modificar el ítem 2 del mismo.
15. El Consejo de Docencia conoció en informes de la Presidencia en su Sesión Extraordinaria del 19 de abril el oficio GTH-344-2023.
16. El Consejo de Docencia, se analizó y discutió el tema en la Sesión Extraordinaria 06-2023 del 3 de mayo en audiencia con la Dra. Hannia Rodríguez Mora Directora de Gestión de Talento Humano, Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y Jean Carlos Brenes Arrieta del Programa de Evaluación del Desempeño y en la Sesión Extraordinaria 07-2023 del 10 de mayo con Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y Jean Carlos Brenes Arrieta del Programa de Evaluación del Desempeño.

Considerando que:

- En atención al artículo 8.a de la Resolución RR-099-2020, se conformó una comisión ad hoc que ha trabajado desde el 8 de mayo de 2020. La cual está integrada por los directores Roberto Cortés Morales, Randall Blanco Benamburg, Marco Antonio Juárez Guido, y Andrei Fedorov Fedorov, así como Grettel Castro Portuguez de parte de la Vicerrectoría de Docencia, Harold Blanco Leitón y Nelson Ramírez Rojas de parte de Recursos Humanos y además el estudiante Carlos Sequeira Escorcía, secretario de Asuntos Académicos de la FEITEC.
- La comisión ad hoc analizó y definió los ítems de un nuevo instrumento de evaluación con base en una propuesta elaborada por Mónica Hernández Campos, José Fabián Aguilar Cordero y Andrei Fedorov Fedorov del CEDA, que consideraron el constructo del desempeño docente en la enseñanza remota de emergencia (ERE) y se abarcaron las siguientes dimensiones y variables:

Constructo	Dimensiones	Variables
Desempeño docente en la enseñanza remota de emergencia (ERE)	Planeamiento para la ERE	Planeamiento didáctico en la ERE
		Programación del curso en la ERE
	Didáctica de la ERE	Metodologías para el aprendizaje activo y colaborativo
		Metodologías para el desarrollo del pensamiento crítico
		Metodologías que fomentan el aprendizaje significativo
	Evaluación de los aprendizajes en la ERE	Evaluación sumativa
Evaluación formativa		

	Actitud pedagógica en la ERE	Actitudes pedagógicas
	Empleo de las TIC en la ERE	TIC como herramienta para facilitar el aprendizaje
Transición del proceso de Enseñanza - aprendizaje de lo presencial hacia la ERE.	Cambios docentes en la ERE	-
	Cambios estudiantiles en la ERE	-
	Cambios administrativos en la ERE	-
	Cambios tecnológicos en la ERE	-

4. [sic] Sesión Ordinaria de Consejo de Docencia, efectuada el 03 de junio de 2020, en el punto 5 asociado a puntos de aprobación, inciso a, se acuerda:

- a. Proponer al Consejo Institucional que la calificación que el profesor obtiene como resultado de la aplicación de los instrumentos de evaluación por parte del estudiante en este primer semestre 2020 no se use como criterio de valoración en procesos relacionados con concursos, becas, carrera profesional y en procesos de elección de jefaturas, establecidos en la normativa institucional, dado lo extraordinario del periodo.
- b. Solicitar al Programa de Evaluación del Departamento de Recursos Humanos suspender el método ordinario de evaluación desempeño del profesor por parte de los estudiantes en el I semestre 2020.
- c. Solicitar al Programa de Evaluación del Departamento de Recursos Humanos que se aplique un instrumento alternativo de evaluación que conste de dos partes, una para la evaluación del desempeño del docente desde la perspectiva del estudiante y la otra para que los estudiantes puedan brindar información acerca de aspectos positivos y negativos de la transición a la Enseñanza Remota de Emergencia.
- d. Solicitar al Programa de Evaluación del Departamento de Recursos Humanos que una vez que se concluya el proceso de evaluación, haga llegar a los profesores el informe de resultados de esta aplicación.
- e. **Aprobar el siguiente instrumento de evaluación del desempeño docente:**

I Parte. Evaluación del desempeño del profesor desde la perspectiva del estudiante y de la estudiante.

#		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1.	El profesor o la profesora organizó adecuadamente las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.										
2.	Programó apropiadamente las actividades del curso a las condiciones de la enseñanza remota de emergencia.										
3.	Planteó actividades que favorecieron la participación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.										
4.	Promovió actividades que estimularon el razonamiento del estudiante										
5.	Propició el uso de ejemplos para favorecer la comprensión de los contenidos de parte del estudiante.										
6.	Aplicó instrumentos de evaluación con instrucciones claras.										
7.	Aplicó instrumentos de evaluación congruentes con lo estudiado en el curso.										
8.	Orientó paulatinamente y a través de una realimentación constructiva, el avance del estudiante o de la estudiante en su proceso de aprendizaje.										
9.	Propició un clima psicoemocional positivo, basado en la confianza y el respeto mutuo, óptimo para el buen desarrollo de las actividades de aprendizaje.										
10.	Empleó recursos tecnológicos que facilitaron el aprendizaje. (TIC como herramienta para facilitar el aprendizaje)										

B. Si lo considera pertinente, aquí puede expresar sus comentarios adicionales sobre cualquier aspecto del desempeño docente en este curso:

(la negrita no es propia del texto original).

3. Los resultados obtenidos en la aplicación de la prueba piloto que permitió validar el instrumento se expusieron al Consejo de Docencia en la Sesión 01-2021, celebrada el 27 de enero del 2021, en la sección de Informe de Presidencia, inciso a. Así como al Consejo de Rectoría en la Sesión 03-2021, del 1 de febrero

- de 2021. Posteriormente, en la sesión del viernes 19 de febrero de 2021 a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.
4. Mediante oficio ViDa-2021, la Vicerrectoría de Docencia, comunica a la Rectoría el informe final del Plan Piloto para la validación del instrumento de evaluación del desempeño docente desde la perspectiva de los estudiantes.
 5. Mediante oficio ViDa-84-2021, la Vicerrectoría de Docencia comunica a las Direcciones de Escuela, Coordinaciones de Área Académica y coordinaciones de Unidad el informe del Plan Piloto para la validación del instrumento de evaluación del desempeño docente.
 6. La Comisión conformada por personas del Consejo de Docencia y del Departamento de Gestión del Talento Humano para la elaboración de un instrumento alternativo del Instrumento atendió la recomendación del Consejo Institucional de realizar estudios sobre la validez, confiabilidad y objetividad del instrumento que aprobó el Consejo de Docencia en la sesión 05-2020 y presentó los resultados ante el Consejo de Docencia, el Consejo de Rectoría y la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional.
 7. El informe final del plan piloto realizado para validar el instrumento de evaluación del desempeño de las personas docentes desde la perspectiva de sus estudiantes, presentado en febrero de 2021, señala:
En resumen, los datos obtenidos del análisis estadístico aplicado, así como la viabilidad de la aplicación del instrumento a través de la plataforma institucional TEC Digital y con la divulgación realizada con apoyo de la Oficina de Comunicación y Mercadeo permiten concluir que el instrumento es confiable y la aplicación es un procedimiento que se puede realizar de forma exitosa.
(...)
A partir del trabajo realizado y de los resultados obtenidos de los análisis aplicados, esta comisión considera importante que se retome la evaluación del desempeño de las personas docentes desde el punto de vista de los y las estudiantes, a través de una aplicación en línea del formulario validado en este estudio piloto. Por lo anterior, recomienda al Consejo de Docencia y al Consejo Institucional que se avale la aplicación [sic] de este instrumento a partir del primer semestre de 2021.
 8. El segundo de los diez ítems del instrumento validado hace referencia a la docencia remota ya que dice: “Programó apropiadamente las actividades del curso a las condiciones de la enseñanza remota de emergencia”. Sin embargo, desde el II semestre de 2022 la Institución retomó la presencialidad en un alto porcentaje de su oferta académica. Sin embargo, existen grupos que siguen [sic] se continúan ofertando de manera virtual o semipresencial.
 9. La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso de suma relevancia para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que tiene alto impacto en la toma de decisiones y en diferentes procesos como los señalados en los resultandos. Por esta relevancia, es importante que se apliquen instrumentos que cumplan con estándares de validez y confiabilidad y que se ajusten a los diferentes tipos de grupos semipresenciales y virtuales de enseñanza o grados de presencialidad con que se imparten los cursos.
 10. Cabe mencionar que, con base a lo señalado en el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3279, artículo 8, del 07 de setiembre de 2022, es importante revisar y analizar el instrumento de evaluación docente y considere los elementos integrales en su estudio:
“(...)
7. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, en colaboración con el CEDA, que en un plazo de 18 meses a partir de la aprobación de esta propuesta, aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje [SIC].”

11. El Consejo de Docencia conoció en informes de la Presidencia en su Sesión Extraordinaria Sesión No. 7, celebrada el 10 de mayo de 2023, el 19 de abril el oficio GTH-344-2023, en el informe de presidencia y en el punto a) de aprobación.
12. El Consejo de Docencia, analizó y discutió el tema en la Sesión Extraordinaria 05-2023 del 3 de mayo en audiencia con la Dra. Hannia Rodríguez Mora Directora de Gestión de Talento Humano, Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y Jean Carlos Brenes Arrieta del Programa de Evaluación del Desempeño en la Sesión Extraordinaria 06-2023 del 10 de mayo con Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal y Jean Carlos Brenes Arrieta del Programa de Evaluación del Desempeño.
13. En la Sesión No. 08-2023, celebrada el 17 de mayo del 2023, se argumentó por varias personas directoras aspectos de preocupación y análisis sobre la evaluación docente, dentro de las reflexiones citaron algunas personas integrantes del Consejo de Docencia:

Máster Ricardo Coy argumentó las siguientes dudas razonables:

“-El instrumento tiene impacto en concursos laborales, carrera profesional y becas cuyas consecuencias no se fundamenta en un instrumento técnicamente validado.

-Hay estudiantes que expresaron en la validez y eficacia del instrumento y la desmotivación para llenarlo y no se ha generado una estrategia de promoción y justificación a la población estudiantil.

-Hay dudas en la confiabilidad y reproducibilidad del instrumento en una población que no es homogénea y en cursos es distintas modalidades.

-No han expresado un plan de mejora a un mes de haber sido expuesto al Consejo por primera vez.

En cuanto al respeto al órgano académico:

-No se ha respondido a las dudas razonables de los consejos del 3 y 7 de mayo.

-El anuncio de GTH a la comunidad representó un irrespeto al Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico y a las consultas expresadas en los consejos supracitados.

-Se ha minimizado las preocupaciones en aras de cumplir con un cronograma y un acto administrativo.

-La minimización de las dudas, la invisibilización del trabajo del Consejo de Docencia, y exponer al órgano académico a un conflicto público podrían fundamentar un caso de acoso y de presión para acelerar una respuesta cuando no se tienen todas las fundamentaciones.

Por lo que no estoy de acuerdo en la aprobación del instrumento y que tenga consecuencias en el accionar del personal académico.”

Dr. Arq. Jeannette Alvarado comentó:

“La evaluación docente desde la perspectiva del estudiante va en detrimento de la academia. Se afecta al docente en aspectos operativos de concursos, becas y otros que permiten su crecimiento en forma y fondo.

La propuesta oficial no presenta una mejora integral y se mantienen las dudas en su diseño, instrumento y metodología.

Los criterios emitidos por el grupo de estudiantes permiten la valoración subjetiva del desempeño docente que se ve afectado por aspectos como calificaciones obtenidas que no siempre miden las competencias pedagógicas del facilitador, si no, que reflejan la falta de dedicación y compromiso del aprendiente.

El instrumento indica la valoración del desempeño docente en clima psicoemocional siendo este un tema para el cual el grupo de estudiantes no tiene las competencias.”

William Delgado Montoya Ph.D. externó:

“Pienso que es bueno citar ahorita, como lo hice en la Comisión que existe un acuerdo del CI, creo que fue el pasado setiembre 2022, Sesión Ordinaria No. 3279, artículo 8, del 07 de setiembre de 2022, señalando que el CEDA y GTH deben generar una propuesta, aplique y valide los instrumentos de evaluación docente acordes con las nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje; asimismo, su implicación integral, de esta manera, el instrumento de evaluación cada vez será más robusto y acorde a la aspiración de la docencia que promueve nuestro modelo académico y pedagógico.

Creo también oportuno, un mayor acercamiento entre las instancias, que posibiliten no sólo una sinergia, sino un aseguramiento de buenas prácticas en la evaluación y dejar de lado su visión de sanción o impunidad, más porque del 18 de abril que viene el memorando de GTH, había comentado que debe armonizarse el lenguaje con el mismo glosario institucional, una cosa es modalidad y otro tipo de grupo.

Soy consciente del esfuerzo que realizamos en la Comisión, en la que yo soy miembro, pero ante las dudas, también pienso que es necesario hacer una reflexión y mejorar lo que se tenga que mejorar, de esta forma, aseguramos un instrumento cada vez más robusto, eficaz y confiable, como también la metodología y procedimiento de aplicación deben ser un tema de análisis, al menos, esta ha sido mi intención, con los puntos de la propuesta original que hoy se discute.

Finalmente, creo lo más conveniente solicitar que este semestre exista una prueba piloto del instrumento y de allí tomar decisiones.”

Dr. Roberto Cortes opinó:

“Cualquier cambio en el formulario debe someterse a un proceso de validación, con el propósito de comprobar su pertinencia y confiabilidad para la evaluación docente.

De no hacerlo así, se estaría incumpliendo con el deber hacia la Comunidad, poniendo en riesgo la legalidad de un proceso que tiene impacto en procesos administrativos relacionados con la Evaluación Docente.

A diferencia del periodo previo a la pandemia, cuando la evaluación se hacía de forma presencial, la actual metodología de aplicación se basa en el TEC Digital, de forma asíncrona, lo cual puede afectar las percepciones según el transcurrir de la experiencia del estudiante en el tiempo y afectando además, la participación del estudiante con respecto a la cantidad de formularios que se llenan, lo cual puede tener efectos en la validez estadística, sin obviar, tampoco, que pueden participar estudiantes que no estuvieron activos en el semestre (por ejemplo, por abandono de curso), por eso el proceso de aplicación y su metodología también importa.”

Máster María José Artavia señaló:

“Es importante visibilizar que, dada la importancia de este tema, el Consejo de Docencia lo ha atendido durante varias sesiones (Sesión Extraordinaria 6 del 3 de mayo, Sesión Extraordinaria 7 del 10 de mayo y la Sesión Extraordinaria 8 del 17 de mayo) y los comunicados remitidos a la Comunidad por GTH dan a entender que el Consejo de Docencia no ha atendido este tema a tiempo, cuando la realidad es que lo ha atendido, pero se ha identificado puntos de mejora importantes que no han permitido aprobarlo.

Debido a que uno de los puntos de mejora para la Evaluación Docente desde la perspectiva estudiantil es el porcentaje de participación estudiantil en la evaluación en cada grupo, donde se han detectado porcentajes de participación muy bajos, se podría valorar la aplicación del plan piloto en alguna muestra representativa de grupos donde la evaluación se aplique de forma presencial, para que esto permita hacer un análisis de los resultados

si se aplica de esta forma. Entiendo que por temas de tiempo esto podría ser complejo de coordinar, pero quizás se pueda valorar si es factible hacerlo solamente para una muestra en particular."

Por tanto, el Consejo de Docencia acuerda:

1. Reafirmar el compromiso de este Consejo por realizar de manera permanente la reflexión, análisis y discusión sobre la rigurosidad en la evaluación de desempeño, desde el instrumento hasta la forma en la que se ejecuta, a través del trabajo de la Comisión nombrada por este Consejo y en agenda desde el pasado 19 de abril.
2. Solicitar al Consejo Institucional:
 - a. Suspender la aplicación oficial del proceso de la evaluación docente desde la perspectiva estudiantil en el I semestre 2023.
 - b. Establecer un transitorio para este I semestre 2023, similar al que se planteó en el año 2020.
 - c. Solicitar al Departamento de Gestión de Talento Humano realice un piloto con el instrumento en el I semestre 2023, con la modificación propuesta en el punto 3) de este acuerdo.
3. Aprobar la modificación al ítem del instrumento con los siguientes ajustes de redacción a partir del I semestre 2023:

Instrumento ViDa-359-2020	Propuesta de Gestión Talento Humano	Propuesta por el Consejo de Docencia
Ítem 2. Programó apropiadamente las actividades del curso a las condiciones de la enseñanza remota de emergencia.	Ítem 2. Programó apropiadamente las actividades según la modalidad del curso (remota, regular y semipresencial).	Ítem 2. Programó apropiadamente las actividades según el tipo de grupo del curso (remota, virtual, regular, semipresencial y otros).

4. Solicitar al Programa de Evaluación del Desempeño (PED), Departamento de Gestión de Talento Humano que estos resultados de la aplicación pilotan [sic] del instrumento y se utilicen para la toma de decisiones en los siguientes aspectos:
 - a. Se defina el porcentaje mínimo de respuestas obtenidas en la evaluación por docente y grupo a partir de este I Semestre 2023. Asimismo, señalar los procedimientos, según efectos de plazos y sustitución por la nota mínima exigida, con base a lo dispuesto en el artículo 17, inciso g, del "Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica", o del artículo 8, inciso d, del "Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", si ello **resulta más favorable** para la persona interesada.
 - b. Se genere un informe por parte del PED y presente ante el Consejo de Docencia, con base a los resultados obtenidos de la aplicación piloto del instrumento con una muestra representativa, con respecto a pruebas de confiabilidad y validez durante el I semestre 2023, para su aprobación y se someta la consideración de aplicarlo para el II semestre 2023.
 - c. Presentar el informe ante la Comisión nombrada por el Consejo de Docencia y posteriormente al Consejo de Docencia a más tardar el mes de agosto del 2023.
 5. Rechazar los comunicados de la dirección de Gestión Talento Humano emitidos a la comunidad institucional mediante correo electrónico, debido a que el proceso de evaluación docente es un tema de **fondo** y no operativo, por lo que, el análisis y reflexión e implicaciones han sido prioridad en varias sesiones por parte del Consejo de Docencia.
- ..." (La negrita corresponde al original)

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 11, inciso d, del 24 de mayo de 2023, lo siguiente:

“ ...

- d. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formule ante este Consejo, una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática.*

...”

6. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente sobre Comisiones Especiales:

“ ...

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...”

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 810, efectuada el 2 de junio de 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 11, inciso d, del 24 de mayo de 2023, el Consejo Institucional solicitó a esta Comisión, que analice la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formule una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática.*
- 2. La “búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades” y la “evaluación permanente de los resultados de las labores de la Institución y de cada uno de sus integrantes” son dos principios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecidos en el artículo 3 del Estatuto Orgánico.*

3. Las Políticas Generales 6 y 7 vigentes establecen lo siguiente:
- “6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.
 - 7. Talento Humano. Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”
4. La evaluación del desempeño académico está regulada por el “Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, las “Normas y procedimientos de evaluación docente” y las “Normas y procedimientos de evaluación del desempeño del profesor en investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
5. Actualmente el curso lectivo se desarrolla con diferentes grados de presencialidad.
6. El IV Congreso Institucional aprobó un “Modelo pedagógico” para el Instituto.
7. Los resultados de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico tienen implicaciones según las disposiciones del “Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Considerando que:

1. El proceso de evaluación de la labor docente debe ser examinado en el contexto del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general y de la experiencia que se ha acumulado en el Instituto con la aplicación de la normativa vigente, para robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.
2. De igual manera, resulta conveniente examinar el modelo de evaluación de las labores académicas de investigación y extensión en el marco del “Modelo Académico”, para identificar mejoras en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.
3. Según la normativa vigente, los resultados de la evaluación del desempeño para las personas que desarrollan labores académicas no solo tienen relevancia para sustentar procesos de mejora de su idoneidad profesional, sino que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional por cuanto existen notas mínimas exigidas para optar por becas, puestos en propiedad, ascensos según las categorías del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y sus reformas” y candidaturas a la coordinación de Unidades. Los resultados de la evaluación del desempeño también tienen incidencia en la estabilidad laboral. Analizar cuáles de estas condiciones deban modificarse es un imperativo de cara a que la evaluación del desempeño potencie la mejora continua de la idoneidad de las personas que desarrollan actividades académicas, sin que se conviertan en obstáculos para el desarrollo profesional y académico.

Se dictamina:

1. Recomendar al pleno del Consejo Institucional:
 - a. La integración de una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en

consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.

- b. Conformar la comisión de la siguiente manera:
 - i. La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o su representante, quien coordinará.*
 - ii. Dos personas representantes del Consejo de Docencia, designados por ese órgano colegiado, preferiblemente de Campus Tecnológicos o Centros Académicos diferentes.*
 - iii. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión, designado por ese órgano colegiado.*
 - iv. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
 - v. Una persona representante del Departamento de Gestión de Talento Humano, designado por la directora de ese Departamento.*
 - vi. Una persona que se desempeñe como Asesora Académica en el CEDA, designada por el Director de esa instancia.*
 - vii. Una persona representante estudiantil, designada por la FEITEC.**
- c. La Comisión se tenga como conformada cuando estén designadas al menos tres personas integrantes diferentes de quien coordinará.*
- d. Establezca plazo hasta el 28 de junio del 2024 para que la Comisión Especial desarrolle su labor.*
- e. Indique que se le brinde asesoría a la Comisión Especial de parte de la Oficina de Asesoría Legal, cuando lo requiera.”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico es un proceso de suma relevancia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, porque permite la búsqueda de la excelencia, tal como plantea uno de los fines institucionales.
- 2.** En el marco de lo establecido en el “Modelo Pedagógico”, en particular, y en el “Modelo Académico”, en general, resulta necesario, oportuno y conveniente que se realice una revisión integral de toda la normativa que regula la evaluación del desempeño de las personas que pertenecen al Sector Académico, en la que se atiendan también planteamientos recibidos del Consejo de Docencia y de manifestaciones realizadas mediante el correo electrónico, por diferentes personas de la Comunidad Institucional.
- 3.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según el acuerdo que se consigna en el resultando 7, que se integre una Comisión Especial que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.
- 4.** Acoger la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planteada en el acuerdo reseñado en el resultando 7, permite abrir un espacio de análisis, revisión y replanteamiento de la normativa que regula el proceso de evaluación del desempeño de las personas del sector académico, lo que permitirá robustecer los objetivos pretendidos con los procesos de evaluación, mejorar la normativa aplicable y procurar que los resultados de los procesos evaluativos impacten en el mejoramiento de la idoneidad del personal académico y en la calidad de los resultados obtenidos con su labor.

SE ACUERDA:

- a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.
- b. Integrar la comisión de la siguiente manera:
 - i. La persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia o su representante, quien coordinará.
 - ii. Dos personas representantes del Consejo de Docencia, designados por ese órgano colegiado, preferiblemente de Campus Tecnológicos o Centros Académicos diferentes.
 - iii. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión, designado por ese órgano colegiado.
 - iv. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
 - v. Una persona representante del Departamento de Gestión de Talento Humano, designado por la dirección de ese Departamento.
 - vi. Una persona que se desempeñe como Asesora Académica en el CEDA, designada por la dirección de esa instancia.
 - vii. Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
- c. Indicar que la Comisión se tendrá como conformada cuando estén designadas al menos tres personas integrantes, diferentes de quien la coordinará.
- d. Establecer como fecha máxima para la entrega del producto final del trabajo de la Comisión Especial el 28 de junio del 2024.
- e. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones necesarias para que la Comisión Especial tenga acceso a recibir asesoría de la Oficina de Asesoría Legal, cuando sea necesario.
- f. Instruir a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que agende en una reunión del mes de noviembre de 2023 y otra en el mes de marzo de 2024, una audiencia con la Comisión Especial, en la que se conozcan los avances en el producto que se ha encomendado en este acto.
- g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo de cinco días hábiles después de comunicado o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso. porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 15. Creación de una Comisión Especial encargada de elaborar un pronunciamiento y un plan de acciones a desarrollar en el ITCR, para la defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social, la salud pública y social de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Creación de una Comisión Especial encargada de elaborar un pronunciamiento y un plan de acciones a

desarrollar en el ITCR, para la defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social, la salud pública y social de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 2 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional.

En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“4. Extensión y Acción Social: Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como uno de los fines de esta institución:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la siguiente función del Consejo Institucional:

*“...
o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda
...”*

4. El Reglamento del Consejo Institucional, indica en cuanto a las comisiones especiales:

*“...
Artículo 24
Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

*Artículo 25
Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.*

*Artículo 26
Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

*Artículo 27
Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...

5. El 27 de enero de 2023, la Secretaría del Consejo Institucional recibió una solicitud del Frente Nacional por la Seguridad Social (FRENASS), para que representantes de esa organización realizaran una exposición sobre la situación que viven las instituciones públicas, con el objetivo de “escuchar e intercambiar diálogos reflexivos con los y las integrantes de esos distinguidos cuerpos colegiados, para recabar las sugerencias que tengan a bien proponernos para el emprendimiento de esta gran cruzada nacional”.
6. Mediante oficio SCI-118-2023 del 24 de febrero de 2023, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, solicitó a la Secretaría del Consejo Institucional coordinar lo correspondiente para analizar la solicitud de audiencia de las personas integrantes del Frente Nacional por la Seguridad Social, para realizar la exposición de la situación en instituciones públicas, a través de un foro en una sesión del Consejo Institucional.
7. En el espacio de foro de la Sesión Ordinaria No. 3302 del miércoles 22 de marzo de 2023, el Sr. Mario Bonilla Ande y la Sra. Yamileth Fontana Coto, integrantes del Frente Nacional por la Seguridad Social, realizaron una exposición sobre diferentes acciones que ha tomado esa agrupación para alertar la situación de la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, solicitaron la participación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en acciones en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social.
8. El 17 de abril de 2023, la Secretaría del Consejo Institucional recibió un documento suscrito por el señor Deivis Ovarés Morales, Secretario de la Organización UNDECA, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual, entre otras cosas, solicita la colaboración con algunas acciones a fin de impulsar y promover la defensa de Caja Costarricense de Seguro Social, en la campaña del Frente Nacional por la Seguridad Social.
9. Mediante oficio SCI-422-2023 del 10 de mayo de 2023, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, trasladó el oficio suscrito por el señor Deivis Ovarés Morales, Secretario de la Organización UNDECA, a la Cátedra Agenda Nacional, a la Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno, a la Cátedra Elizabeth Odio y a la AFITEC, para que desde dichas instancias y dentro de las posibilidades correspondientes se pueda brindar la colaboración solicitada por el señor Ovarés Morales.
10. Mediante memorando ECS-99-2023 con fecha 10 de mayo de 2023, el profesor Dr. Osvaldo Durán Castro, coordinador de la Cátedra Agenda Nacional de la Escuela de Ciencias Sociales, señaló lo siguiente:
“...durante este semestre, en mis 2 grupos del curso Seminario de Estudios Costarricenses, hemos trabajado con el objetivo de presentarle al Consejo Institucional y a la Rectoría del ITCR una propuesta para que como universidad pública nos pronunciemos directa y abiertamente en defensa de la CCSS, y en general del sistema de salud pública y social de Costa Rica. Para tal fin nuestra

propuesta incluye solicitarle al Consejo institucional, nombrar una comisión especial para que continúe la investigación y redacción de nuestro documento en proceso y prepare el pronunciamiento.

...

La solicitud de apoyo -que para nosotros debe ser más de trabajo conjunto- de FRENASS es más que oportuna y desde ya me comprometo a que, durante el segundo semestre de este año organicemos las actividades que sean necesarias para aportar desde el ITCR a la defensa de la Caja. Segundo semestre, pues en lo que resta de éste seguiremos preparando los insumos para presentarlos al Consejo institucional y Rectoría, para un eventual pronunciamiento en defensa de la CCSS, lo cual es perfectamente compatible con esta y otras iniciativas.

...”

11. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1021-2023, celebrada el 08 de junio de 2023, dictaminó:

“Considerando que:

1. *La Caja Costarricense de Seguro Social, en particular, y las instituciones públicas en general, están enfrentando una serie de dificultades y ataques que generan un debilitamiento del Estado Social de Derecho que ha caracterizado a la sociedad costarricense.*
2. *El Consejo Institucional ha recibido una invitación del Frente Nacional por la Seguridad Social (FRENASS) para que el Instituto Tecnológico de Costa Rica se involucre en la lucha por la defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
3. *Uno de los fines del ITCR, señalado en su Estatuto Orgánico es contribuir a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, por lo cual contribuir en la defensa de una institución clave para la salud y el bienestar de la sociedad costarricense como lo es la CCSS forma parte de los fines del ITCR*
4. *En el ITCR se desarrollan diversas actividades permanentes desde la academia para el análisis de la realidad nacional e internacional.*
5. *El Dr. Osvaldo Durán, coordinador de la cátedra Agenda Nacional de la Escuela de Ciencias Sociales, ha propuesto al Consejo Institucional la creación de una comisión especial para investigar y redactar un pronunciamiento del ITCR en defensa de la CCSS, la salud pública y social de Costa Rica, a partir de un trabajo iniciado durante el primer semestre de 2023 en el curso Seminario de Estudios Costarricenses.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a la creación de una Comisión Especial que se encargue de elaborar un pronunciamiento en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social, el sistema de salud pública y social de Costa Rica y proponga un plan de acciones que pueda realizar el ITCR para aportar en la defensa de esa institución, con plazo de entrega al 30 de noviembre de 2023 e integrada por:

- i. Una persona representante de la Cátedra Agenda Nacional*
- ii. Una persona representante de la Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno*
- iii. Una persona representante de la Cátedra Elizabeth Odio*
- iv. Una persona representante de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, especialista en comunicación.*
- v. Una persona representante de la AFITEC”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Contribuir a la defensa del Estado Social de Derecho, en particular de las Instituciones Públicas que contribuyen al bienestar de la Sociedad Costarricense es una responsabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo señala el artículo 2

de su Estatuto Orgánico, según el cual se debe aportar “a la atención y solución de los problemas prioritarios del País en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria”.

2. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se cree una Comisión Especial que se encargue de elaborar un pronunciamiento en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social, el sistema de salud pública y social de Costa Rica y proponga un plan de acciones que pueda realizar el Instituto Tecnológico de Costa Rica para aportar en la defensa de esa institución; planteamiento que este órgano encuentra conveniente y pertinente.

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial que se encargue de elaborar un pronunciamiento en defensa de la Caja Costarricense de Seguro Social, el sistema de salud pública y social de Costa Rica y proponga un plan de acciones que pueda realizar el Instituto Tecnológico de Costa Rica para aportar en la defensa de esa institución, integrada por:
 - i. Una persona representante de la Cátedra Agenda Nacional, nombrada por la persona que ejerce la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales, quien coordinará
 - ii. Una persona representante de la Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno, nombrada por la Dirección de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales
 - iii. Una persona representante de la Cátedra Elizabeth Odio, nombrada por la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José
 - iv. Una persona representante de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, especialista en comunicación, nombrada por la Dirección de ese departamento
 - v. Una persona representante de la AFITEC, nombrada por esta organización
- b. Adscribir la Comisión Especial creada en este acto, a la Comisión de Planificación y Administración para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional.
- c. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada en este acto, no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Planificación y Administración y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- d. Establecer el plazo de entrega del producto requerido a la Comisión Especial, para el 30 de setiembre de 2023.
- e. Recordar a la Comisión Especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional.
- f. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

ARTÍCULO 16. Evaluación al 31 de diciembre de 2022 de los Planes Tácticos Institucionales 2021-2022. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Evaluación al 31 de diciembre de 2022 de los Planes Tácticos Institucionales 2021-2022, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Sobre la planificación institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

“ ...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...
“ ...

Artículo 26

“ ...

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...
“ ...

- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.*

...
“ ...

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

...

ARTÍCULO 94 BIS 2

La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

...

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, define varios tipos de planificación; así mismo, conceptualiza y dispone la gestión de la planificación táctica de la forma siguiente:

“...

Artículo 4 Definiciones

...

Plan Táctico: Instrumento de orientación administrativa para el desarrollo institucional que recoge las decisiones de la organización, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. El horizonte se define de acuerdo a las prioridades que considere la administración.

...

Artículo 5 Niveles de planificación y responsables

La Institución contará con tres niveles de planificación:

...

- b. Táctico: Corresponde a cada unidad técnica su formulación, seguimiento y evaluación, dependiendo de la prioridad que le otorgue el nivel estratégico.*

...

Artículo 6 Tipos de Planes

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

- a. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).*
- b. **Plan Táctico (mediano plazo)***
- c. Plan Anual Operativo (corto plazo)*

...

Artículo 9. Etapas del Proceso de Planificación Institucional

...

2. Planificación Táctica:

*Esta etapa iniciará a partir de la formulación estratégica y se constituye como una actividad transversal que **servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos en el mediano o largo plazo**. Se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y los responsables de la formulación, seguimiento y evaluación son las unidades técnicas según corresponda.*

Los productos serán los planes tácticos que la administración defina para un periodo determinado, estos serán presentados por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

...

Artículo 10. Seguimiento y Evaluación

...

- b. Planes Tácticos: El seguimiento de los planes tácticos deberá ser realizado de manera semestral por los responsables correspondientes, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional. Estos deberán formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para el cumplimiento de dichos planes, las cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional.*

La evaluación de dichos planes deberá de presentarse al Consejo Institucional al menos una vez al año en el mes de marzo, por parte de los responsables correspondientes y la Oficina de Planificación, para verificar que la administración esté cumpliendo los mismos.

...” (La negrita es proveída)

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No.3210, artículo 7, del 26 de marzo de 2021, aprobó los siguientes Planes Tácticos para el periodo 2021-2022:
 - Plan Táctico de Equipamiento
 - Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional
 - Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo
 - Plan Táctico de Infraestructura
 - Plan Táctico de Mantenimiento
5. En la Sesión Ordinaria No. 3265, artículo 12, del 25 de mayo de 2022, el Consejo Institucional acordó:

“SE ACUERDA:

 - a. *Dar por conocida la evaluación al 31 de diciembre de 2021, de la planificación táctica institucional 2021-2022 (Plan Táctico de Equipamiento, Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional, Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, Plan Táctico de Infraestructura y Plan Táctico de Mantenimiento), conforme al informe titulado “Evaluación Planes Tácticos Institucionales al 31 de diciembre 2021” que remitió el señor Rector adjunto al oficio R-386-2022.*

...”
6. Mediante oficio R-219-2023 del 22 de marzo de 2023, el señor Rector a.i, Ing. Jorge Chaves Arce, remitió al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el Informe de Evaluación al 31 de diciembre 2022 del Plan Táctico Institucional 2021-2022, indicando que el mismo fue conocido en la reunión de Rector y Vicerrectores N° 07-2023, Artículo 2, efectuado el 13 de marzo 2023.
7. En la reunión No. 1013 del 13 de abril de 2023, la Comisión de Planificación y Administración recibió en audiencia a las personas siguientes: Licda. Fabiola Arias Cordero, Licda. Arianna Aguilar Ellis, ambas funcionarias de la Oficina de Planificación Institucional, Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, Dra. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director del Departamento Administración de Mantenimiento, Dr. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director de la Oficina de Ingeniería, Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y Presidenta del Comité de Becas, Licda. Jessica Venegas Gamboa, entonces Coordinadora a.i de la Unidad de Capacitación Interna, Licda. Marta Quesada Sánchez, funcionaria del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), a fin de exponer el contenido del informe remitido en el oficio R-219-2023, respecto a la evaluación al 31 de diciembre de 2022 de los Planes Tácticos 2021-2022.
8. Mediante el oficio SCI-373-2023, fechado 21 de abril de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó que, a la luz de la audiencia efectuada en la reunión No. 1013 del 13 de abril de 2023, proporcione el alcance de la ejecución de los Planes Tácticos 2021-2022 en los diferentes Campus y Centros Académicos, y se indique si el resultado incide en la planificación vigente y de ser así, cómo se plantearán las solicitudes de reforma a estos.

9. En oficio OPI-110-2023, con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se comunicó sobre la actualización del informe de Evaluación de Planes Tácticos 2021-2022 al 31 de diciembre de 2022, atendiendo el oficio SCI-373-2023.
10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1021, efectuada el 08 de junio de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Mediante el oficio R-219-2023 se recibió la evaluación al 31 de diciembre de 2022 del Plan Táctico Institucional 2021-2022, el cual fue posteriormente actualizado a solicitud de esta Comisión, recibándose su versión final, en el oficio OPI-110-2023.*
2. *Los resultados generales de la evaluación de la planificación táctica fueron conocidos en la reunión No. 1013 del 13 de abril de 2023.*
3. *De conformidad con el informe recibido, la evaluación de los Planes Tácticos Institucionales 2021-2022 contempla el análisis y recolección de información asociada a las metas o parámetros planificados para su segundo año de ejecución. Lo anterior, en las dimensiones física y financiera, entendiéndolas como la valoración del cumplimiento de las metas y el nivel de ejecución presupuestaria respectivamente.*
4. *El informe aportado por la Oficina de Planificación Institucional detalla para cada plan, la meta o parámetro planificado, el detalle de actividades formuladas, porcentaje de cumplimiento, responsable y una justificación sobre su ejecución.*
5. *En términos generales, los planes tácticos presentan los siguientes resultados de cumplimiento en el periodo 2022:*

Tabla 1. Resumen de cumplimiento de las metas por Plan Táctico.

Plan Táctico	Meta o Parámetro planificado 2022	Detalle evaluación	% Cumplimiento	Responsable
Equipamiento	Dotar 22 dependencias dotadas de equipo especializado para la docencia para el año 2022.	Se dotó a 22 dependencias.	100,0	ViDa
	Dotar 1 209 equipos especializados para la docencia, por categoría de objeto de gasto.	Se dotó de 1 209 equipos.	100,0	ViDa
	Ejecutar ₡1 380 001 755,25 en la adquisición de equipo especializado para la docencia.	Se ejecutaron ₡1 009 748 567,23	82,2	ViDa
	Dotar de equipo científico al menos a 4 instancias académicas para el año 2022.	Se dotó a 4 dependencias	100,0	VIE
	Ejecutar 24 iniciativas de adquisición o reemplazo de equipo diverso para el año 2022	Se ejecutaron 100 iniciativas en Campus y Centros	100,0	VAD y directores de Campus y Centros
Renovación de Equipo Computacional	Renovar 311 equipos computacionales de usuario final en el año 2022.	Se cumplió con 356 equipos: 103 portátiles renovados y 253 equipos de escritorio adquiridos.	100,0	Datic
	Renovar 18 equipos computacionales de usuario final en el año 2022.	Se cumplió con 48 equipos: 33 portátiles renovados y 15 equipos de escritorio adquiridos.	100,0	Datic
	Renovar 1 830 equipos computacionales de usuario final en el año 2022.	Se cumplió con 1 623 equipos: 556 portátiles renovados y, adquiridos 992 de equipos de escritorio y 75 de Workstation.	100,0	Datic
	Renovar 10 herramientas para el óptimo funcionamiento del Centro de Datos en el año 2022.	Se renovaron 8 herramientas	80,0	Datic
	Renovar 201 activos de respaldo en el año 2022.	No se requerían cintas, se renovó 1 Tape Library	100,0	Datic
	Renovar 3 plataformas de red en el año 2022.	Se renovaron 3 plataformas, con presupuesto 2021.	100,0	Datic
Mantenimiento	Realizar 60 proyectos de remodelación	Cuarenta y seis iniciativas al 100%, dos al 95%, una al 50%, una al 45% y trece en 0%.	81,4	VAD, DAM y Campus o Centro
	Presupuesto estimado ₡730 439 488	Se ejecutó alrededor de ₡730,9 millones de colones	100,1	VAD, OI, DAM, Campus y Centros

Infraestructura	Realizar 5 proyectos de infraestructura mayor	Se realizaron dos proyectos al 100%, uno al 30%, uno al 5% y tres en 0%.	47,0	OI, DAM y CTLSC
	Presupuesto estimado para Obra Mayor ₡1 075 000 000	Se ejecutaron ₡ 582 074 452,79 millones de colones	54,1	VAD, OI, DAM, Campus y Centros
	Realizar 22 proyectos de infraestructura menor	Se realizaron tres proyectos al 100%, uno en 40%, uno en 30%, uno al 15%, dos al 10%, trece en 0%	18,4	OI, DAM y CTLSC
	Presupuesto estimado para Obra Menor ₡1 053 000 000	Se ejecutaron ₡ 168 821 809,88 millones de colones	16,0	VAD, OI, DAM, Campus y Centros
Capacitación y Desarrollo	Impartir 47 cursos organizados por el Programa de Capacitación Interna	Se realizaron 42 cursos	89,4	Capacitación Interna
	Capacitar 60 funcionarios de nuevo ingreso en talleres de inducción	Participaron 8 personas	13,3	Capacitación Interna
	Capacitar 15 funcionarios en talleres de jubilación	Participaron 23 personas	100,0	Capacitación Interna
	Recibir 250 solicitudes de becas funcionario	Recibieron 264 solicitudes	100,0	Programa Becas
	Otorgar 40 becas de estudios formales	Aprobaron 78 becas	100,0	Programa Becas
	Elaborar 40 contratos de becas	Se elaboraron 18 contratos	45,0	Programa Becas
	Alcanzar un porcentaje de aprobación en capacitaciones superior a 70%	Se alcanzó el 96% de aprobación	100,0	Capacitación Interna
	Realizar 1 informe de la revisión de: andragogía, malla curricular, proveedores, herramientas, recursos didácticos y tecnológicos del área de Capacitación	Se desarrolló en 2021	100,0	Capacitación Interna
	Lograr la participación de 46 funcionarios y estudiantes en el Programa Fortalecimiento del inglés Conare-TEC	15 solicitudes	32,6	Programa Becas
	Gestionar 4 nuevas becas de profesores para doctorado	Se otorgaron 2 becas	50,0	Programa Becas
	Capacitar 190 profesores en temas relacionados con la implementación del Modelo pedagógico.	Se capacitaron 190 profesores	100,0	CEDA
	Capacitar 479 profesores en temas relacionados con: PID, PFEVA, RVAE y Educación continua.	Se capacitaron 481	100,0	CEDA
	Capacitar 15 profesores en edumática para implementarlo en el proceso de enseñanza-aprendizaje	Se capacitaron 17 profesores	100,0	CEDA
	Realizar al menos una capacitación en investigación al año	Se realizó una capacitación	100,0	CEDA
	Asesorar 10 profesores en la atención de necesidades educativas y discapacidad para el proceso enseñanza-aprendizaje	Se asesoraron 14 profesores	100,0	CEDA
	Ejecutar al menos 3 cursos de redacción en artículos científicos para fortalecer publicaciones en revistas indexadas.	Se realizaron 2	66,7	VIE
	Ejecutar al menos el 90% del presupuesto asignado	Se ejecuta el 90,5	100,0	DFC-VAD-GTH, ViDa-CEDA y VIE
Ejecutar al menos el 80% del presupuesto asignado	Se ejecutó el 81,8%	100,0	AUDI	
Ejecutar al menos el 80% del tiempo estimado en el Plan Anual de Auditoría en capacitaciones	Se cumple al 100%	100,0	AUDI	
Alcanzar el 100% del personal de auditoría capacitado en al menos una actividad de actualización profesional	Se cumple al 100% (10 personas)	100,0	AUDI	

6. El informe detalla las siguientes consideraciones finales para la planificación táctica 2023-2024, en el apartado VII:

“ ...

VIII. CONSIDERACIONES PARA EL PLAN TÁCTICO 2023-2024

A partir de los resultados de la evaluación de los planes tácticos 2021-2022 se destacan las siguientes consideraciones como lecciones aprendidas para aplicar en el Plan Táctico 2023-2024:

- Se determinó que es conveniente hacer sólo un Plan Táctico de Inversión que se componga de áreas, manteniendo las vigentes, sin contar mantenimiento, debido a que éste se considera más de operación.

- *Sobre las metas o parámetros se identificó que es conveniente continuar con el proceso de formulación de metas como se realiza en otros planes institucionales, para que cada área del plan esté compuesta por metas, para un mejor seguimiento y evaluación.*
- *En el caso del Plan de Equipamiento, se resalta que es preciso contar con un mecanismo o programa que facilite la trazabilidad de los equipos comprados; para lo cual, se promoverá una comunicación efectiva entre las unidades ejecutoras.*
- *El Plan de Renovación Computacional señaló la diferencia conceptual entre adquirir y renovar, lo cual se tomará en cuenta para el siguiente Plan.*
- *Sobre los planes de mantenimiento e infraestructura, el ejercicio de evaluación permite corregir y llevar el seguimiento a obras que se cumplieron, con el propósito de no duplicarlas.*
- *Se identificó que el ejercicio de seguimiento y evaluación se facilita con la identificación del objeto de gasto, pues es más sencilla la consulta agrupada de esa forma.*
- *Asimismo, se visualizó la importancia de que lo planificado en cada área del Plan Táctico esté organizado por campus tecnológico y centro académico, con el propósito de conocer de manera sencilla cómo se distribuye la inversión en cada recinto.*
- *Es preciso establecer y divulgar periodos de reformulación o actualización del plan táctico, con el propósito de evaluar respecto a lo realmente ejecutado.”*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de por conocida la evaluación al 31 de diciembre de 2022, de la planificación táctica institucional 2021-2022 (Plan Táctico de Equipamiento, Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional, Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, Plan Táctico de Infraestructura y Plan Táctico de Mantenimiento), conforme al informe titulado “Evaluación del Plan Táctico Institucional 2021-2022 al 31 de diciembre 2022” que se remitió adjunto al oficio OPI-110-2023.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La planificación táctica permite orientar las inversiones, así como vincular la planificación de largo plazo con la de corto plazo. En este sentido, la Institución contó con el Plan Táctico de Equipamiento, el Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional, el Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, el Plan Táctico de Infraestructura y el Plan Táctico de Mantenimiento, todos ellos con horizonte 2021-2022.
2. De conformidad con el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR, las personas o instancias responsables de cada plan táctico deben brindarles un seguimiento semestral, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional, a fin de determinar la necesidad de acciones correctivas. También, indica dicha norma que, la evaluación de dichos planes debe presentarse al menos una vez al año al Consejo Institucional.
3. En los oficios R-219-2023 y OPI-110-2023 (versión actualizada y final) se recibe el informe de evaluación que analiza los resultados del segundo año de ejecución de los Planes Tácticos de Equipamiento, Renovación de Equipo Computacional, Mantenimiento, Infraestructura, Capacitación y Desarrollo; todos con la temporalidad 2021-2022, aprobados en la Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 7, del 26 de marzo de 2021.
4. La Comisión de Planificación y Administración quien tuvo en análisis el presente tema, ha recomendado a este órgano que de por conocida la evaluación del segundo año de ejecución de la planificación táctica 2021-2022.

SE ACUERDA:

a. Dar por conocida la evaluación al 31 de diciembre de 2022, de la planificación táctica institucional 2021-2022 (Plan Táctico de Equipamiento, Plan Táctico de Renovación de Equipo Computacional, Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, Plan Táctico de Infraestructura y Plan Táctico de Mantenimiento), conforme al informe titulado “Evaluación del Plan Táctico Institucional 2021-2022 al 31 de diciembre 2022” que se remitió adjunto al oficio OPI-110-2023.

Planes Tácticos 2021-2022

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Nelson Ortega Jiménez solicita que conste en el acta la siguiente intervención:

“No quisiera dejar pasar esta oportunidad. En la estructura de todo el proceso de planificación sabemos que tenemos tres niveles: De largo plazo, establecido en el PI, de mediano plazo, que está más asociado actualmente a las inversiones y así lo hemos reflejado en el PAO, que es el de corto plazo. Cuando se hace la aprobación del PAO, tenemos las metas divididas o tipificadas en tres tipos: las de desarrollo, vinculadas directamente con el PI, las de inversión, vinculadas con los Planes Tácticos que hoy estamos dando por conocidos y las sustantivas, que mal llamamos, quizá, más asociadas a la rutina, y sobre esos esfuerzos se han realizado estos planes, recuerden que estos planes, costó mucho poder aprobarlos por parte de este Consejo, porque la planificación táctica, la planificación de estas inversiones no es parte de nuestra cultura, no es parte del diario quehacer de nuestras dependencias y sin embargo se han tenido algunos avances, uno observa que esos avances, como otras cosas, damos dos pasos para adelante y uno para atrás. Y por la temática que hemos estado discutiendo en COPA -y sospecho que Ana va a profundizar sobre eso- por las discusiones que hemos tenido en COPA, la necesidad de planificar, de trabajar en forma coordinada, de comunicarse adecuadamente es parte de todo el proceso de todo el proceso de comunicación y es parte del trabajo que se debe hacer en toda la institución, porque estos planes no se ejecutan desde el escritorio en la OPI, que son quienes nos colaboran con el mayor esfuerzo, o desde las personas que son responsables de los programas y esto es son las personas Vicerrectoras y Vicerrectores, esto va más allá. En estos específicamente que estamos viendo hoy, los Planes Tácticos, está Talento Humano, la Auditoría Interna, el CEDA, la VIE, en lo que es la capacitación y desarrollo de habilidades. Cuando vemos infraestructura, tenemos Ingeniería, deberíamos tener al DAM, digo “deberíamos” porque no hay suficientes evidencias de que no se está vinculando el trabajo, que no se está coordinando el trabajo. Cuando conversamos con las Dependencias, por ejemplo, que están asociadas a proyectos de mejora de infraestructura, las Dependencias no saben que están siendo consideradas en esos planes de infraestructura, y hemos llegado a solicitar por parte de la Comisión de Planificación, que estos planes se les haga llegar formalmente a cada uno de las instancias que están involucradas con el plan para que puedan darle seguimiento; que si es una ampliación de Producción Industrial, pues que Don Harold, que es el Director de la Escuela de Producción Industrial, sepa que está ahí, que si es una ampliación para la Escuela de Ciencias del Lenguaje, igual, que la Dirección sepa que está ahí y que puedan dar seguimiento. El tema de mantenimiento lo hemos estado conversando, lo conversó Don Randall días atrás en un Punto de Varios, lo ha estado mencionando Ana, lo mencionó Mauricio, el Director de Administración y Mantenimiento. Hay una desvinculación ahí, que hay que tendremos que prestarle atención para el Plan vigente, 2023-2024, porque si bien es cierto, mantenimiento, como se señaló por parte de la Administración no se ve como algo táctico o estratégico, o sea estamos hablando de inversiones, de más de ochocientos millones, en una situación económica muy restringida por Regla Fiscal y demás, donde todas las inversiones resultan estratégicas, porque si no entonces el Campus, tan bonito que tuvimos hace unos años atrás, se nos deteriora y es más caro, corregir que prevenir en temas en general, pero en este caso, mantenimiento. Entonces si me parece que es algo que la Administración entrante debe considerar, establecer mecanismos de comunicación y coordinación, entre Campus, Centros Académicos y Campus Central, para efectos de lo que son: infraestructura, mantenimiento, que es el principal y sobre el cual hemos hablando en los últimos días, tendremos que hacer después hacer una pequeña revisión de cómo anda el tema de equipamiento, a ver si el equipamiento de las Unidades Académicas está funcionando de una manera más coordinada o cómo estarán esos resultados. La

planificación en eso es lo que nos ayuda, y hemos encontrado situaciones en los diferentes procesos de formulación, que lo que se formula es lo que puedo gastar, o donde se formula hasta un monto que alguien determina, no, donde lo que se formula lo que se necesita para que la institución funcione bien y que en el ámbito político se definan las prioridades de qué es y en qué se puede invertir o porque no se puede invertir, pero si esa información no está disponible, es muy difícil que la planificación pueda verse de forma integral y que la priorización pueda verse de la mejor manera. Hoy es un tema de dar por conocido este informe de lo obtenido en el 2022, estamos en COPA trabajando sobre la actualización a 2023, pero si es importante que la nueva Administración le preste atención a estos detalles, que se coordine mejor, con los entes técnicos y poder seguir fortaleciendo la cultura de planificación a nivel institucional. Y la cultura de gestión de riesgos que está asociada a esto; si vemos en el PAO, la Valoración de Riesgos, se asocia mucho con el tema presupuestario, bueno pues cuáles son las presupuestaciones que se están haciendo, cómo se está involucrando el departamento de Aprovisionamiento, cómo se está involucrando el Departamento Financiero Contable, las instancias técnicas en la definición de requerimientos, para que la reprogramación de todas las actividades que conllevan la ejecución de estos planes realizarse de la manera más efectiva posible. Muchas Gracias”

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita que, conste en el acta la siguiente intervención:

“Yo voy a votar a favor porque desgraciadamente todos estos aspectos que vienen aquí, es por puro trámite, pero no para alimentar tomas de decisiones, porque yo hubiera esperado que no solamente en la propuesta estuviera el punto a), de darlo por conocido, sino también un punto b), haciendo alerta, alerta grave porque estamos hablando del Plan Táctico, de la inversión de la Institución, en talento humano, en equipamiento científico, en infraestructura, y yo esperaré tal como lo dice el Proceso de Planificación, que el punto b) vinieran todas las acciones correctiva, todas, qué acciones tenemos que hacer para mejorar la planificación institucional y no simplemente darla por conocida, como si no estuviera ocurriendo nada en la Institución, o que más bien, todo está muy bien, y no es así, no es así. Mucho ya lo detalló Nelson y fue una discusión en COPA, y nos damos la tarea de ir a los entes técnicos para ampliar la información. Y vieran que aquí, muy bien y ya lo resaltó Nelson, se observa la falta de coordinación entre las instancias. No podemos seguir trabajando como islas, y si, efectivamente hay un trabajo de la Oficina de Planificación, pero la Oficina de Planificación necesita ayuda, dónde llega este documento?, a Rectoría, al Consejo de Rectoría, y ahí están los Vicerrectores y Vicerrectoras, también participan Oficinas, también participan las Direcciones de los Centros y Campus, ahí es donde debe de nacer todas las acciones correctivas para mejorar la planificación, si queremos cultura, empecemos con las personas que entregan estos documentos al Consejo Institucional. Y voy a resaltar otro aspecto, y es que no es una cuestión de gastar y no ver el futuro. Cuando se compra un equipo hay que prever si la institución está en la capacidad de darle mantenimiento a ese equipo y si tenemos los recursos presupuestarios para ese equipo. Si hacemos un edificio, una ampliación, una remodelación, ¿tenemos el dinero para darle el mantenimiento?, esas cosas no las estamos previendo y ya estamos notando un deterioro en la infraestructura del TEC; porque hacemos cosas sin medir las implicaciones, y esas implicaciones son entonces, cómo voy a financiar esa obra, o ese equipo va a seguir funcionando hasta el día en que venza su vida útil, eso no lo estamos haciendo, entonces yo, voy a votar a favor, pero con un alto nivel de insatisfacción e igual como lo expone Nelson, yo espero que las nuevas Autoridades trabajen en equipo y que vean una evaluación como un momento para hacer acciones correctivas de inmediato, para mejorar el uso de los recursos, yo espero que esta se la última vez que estemos aprobando un documento, simplemente porque es un trámite y darlo por conocido, y no con una serie de acciones que nos estén garantizando al TEC que vamos a mejorar cada vez más y más y más, la administración de estos recursos que son públicos.”

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3314.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

a. Llamado a unirse en la Marcha y Festival Cultural “Pacto Social por la Educación Pública”

- El señor Randall Blanco Benamburg se une al llamado a la Comunidad Institucional a participar en la Marcha y Festival Cultural “Pacto Social por la Educación Pública”, que se llevará a cabo el martes 20 de junio de 2023. Insta a la Autoridades y a las instancias que correspondan, para que se brinde colaboración a todas las personas de los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, para que cuenten con las condiciones para unirse a la actividad de una forma adecuada. Considera la actividad de suma relevancia, no solamente para las Universidades, sino para el Sistema Educativo Costarricense Público. Manifiesta que, se deben tomar medidas para fortalecer el sistema completo, no solo a nivel presupuestario, sino también sobre la gran cantidad de medidas improvisadas que ha venido tomando el Ministerio de Educación. De igual manera menciona la viabilidad manifiesta por las mismas Autoridades del Ministerio de Educación, para que se recorte el presupuesto en el sector de la educación, lo cual es asombroso. Agrega que, existen muchos asuntos por los que se debe estar anuentes a defender, en forma particular, que las condiciones de la Educación Superior Pública puedan continuar ofreciéndose a lo que el País necesita. Por las razones expuestas hace un respetuoso llamado a unirse a la manifestación.
- El señor Saúl Peraza Juárez se suma al llamado y reitera la invitación a participar de la Manifestación y al “chop suey” que habrá en esa actividad, en contra de todas esas acciones que han perjudicado a todos los sectores, por parte del Poder Ejecutivo.

b. Propuesta para atender tema de salud mental en la Institución.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que, está elaborando una propuesta para atender un tema importante que el Consejo Institucional debe atender y no se puede quedar atrás; añade que, trata el tema de la Salud Mental. Agrega que, ha iniciado conversaciones con la señora Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, a quien solicitó información sobre el estado macro de la salud mental en la Institución, y sobre las gigantes listas de espera que hay en la Clínica relacionadas con el tema en mención. Señala que, otro aspecto de igual importancia es el tema de las referencias a psiquiatría; al respecto comenta que, al no contar en la Institución con un profesional en esta área, cuando un estudiante solicita una cita es remitido al Hospital Max Peralta con una referencia, y lamentablemente en ese Hospital las citas son otorgadas para alrededor de dos años después. Señala que, este es un serio problema que debe atenderse a la mayor brevedad. Informa además que, solicitó a la Vicerrectoría de Administración información sobre el impacto presupuestario y el análisis y gestión de la posibilidad de aprobar plazas para solucionar las listas de espera; aprovecha para hacer un llamado a fin de que esta petición sea atendida en la inmediatez. Enfatiza en que se debe corregir el problema, ya que considera que se trata de una emergencia institucional y así debería enmarcarse. Manifiesta que, en cuanto tenga la respuesta sobre presupuesto y otros aspectos legales, estará haciendo llegar la propuesta la cual solicita sea atendida a la mayor brevedad.

c. Felicitación a personas electas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión

El señor Randall Blanco Benamburg externa una felicitación a las funcionarias que resultaron electas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, la M.Sc. Alejandra Alfaro Barquero y a la Máster Marcela Meneses Guzmán; les desea mucho éxito en la gestión que realizarán a partir del 1° de julio de 2023.

d. Felicitación a personas que asumirán las Vicerrectorías en el equipo de Rectoría período 2023-2026

El señor Randall Blanco Benamburg externa una felicitación a las personas que fueron nombradas en las diferentes Vicerrectorías de la Institución; a saber:

-MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrectoría de Docencia

-M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académico

-Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrectoría de Investigación y Extensión

-MAE. Silvia Elena Watson Araya, Vicerrectoría de Administración

Expresa un reconocimiento por la designación y les desea el mayor de los éxitos; de igual manera les insta a que realicen un proceso de transición, el cual considera muy provechoso y permitirá su incorporación a los puestos de una mejor forma.

Sin más temas que atender y siendo las once con veintisiete minutos de la mañana, se levanta la sesión.

cmpm